



Universidad Autónoma del Estado de México



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 347, Agosto 2024, Época XVI, Año XL, Toluca, México

SR

DIRECTORIO

Fecha de publicación
30 de septiembre de 2024

RECTOR

Carlos Eduardo Barrera Díaz
Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

SECRETARIO DE DOCENCIA

José Raymundo Marcial Romero
Doctor en Ciencias Computacionales

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Martha Patricia Zarza Delgado
Doctora en Ciencias Sociales

SECRETARIO DE RECTORÍA

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Doctor en Ciencias de la Educación

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

María de las Mercedes Portilla Luja
Doctora en Humanidades

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Francisco Zepeda Mondragón
Doctor en Ciencias del Agua

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Eréndira Fierro Moreno
Doctora en Ciencias Económico Administrativas

SECRETARIO DE FINANZAS

Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Doctor en Educación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

María Esther Aurora Contreras Lara Vega
Doctora en Ciencias Administrativas

ABOGADA GENERAL

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Doctora en Derecho

DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Ginarely Valencia Alcántara
Licenciada en Comunicación

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
Maestro en Derecho Fiscal

DIRECTOR DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN A Y ENCARGADO DEL DESPACHO REGIÓN B

Luis Raúl Ortiz Ramírez
Doctor en Ciencias Sociales

SECRETARIA TÉCNICA DE LA RECTORÍA

Trinidad Beltrán León
Maestra en Salud Animal

DIRECTORIO

GACETA UNIVERSITARIA

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

DIRECTOR

Licenciado en Ciencias de
la Información Documental
Mario Alberto González Orozco

COORDINADOR GENERAL

Maestra en Tecnología Digital
para la Educación
Elizabeth Guadarrama Pérez

EDITORIA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

ANUNCIOS

FOTOGRAFÍAS

Licenciada en Diseño Gráfico
Nadia Isabel Velázquez Osorio

DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS

Licenciada en Turismo
Mónica Carbajal Morón

COLABORADORA



ANIVERSARIO
U A E M É X

PORTADA

Campaña Universitaria
de Acopio de Envases PET
y Taparrosas de Plástico,
6° Etapa

Actas de acuerdo del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 16 de julio de 2024	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario	
Solicitud de licencia con goce de sueldo	
Dra. María de los Ángeles Carmona Zepeda	8
Solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo	
Mtra. María del Pilar Ampudia García	10
Mtra. Christelle Annick Ferraris	12
Mtra. Sandra Lucía Hernández Zetina	14
Mtra. Judith Moreno Jiménez	16
Mtra. Araceli Pérez Damián	18
Creación del programa académico del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros	20
Creación del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica	23
Creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos	26
Creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano	29
Acuerdo respecto al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]	32
Recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]	36
Acuerdo respecto al escrito signado por [REDACTED]	45
Recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]	48
Proyecto de resolución del expediente DAFA/007/2024-AS	59
Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México correspondientes al segundo trimestre abril, mayo y junio, del ejercicio fiscal 2024	87
Baja de bienes muebles pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México	89
Reorientación del destino de los recursos obtenidos por la venta de los inmuebles ubicados en San Jerónimo Chicahualco, Tonatico y Tenango del Valle	92

CONTENIDO

Acuerdo respecto al Expediente núm. 025 “Colecciones, obras de arte y objetos valiosos”, correspondiente a la depuración de las cuentas del Activo No Circulante por un monto de \$78,154,787.34	95
Acuerdo respecto al Expediente núm. 026 “Proveedores 2018-2020”, correspondiente a la depuración de las cuentas del Pasivo Circulante por un monto de \$189,932.26	98
Acuerdo respecto al Expediente núm. 027 “Retenciones a empleados 2012-2018”, correspondiente a la depuración de las cuentas del Pasivo Circulante por un monto de \$2,369,003.10	100
Acuerdo respecto al Expediente núm. 028 “Cuentas por cobrar convenio SUTESUAEM”, correspondiente a la depuración de las cuentas del Activo Circulante por un monto de \$86,342,988.57	102
Acuerdo respecto al Expediente núm. 029 “Otras cuentas por pagar. Pensiones 2013-2020”, correspondiente a la depuración de las cuentas del Pasivo Circulante por un monto de \$98,550.62	104
Acuerdo respecto al Expediente núm. 030 “Otras documentos por pagar. Acreedores diversos”, correspondiente a la depuración de las cuentas del Pasivo Circulante por un monto de \$5,547,430.15	106
Desincorporación de bienes tecnológicos pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México	108
Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios	137
Adenda al pago del adelanto de aguinaldo del ejercicio fiscal 2024, autorizado por el H. Consejo Universitario en junio 2024	139

Convenios

Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Federación de Colegios de Valuadores A. C.	142
Convenio General de Colaboración entre el Consejo Coordinador Empresarial A. C. y la Universidad Autónoma del Estado de México	150

Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios	157
Criterios para la incorporación de rasgos formativos sobre ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad en los Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México ..	161

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2024

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 28 de junio de 2024
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Dr. Santiago Osnaya Baltierra, presentada por la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación de la Maestría en Economía con Énfasis en Política Económica, presentada por la Facultad de Economía.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación de la Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada, presentada por la Facultad de Ingeniería.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del Diplomado Superior en Administración y Gestión de Proyectos, presentada por la Facultad de Ingeniería.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del Diplomado Superior en Políticas Públicas Sostenibles y Problemas Municipales, presentada por el Centro Universitario UAEM Texcoco.
8. Se aprobó el dictamen que rinden la Comisión de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo respecto a la Reforma al Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.
9. Se aprobó el dictamen que rinden la Comisión de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo respecto a la Reforma al Reglamento de Educación Media Superior a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
10. Se aprobó el dictamen que rinden la Comisión de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo respecto a la Reforma al Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
11. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros, presentado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica, presentado por la Facultad de Turismo y Gastronomía
 - Propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos, presentado por la Facultad de Ciencias
12. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo el siguiente documento:

- Reforma al Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México
13. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el siguiente documento:
- Solicitud de cumplimiento a la ejecutoria dictada en los autos del juicio de amparo 1235/2022-VI promovido por el C. [REDACTED]
14. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales a:
- Dr. Rafael Cano Torres, consejero representante del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - C. Sofía Jimena Álvarez Gómez, consejera representante de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
 - C. Jorge Ranferi García Vargas, consejero representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta
15. Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a:
- C. Ronin Ico Cruz Cervantes, consejero representante de los alumnos de la Facultad de Ingeniería
 - C. Luis Alberto Nolasco Ayala, consejero representante de los alumnos de la Facultad de Artes
16. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a:
- C. Laura Patricia Bermúdez García, consejera representante de los alumnos de la Facultad de Geografía
17. Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración a:
- C. Vicente Martínez Domínguez, consejero representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración
18. Se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones a:
- C. Paola Lemus García, consejera representante de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta
 - C. Sergio Ricardo Vera Tapia, consejero representante de los alumnos del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria
19. Se designaron como integrantes de la Comisión Especial del Programa Legislativo a:
- C. Jimena Vieyra Alarcón, consejera representante de los alumnos de la Facultad de Derecho
 - C. Fátima Salazar Guadarrama, consejera representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración
 - C. Luis Gustavo Zamorano Cruz, consejero representante de los alumnos de la Facultad de Geografía
 - C. Noemí Aguilar Vázquez, consejera representante de los alumnos de la Facultad de Artes
20. Se aprobó el acuerdo que rinde el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México respecto a la ratificación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2024

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2024.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2024.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARMONA ZEPEDA, PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE POSDOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, GUADALAJARA, JALISCO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “CUAUHTÉMOC” DE LA ESCUELA PREPARATORIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Dra. María de los Ángeles Carmona Zepeda:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría A, adscrita al Plantel “Cauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.
- Tiene una antigüedad de 30 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de 8.4.
- Obtuvo el grado de maestra en Educación por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, con un promedio general de 9.5.
- Obtuvo el grado de doctora en Tecnología e Innovación en la Educación por la Universidad Centroamericana, con un promedio general de 9.4
- Se encuentra formalmente aceptada por la Universidad Virtual de Estudios Superiores para realizar su Posdoctorado en Educación.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de

sueldo a la Dra. María de los Ángeles Carmona Zepeda en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría A, durante el periodo comprendido del **9 de septiembre de 2024 al 8 de marzo de 2025** para realizar su Posdoctorado en Educación en la Universidad Virtual de Estudios Superiores.

SEGUNDO. La Dra. Carmona Zepeda deberá entregar en el Plantel “Cauhtémoc” de la Escuela Preparatoria en enero de 2025 su informe de actividades, copia de las constancias de calificaciones y de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior, para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de febrero de 2025.

TERCERO. La Dra. Carmona Zepeda deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Pilar Ampudia García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría D, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.5 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de agosto de 2024.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia

con goce de sueldo a la Mtra. María del Pilar Ampudia García en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría D, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025** para continuar sus estudios de Doctorado en Educación con especialidad en Investigación en la Universidad Internacional Iberoamericana.

SEGUNDO. La Mtra. Ampudia García deberá entregar en la Facultad de Lenguas en diciembre de 2024 su informe de actividades, copia de las constancias de calificaciones y de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior, para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de enero de 2025.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. CHRISTELLE ANNICK FERRARIS, PARA CONCLUIR SU TESIS DE DOCTORADO EN PEDAGOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE LENGUAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Christelle Annick Ferraris:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría B, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones, avance del 80% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de agosto de 2024.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Christelle Annick Ferraris en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría B, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025** para concluir su tesis de Doctorado en Pedagogía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. Ferraris deberá entregar en la Facultad de Lenguas en febrero de 2025 copia del acta del examen doctoral; lo anterior, para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de marzo de 2025.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. SANDRA LUCÍA HERNÁNDEZ ZETINA, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Sandra Lucía Hernández Zetina:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría B, durante el periodo comprendido del 8 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones, avance del 20% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de julio de 2024.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia

con goce de sueldo a la Mtra. Sandra Lucía Hernández Zetina en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría B, durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024** para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Geomática en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

SEGUNDO. La Mtra. Hernández Zetina deberá entregar en la Facultad de Geografía en noviembre de 2024 su informe de actividades, copia de las constancias de calificaciones y de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior, para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de diciembre de 2024.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. JUDITH MORENO JIMÉNEZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍA AVANZADA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Judith Moreno Jiménez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de medio tiempo categoría D, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.8, avance del 62.5% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de agosto de 2024.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Judith Moreno Jiménez en su calidad de profesora definitiva de medio tiempo categoría D, durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025** para continuar sus estudios de Doctorado en Tecnología Avanzada en el Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. La Mtra. Moreno Jiménez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en diciembre de 2024 su informe de actividades, copia de las constancias de calificaciones y de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior, para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de enero de 2025.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. ARACELI PÉREZ DAMIÁN, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES: ESTUDIOS LATINOAMERICANOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Araceli Pérez Damián:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría C, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024.
- Entregó su informe de actividades, constancia de calificaciones con promedio de 9.8, avance del 16% en el desarrollo de su trabajo de investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de agosto de 2024.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Araceli Pérez Damián en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría C, durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025 para continuar sus estudios de Doctorado en Humanidades: Estudios Latinoamericanos en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Pérez Damián deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en diciembre de 2024 su informe de actividades, copia de las constancias de calificaciones y de inscripción al siguiente periodo, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de investigación y escritura de tesis, todo avalado por su tutor académico; lo anterior, para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión de enero de 2025.



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN ETOLOGÍA, EDUCACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL EN PERROS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión del día 16 de julio de 2024, la propuesta de creación del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general fortalecer el ejercicio de los médicos veterinarios zootecnistas dedicados a la clínica y zootecnia de perros mediante la capacitación en los tópicos relacionados con la prevención y tratamiento de los principales problemas de conducta de esta especie para mejorar la calidad de sus servicios y orientando a las familias en la procuración del bienestar humano-animal.

Que el diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados o pasantes de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que el Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros, por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que, como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: plantilla de profesores que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar y el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se somete al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de crea-

ción del Diplomado Superior en Etología, Educación, Adiestramiento y Bienestar Animal en Perros, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 17 créditos con una duración de 201 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN ETOLOGÍA, EDUCACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL EN PERROS.

CUARTO. Antes del inicio de cada promoción la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá someter a consideración de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno los siguientes apartados: Presupuesto y financiamiento, Planta académica, Resumen curricular del personal académico, y calendarios de actividades y de actividades de coordinación, respectivamente, para su aprobación posterior por parte de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Turismo y Gastronomía presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión del día 16 de julio de 2024, la propuesta de creación del Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del diplomado superior tiene como objetivo general actualizar a profesionistas y egresados universitarios en los procesos de gestión en el turismo y la gastronomía mediante contenidos de vanguardia acordes a las tendencias del sector turístico y gastronómico, a fin de mejorar su desempeño laboral e incidir en la competitividad del sector.

Que el diplomado superior está dirigido a profesionistas titulados o pasantes de las licenciaturas en Turismo y Gastronomía, Administración, Marketing, Negocios Internacionales y otras disciplinas afines.

Que el Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica se ofrecerá en la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica, por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Turismo y Gastronomía deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que, como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Gestión Turística y Gastronómica

mica, la Facultad de Turismo y Gastronomía se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: plantilla de profesores que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar y el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se somete al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Gestión Turística y

Gastronómica, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 18 créditos con una duración de 204 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA.

CUARTO. Antes del inicio de cada promoción, la Facultad de Turismo y Gastronomía deberá someter a consideración de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno los siguientes apartados: Presupuesto y financiamiento, Planta académica, Resumen curricular del personal académico, y calendarios de actividades y de actividades de coordinación, respectivamente, para su aprobación posterior por parte de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



Facultad de Turismo y Gastronomía

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ciencias presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión del día 16 de julio de 2024, la solicitud de creación de la Maestría en Ciencia de Datos, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos tiene como objeto de estu-

dio métodos, procesos, algoritmos y sistemas científicos para extraer información valiosa de los datos, revelada en tendencias y patrones que generan información útil para mejorar el proceso de toma de decisiones y el desarrollo de servicios y productos innovadores.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos es formar profesionistas altamente especializados en la ciencia de datos mediante un programa equilibrado e integral, sustentado en una infraestructura de cómputo moderna y en un plan de estudios actualizado, pertinente, cuyas unidades de aprendizaje aportan una base sólida de conocimientos teóricos y prácticos, diseñado para que los estudiantes apliquen sus conocimientos en entornos prácticos y fomenten el desarrollo de habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, solución de problemas y pensamiento crítico, con estricto apego a los valores éticos institucionales y de responsabilidad social, para que aporten soluciones y estrategias innovadoras encaminadas a una toma informada de decisiones que beneficien positivamente los niveles de competitividad y productividad en los ámbitos del sector privado, social, gubernamental y educativo.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos fue evaluada por la Universidad Tecnológica de la Mixteca y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos deberán atenderse las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que, como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos, la Facultad de Ciencias se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: lista de integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de trabajo terminal inherentes al programa académico de la maestría y conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Ciencias deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resulta-

dos más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo. Del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos, presentada por la Facultad de Ciencias.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos tendrá una duración de:

Cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA EN CIENCIA DE DATOS MAESTRO EN CIENCIA DE DATOS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Ciencia de Datos, se deberá efectuar su evaluación a fin de realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIOPLANETARIAS DEL DESARROLLO HUMANO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO

Al Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 2, 3, 11, 54 fracción III y 99 fracción V inciso c del Estatuto Universitario; artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 menciona que los estudios avanzados tienen como finalidad formar investigadores y profesionistas altamente especializados capaces de generar y aplicar conocimiento. La oferta de estudios avanzados es una de las vías que utiliza la UAEMéx para transmitir y extender el conocimiento científico, contribuyendo a formar ciudadanos con conciencia humanística, ecológica y democrática, e individuos responsables, libres y justos; constituye un punto estratégico en el impulso al quehacer científico, tecnológico y humanístico, por lo cual la UAEMéx fortalece la formación de especialistas de alta calidad académica y humana que permita elevar el desempeño de la actividad laboral y, por consiguiente, coadyuvar al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación presentaron al H. Consejo Universitario, en su sesión del día 30 de mayo de 2024, la solicitud de creación de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano,

previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano como objeto de estudio se centra en la comprensión y análisis de la relación intrínca entre la humanidad y el planeta Tierra, considerándolo una constelación de saberes, conocimientos y prácticas interrelacionadas. En este contexto, se investiga cómo la especie humana, en constante interacción con todas las otras especies no humanas, asume la responsabilidad de preservar tanto la vida en el planeta como la vida misma del planeta Tierra.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano es formar investigadores de alto nivel que tracen líneas de investigación nuevas y originales en ciencias socioplanetarias del desarrollo humano con dominio teórico, metodológico e instrumental de la interrelación humanidad-planeta Tierra y la intervención responsable para preservar la vida en el planeta, así como la del propio planeta Tierra.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano fue evaluada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma de Querétaro y la Autónoma de Zacatecas.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano cumple

con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano, la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada periodo lectivo, los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico revisarán las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y los enviarán a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo, la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación deberán evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando

los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Centro de Investigación Multidisciplinaria en Educación.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias tendrá una duración de:

Cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

**MAESTRA EN CIENCIAS SOCIOPLANETARIAS
DEL DESARROLLO HUMANO
MAESTRO EN CIENCIAS SOCIOPLANETARIAS
DEL DESARROLLO HUMANO**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Ciencias Socioplanetarias del Desarrollo Humano se deberá efectuar una evaluación que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico del organismo académico. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dra. Gabriela Hernández Vergara

Directora de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

Dra. Bárbara Dimas Altamirano

Directora de la Facultad de Enfermería
y Obstetricia

Dra. Alejandra López Olivera Cadena

Directora de la Facultad
de Lenguas

Dra. Maribel Osorio García

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Turismo
y Gastronomía

Mtra. María del Consuelo Díaz Pérez

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dra. Adriana Romero Tscheschner

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Ciencias
de la Conducta

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Ronin Ico Cruz Cervantes

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Ingeniería

C. Luis Alberto Nolasco Ayala

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Artes

C. Verónica Guadalupe Estrada Martínez

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Gloria Isidro Ortiz

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Enfermería y Obstetricia

Toluca, México, 21 de agosto de 2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED], RECIBIDO EL DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 19 fracción I, 20, 21, 22 y demás relativos de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 49, 99 fracciones IV y V inciso f y demás relativos del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 40 fracción VIII, 48, 49 y demás relativos del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás legislación universitaria aplicable, los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México presentan para su consideración y, en su caso, aprobación este acuerdo, que se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, en atención al artículo 5 párrafo séptimo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y al artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y ad-

ministración. Ahora bien, en relación con su gobierno se establecen en la referida ley, en su artículo 19, los órganos de autoridad que a continuación se indican:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico, de cada Centro Universitario y de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el artículo 12 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que en sesión extraordinaria conjunta de los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Humanidades, de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, aprobaron el dictamen de **veinticuatro (24) de septiembre de la misma anualidad** emitido en el expediente DRU/143/2020, seguido a [REDACTED], donde se impone al citado profesor la sanción prevista en el artículo 67 fracción IV del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, en relación con el artículo 90 del Acuerdo por el que se Establece el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, consistente en **destitución definitiva de la Universidad Autónoma del Estado de México**, que le fue notificado al ahora recu-

rente el dieciséis (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Que el doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) se recibió ocurso signado por [REDACTED], por el que interpuso **recurso de revisión** en contra de la resolución dictada el dieciocho (2018) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) dentro del procedimiento DRU/143/2020.

Que por acuerdo de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, se desechó el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] por ser notoriamente improcedente.

Mediante oficios 22575/2024 y 24092/2024 suscritos por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México y dirigidos a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en atención al testimonio de resolución del Amparo en Revisión 441/2023 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo circuito, derivado del juicio de amparo 1235/2025-VI, promovido por [REDACTED], requiere lo siguiente:

*“Para que realice lo ordenado en el fallo protector dentro del término de **tres días**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, lo cual deberán informar dentro del mismo término y deberán acompañar las constancias que así lo acrediten”.*

Refiriendo la sentencia definitiva de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso para los siguientes efectos:

“A. El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Mé-

xico, deberá dejar insubsistente el acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, únicamente en la parte conducente en el que se aprobó el dictamen de veinticuatro de febrero de febrero anterior respecto a desechar el recurso interpuesto el doce de enero de dos mil veintidós, por [REDACTED] Montiel, derivado del expediente DRU/143/2020.

B. La Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, deberá admitir el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] por escrito de doce de enero de dos mil veintidós, en contra del acuerdo dictado en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno en el que aprobó el dictamen de veinticuatro de septiembre de ese mismo año; (...)”

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV, 22 y demás relativos de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 42, 48, 50, 99 fracciones IV y V inciso f y demás relativos del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción VIII, 48, 49 y demás relativos del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás legislación universitaria aplicable, la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, acuerda **admitir** a trámite el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED].

En consecuencia, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), únicamente respecto a desechar el re-

curso interpuesto el doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO. Es procedente y fundado que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México **admita** a trámite el **recurso de revisión** interpuesto el doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) por [REDACTED].

TERCERO. Agréguese la documentación recibida en el expediente en que se actúa para su debida constancia legal.

CUARTO. Se tiene por autorizado el domicilio (correo electrónico) que señaló el recurrente para oír y recibir notificaciones.

A los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) --CONSTE--



Facultad de Humanidades

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Abogada general

Dr. Marcelo Romero Huertas

Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtra. María José Bernáldez Aguilar

Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Jorge Ricardo León Guerrero

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Danna Paola Urista Valencia

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Sergio Ricardo Vera Tapia

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 28 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED]

VISTO para resolver el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra del dictamen emitido en el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria DRU/143/2020 y aprobado por los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión celebrada el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), y

RESULTANDO

PRIMERO. El veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), con motivo del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria **DRU/143/2020**, se emitió el dictamen donde se resolvió lo siguiente:

*“**PRIMERO.** Por las razones expuestas en este dictamen, **SE ACREDITA LA RESPONSABILIDAD** universitaria atribuida al docente [REDACTED] consistentes en el incumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria de naturaleza distinta a la laboral, tal como dejar de observar una conducta decorosa en la institución, así como cometer acoso sexual dentro de la institución, violencia de género y violencia psicológica sobre una integrante de la comunidad universitaria en agravio de [REDACTED], actualizándose de ser así los artículo 45 fracción I, en relación con el artículo 30 fracción XIX del Estatuto de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 1 y 66 fracción V del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I, IV, VI del Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Responsabilidad Uni-*

versitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México,

SEGUNDO. Es procedente y fundado imponer a [REDACTED] la sanción prevista en el artículo 67 fracción IV del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, en relación con el artículo 90 del Acuerdo por el que se Establece el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, consistente en **DESTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En caso de aprobarse el presente dictamen por los H.H. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Humanidades, sea el Director de la Facultad quien la ponga a consideración del Rector, para que éste a su vez, pueda hacerla del conocimiento del H. Consejo Universitario, el cual, de proceder, será quien finalmente lo imponga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 34 del Acuerdo por el que se Establece el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, remítase el expediente y el proyecto de dictamen a la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México para su discusión y, en su caso aprobación, por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

CUARTO. Hágase del conocimiento a [REDACTED] que los artículos 49 y 50 del Estatuto Universitario y 35 del Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de

México, contemplan el recurso de revisión, el cual podrá interponer ante el Consejo Universitario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del dictamen.

QUINTO. *Gírese oficio al Departamento de Control Escolar de la Facultad de Humanidades y a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que agregue copia del dictamen aprobado al expediente del docente [REDACTED] y en su oportunidad, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.*

SEXTO. *Notifíquese personalmente al docente [REDACTED] y a la denunciante [REDACTED], lo resuelto en el presente asunto."*

SEGUNDO. Inconforme con la decisión que antecede, el doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022), [REDACTED] interpuso **recurso de revisión** en contra de la resolución dictada el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del procedimiento DRU/143/2020, la cual fue aprobada por el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión celebrada el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TERCERO. Por acuerdo de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) se desechó el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] por ser notoriamente improcedente, no obstante, en atención al testimonio de resolución del Amparo en Revisión 441/2023 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, derivado del juicio de amparo 1235/2022 VI del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ambos promovidos por el ahora recurrente, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante acuerdo de doce (12) de

agosto de dos mil veinticuatro (2024), admitió a trámite el aludido recurso para emitir la resolución correspondiente.

En consecuencia, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. La Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México es competente para resolver este recurso de revisión en atención al artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 párrafo decimoquinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 19 fracción I, 20, 21 fracción XIII y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 42, 48, 49 y 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 40 fracción VIII, 48 y 49 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. DETERMINACIÓN RECURRIDA. La resolución de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del procedimiento DRU/143/2020, aprobada por los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), así como del H. Consejo Universitario mediante sesión ordinaria del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

III. AGRAVIOS. El recurrente expresa como agravios los que obran en su ocuro promovido el doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022), mismos que se tienen por reproducidos sin necesidad de transcribirlos por no exigirlos así los artículos 49 y 50 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ni el artículo 143 del Regla-

mento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número extraordinario, enero 2022, aunado a que no existe disposición jurídica que establezca dicha obligación.

Luego entonces, por las razones jurídicas que contiene es orientador el criterio con registro digital: 166520, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Administrativa, Tesis: XXI.2o.P.A.J/28. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, septiembre de 2009, página 2797, Tipo: Jurisprudencia, que a la letra dice:

AGRAVIOS. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NO ESTÁN OBLIGADOS A TRANSCRIBIRLOS EN LAS SENTENCIAS QUE EMITAN AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL.

IV. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS. Los agravios formulados por [REDACTED], en esencia se orientan bajo las vertientes siguientes:

1. Violentar sus derechos humanos transgrediendo el debido proceso que establecen los artículos 1, 14 y 16 constitucionales que hablan de la Garantía de Legalidad y Seguridad Jurídica, así como el artículo 33 del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria, por otorgar valor pleno a la denuncia de la quejosa a pesar de no ubicarse en circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, siendo juzgado bajo la perspectiva de género, no otorgando valor probatorio a la totalidad de las pruebas ofrecidas por el ahora recurrente y al informe que rindió el director de la Facultad de Humanidades, así como negarle valor probatorio a la confesión expresa de la denunciante.
2. Otorgar valor probatorio a la opinión técnica en materia de psicología a pesar de adolecer de fallas, siendo ineficaz como prueba en favor de los hechos denunciados.

Luego entonces, al realizar el estudio jurídico de los agravios vertidos por [REDACTED] asociados con el dictamen emitido con motivo del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria **DRU/114/2020**, se argumenta lo siguiente:

POR LO QUE RESPECTA AL PRIMER AGRAVIO:

A consideración del recurrente se violaron sus derechos humanos al transgredir el debido proceso al otorgar valor probatorio a la denuncia de la quejosa, a pesar de no establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos siendo juzgado bajo la perspectiva de género, no otorgando valor probatorio a sus pruebas ofrecidas y al informe que rinde el director de la Facultad de Humanidades, así como negarle valor probatorio a la confesión expresa de [REDACTED]. Al efecto, contrario a su manifiesto, su agravio resulta **INFUNDADO** pues, conforme al criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Fernández Ortega y Otros vs. México, establece que *“la violencia sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor, dada la naturaleza de esa forma de violencia no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales, y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho”*, criterio que resulta aplicable a las agresiones sexuales en general, en concreto al acoso sexual considerado como un tipo de violencia sexual de conformidad con el artículo 7 fracción V de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

Sirve de apoyo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2015634, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a. CLXXXIV/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 460, Tipo: Aislada, la cual a la letra dice:

“VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos *Fernández Ortega y Rosendo Cantú* y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: “*TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.*”, las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales

y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos”.

Criterio por el que se sustenta la determinación de otorgar valorar probatorio a la declaración de la quejosa como una prueba fundamental, pues si bien el recurrente señala que no se establecieron circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos, como ha quedado anteriormente establecido en la Tesis transcrita: “es usual que el recuento de los hechos puedan presentar algunas inconsistencias o variaciones”, aunado a que conforme a la temporalidad y naturaleza traumática de lo narrado, no es dable exigir la temporalidad exacta de los hechos, pues se estarían imponiendo barreras que históricamente enfren-

taban las mujeres al momento de denunciar actos de violencia en cualquiera de sus modalidades, tal y como se consideró en las fojas 27 a 33 del dictamen que por esta vía se impugna. Siendo además que el mismo criterio establece que: *“los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas”*, por lo que la construcción cultural de la diferencia sexual se basa esencialmente en el contraste entre lo masculino y lo femenino, en la oposición de ambos sexos y la jerarquización de uno y otro, que da como resultado que existan posiciones desiguales en las que un género ocupa un rango de dominación y el otro de subordinación, siendo valoradas en el presente asunto las opresiones de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en su género, logrando que las partes intervinientes tengan la igualdad de sus derechos.

No se omite mencionar que el recurrente hace valer la Jurisprudencia de rubro *“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.”* de la que resalta que los juzgadores deben tomar en cuenta: 1. Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia y, 2. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género. Respecto al punto número 1, debe aclararse que de los hechos narrados por la quejosa se advierte *“me intercepto quedando atrás de mí porque había cerrado la puerta (...) me toco como de los brazos como acariciándome (...) comenzamos a tener un forcejeo (...)”*, advirtiendo que sí ejerció un poder sobre la quejosa, pues la interceptó al querer salir, le tocó los brazos y forcejeó con la quejosa intentando que no saliera, por lo que resulta incongruente que el recurrente manifieste que no existía subordinación entre ellos por ser am-

bos docentes, pues el referido punto se aboca a las cuestiones de género, mas no de jerarquización. Por cuanto hace al numeral 2, como ha quedado previamente establecido, al valorar la declaración de la quejosa como prueba fundamental de los hechos, el recurrente no se encuentra en una desventaja estereotipada por condiciones de sexo y género, pues todas sus manifestaciones como los medios de prueba que ofertó fueron valorados conforme a la relación inmediata con las imputaciones realizadas en su contra, sin que fueran suficientes para desvirtuar los hechos.

No se omite mencionar que si bien la declaración de la quejosa fue una prueba fundamental para emitir el dictamen recurrido, también se realizó una completa valoración a las pruebas ofrecidas por [REDACTED], pues de las testimoniales a cargo de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] se advierte que manifiestan verlo desempeñar sus actividades como coordinador de Filosofía en el área designada en el primer piso del edificio administrativo en la Facultad de Humanidades, sin embargo, de las mismas no se observa que los mismos estuvieran presentes o cercanos al momento y lugar de los hechos constitutivos de faltas a la responsabilidad universitaria, consistiendo la testimonial en una relación de los hechos conocidos por quien declara, ayudando al esclarecimiento de cuestiones relacionadas con el objeto de la controversia, teniendo en cuenta que el testigo es la persona que se encontraba en el momento en el que ocurrieron los hechos, por lo que las mismas resultan insuficientes para desacreditar el dicho de la quejosa.

Sirve de apoyo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 164440, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Común, Tesis: I.8o.C. J/24, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, junio de 2010, página 808, Tipo: Jurisprudencia, la cual a la letra dice:

“PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.

Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

Luego entonces, por cuanto hace a haber negado valor probatorio a la confesión expresa de la quejosa, señala:

“dichos hechos se niegan, pues no puede ser cierto lo narrado por la denunciante en sus declaraciones, toda vez que señala como lugar en donde sufrió el acoso sexual es el ubicado en el cubículo del docente, empero, el suscribiente manifestó que tal hecho resulta imposible por no haber tenido en el año 2014 ningún cubículo asignado, sino que existía una oficina de la cual estaba encargada la Coordinadora de nombre María de la Paz Ordaz Miranda, teniendo su escritorio y el presunto responsable en su carácter

de auxiliar de la Coordinación tenía otro escritorio a continuación del de la coordinadora, tal y como lo mencionan los testigos, y en la “supuesta” hora que ella menciona es materialmente imposible que hubiese ocurrido toda vez de que nos encontrábamos ambos, es decir, la coordinadora y el auxiliar en el mismo horario de administración en la Coordinación de Filosofía.

De lo anterior, en relación con el oficio FH/235/2020 signado por el director de la Facultad de Humanidades, el recurrente niega los hechos en razón de la imposibilidad de hacerlo, pues se encontraba la coordinadora al mismo tiempo que el docente, por lo que resulta imposible realizar alguno de los actos atribuidos; sin embargo, se establece que del oficio señalado con anterioridad, se corrobora la presencia del docente en la Coordinación de Filosofía, mas no se asegura que tanto el recurrente como la coordinadora se encontraran en todo momento en el mismo tiempo y espacio, siendo improbable determinar lo contrario, por lo que dicho informe no es suficiente para desmentir lo señalado por [REDACTED].

Luego entonces, respecto a la pruebas documentales consistentes en seis (6) impresiones fotográficas de la entrada a la biblioteca de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, de las cuales el recurrente pretende evidenciar “que alguna persona viera lo que denuncia la exprofesora [REDACTED], ‘frente a la biblioteca’ se encuentra un patio, por ello, es una zona amplia, visible y despejada”, resultando inverosímil la declaración de la quejosa; al respecto, si bien de dichas pruebas se observan diferentes vistas a la entrada de la biblioteca anteriormente señalada, no menos cierto es que de las mismas no es posible advertir el flujo constante de alumnos, docentes e investigadores que el recurrente señala, siendo insuficiente el criterio del inconforme al señalar la existencia de persona diversa que observara la conducta atribuida,

pues para ello se requiere de testigos que se hayan encontrado en el lugar y tiempo en el que se realizó la conducta o de algún otro medio de prueba que acreditara el dicho del ahora recurrente, sin que esto aconteciera en el expediente principal, resultando insuficientes dichas documentales.

De igual manera, señala haber cambiado al expediente DRU/031/2020 la prueba documental consistente en catorce (14) recibos de pago de nómina de los meses de marzo a mayo del año dos mil catorce (2014); sin embargo, del análisis realizado al expediente principal, se observa que la prueba referida se encuentra presente de la foja ochenta (80) a ochenta y seis (86), siendo inadmitida mediante garantía de audiencia de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020), por no acreditar el objeto para el que se exhiben, resultando ineficientes para la decisión del caso, por lo que en el presente asunto no se hizo señalamiento explícito a dicho medio de convicción.

Finalmente, en lo que respecta a la prueba instrumental pública de actuaciones del estudio exhaustivo a las constancias que integran el expediente principal, se concluye que existen elementos suficientes que acreditan la responsabilidad universitaria en que incurrió el recurrente, sin que se adviertan elementos probatorios que demuestren lo contrario.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUNDO AGRAVIO: A estimación del recurrente, en la emisión del dictamen se otorgó valor probatorio a la opinión técnica en materia de psicología, a pesar de ser ineficaz como prueba en favor de los hechos denunciados.

Al efecto, su agravio es **INOPERANTE** e **INFUNDADO**, pues de las conclusiones emitidas por la psicóloga adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, se observa el resultado del análisis obtenido de las herramientas, técnicas e instrumentos estandarizados con base en las características de [REDACTED] (edad, grado de estudios y capacidades observables), empleando para el referido una

observación directa, entrevista estructurada y semiestructurada, exploración del estado mental, test de la persona bajo la lluvia, cuestionario de análisis clínico (CAQ), inventario de depresión estado-rasgo (IDER), escala de ansiedad manifiesta en adultos (AMAS-A) e inventario de depresión de beck (BDI-II), llegando a la conclusión vislumbrada en la referida opinión técnica.

Por lo que contrario a lo señalado por el recurrente, la psicóloga adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria emitió su opinión conforme a la experticia con la que cuenta y los hechos denunciados por [REDACTED], evidenciando las secuelas a nivel psicológico y emocional encontrados, las cuales consistieron en la presencia de dudas, episodios depresivos, inseguridad, dificultad para tomar decisiones, ansiedad, fatiga, falta de motivación y de energía, dificultad para la concentración, baja autoestima y desconfianza de sí misma, sentimiento de culpa, relaciones personales restringidas, percepción de su medio como hostil e inseguro y de un futuro desesperanzador, disminución de la productividad y disturbios del sueño, de los cuales si bien el ahora recurrente señala no estar debidamente señalados, pues para ello se debió contar con análisis médicos realizados con auténticos aparatos tecnocientíficos, lo cierto es que las mismas fueron emitidas conforme a la valoración al análisis de las conductas denunciadas, siendo emitidas únicamente a su competencia y conocimiento.

En este sentido, se tomó en consideración la opinión técnica vertida por la psicóloga adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, la cual tiene valor pleno en atención a que, de conformidad con los numerales 5, 15, 17 y 28 del Código Ético del Psicólogo mexicano, las y los profesionales de la psicología no hacen declaraciones públicas que sean falsas o engañosas y sus intervenciones tienen fines específicos; los procedimientos que emplean tienen sustento científico, técnico y de experticia, garantizando así la transversalidad de la confiabilidad, validez e imparcialidad.

Si bien el recurrente hace alusión a que el profesional de la psicología David Romero Esquivel leyó la opinión técnica en materia de psicología que realizó la psicóloga adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, realizando el siguiente diagnóstico: “**[REDACTED]**

tiene varios traumas que surgieron en su niñez o adolescencia dentro de su ámbito familiar, y ahora se están manifestando de su adultez, debido a que no ha resuelto esos traumas y conflictos; sus estados emocionales que actualmente presenta son la actualización de viejos conflictos, y busca un culpable sobre el cual descarga su impotencia para sentir alivio”; sin embargo, la lectura referida por el inconforme no se encuentra señalada como un medio de prueba dentro del expediente principal, por lo que al no advertir su adecuada tramitación conforme a la normatividad aplicable, de modo que no es factible tener por cierta la lectura expuesta en su escrito de recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto, el actuar de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Dirección de Responsabilidad Universitaria respetó su derecho al debido proceso, realizando una correcta valoración a los medios de prueba ofertados en los autos del expediente de origen, siendo clara y precisa al emitir el dictamen correspondiente. Lo anterior, en apego a los principios de legalidad, no revictimización, debido proceso, imparcialidad y objetividad. De este modo, no existió una violación a sus derechos humanos. En ese contexto, por los argumentos vertidos, los agravios planteados por el recurrente resultan infundados e inoperantes para revocar el dictamen recurrido; por ende, lo procedente es confirmarlo en sus términos.

Por lo expuesto, fundado y motivado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el estudio jurídico de este dictamen, se declaran **INOPERANTES** e **INFUNDADOS** los agravios formulados por el recurrente **[REDACTED]**. En consecuencia, resulta procedente confirmar el dictamen sujeto a revisión.

SEGUNDO. Sométase este dictamen a consideración del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México a fin de que, previo análisis, discusión y valoración, lo apruebe o modifique, y en su momento se agregue copia de esta resolución al expediente de responsabilidad universitaria.

TERCERO. Notifíquese personalmente la resolución del H. Consejo Universitario al recurrente **[REDACTED]** en el domicilio o medio que señaló para tal efecto, y por oficio a la Facultad de Humanidades y a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, ambas de la Universidad Autónoma del Estado de México, para los efectos jurídicos correspondientes, y en su oportunidad archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión celebrada el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), aprobándose por unanimidad de quienes firman ante la Secretaría de la Comisión, que autoriza y da fe.

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Abogada general

Dr. Marcelo Romero Huertas

Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtra. María José Bernáldez Aguilar

Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Jorge Ricardo León Guerrero

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Danna Paola Urista Valencia

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Sergio Ricardo Vera Tapia

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 28 de agosto de 2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO AL ESCRITO SIGNADO POR [REDACTED], RECIBIDO EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 19 fracción I, 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 49 y 99 fracciones IV y V inciso f del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 40 fracción VIII, 48 fracciones I y II, y 49 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el presente acuerdo, que se sustenta de la siguiente forma:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad a lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines, la Universidad adoptará las formas y modalidades de organi-

zación y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, en relación con su gobierno establece en su artículo 19 los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada Plantel de la Escuela Preparatoria.

Que el artículo 12 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que en sesión ordinaria de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el H. Consejo de Gobierno del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobó el proyecto de dictamen del ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) emitido en el expediente DRU/071/2023, en el que se acreditó la responsabilidad universitaria de [REDACTED] por el incumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, al dejar de observar una conducta decorosa en la Institución y en las encomiendas externas que de esta se reciban, dentro del proceso enseñanza-aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades; asimismo, realizar actos de hostigamiento sexual, impo-

niendo la sanción de inhabilitación temporal de dos años de sus actividades académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro se recibió escrito signado por [REDACTED] por el que interpuso RECURSO DE REVISIÓN en contra del dictamen aprobado por el H. Consejo de Gobierno del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, emitido en el expediente DRU/071/2023.

Que el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Máximo Órgano Colegiado de la Universidad Autónoma del Estado de México, para la elaboración, análisis, acuerdo y, en su caso, aprobación del dictamen que resuelve el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por [REDACTED].

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 42, 44, 46, 48, 50, 99 fracción V inciso

f del Estatuto Universitario; artículos 40 fracción VIII, fracciones I y II, y 49 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, la Comisión de Responsabilidades y Sanciones acuerda **ADMITIR** a trámite el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED].

En consecuencia, se

ACUERDA

PRIMERO. Es procedente y fundado que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario ADMITA a trámite el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por [REDACTED].

SEGUNDO. Por lo anterior, **FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE** con la documentación soporte recibida bajo el número HCU/003/2024.

A los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.-----**CONSTE.**-----



Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Abogada general

Dr. Marcelo Romero Huertas

Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtra. María José Bernáldez Aguilar

Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Jorge Ricardo León Guerrero

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Danna Paola Urista Valencia

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Sergio Ricardo Vera Tapia

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 28 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR [REDACTED]

VISTOS para resolver el recurso de revisión interpuesto por el profesor [REDACTED] en contra de la sanción impuesta por el Consejo de Gobierno del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024, derivado del procedimiento de responsabilidad universitaria radicado bajo el número de expediente **DRU/071/2023**, y

RESULTANDO

PRIMERO. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, con motivo del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria DRU/071/2023 se emitió el dictamen donde se resolvió lo siguiente:

*“**PRIMERO.** [REDACTED] es responsable de **HOSTIGAR SEXUALMENTE** a [REDACTED], así como de **INCUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DE NATURALEZA DISTINTA A LA LABORAL** al inobservar una conducta decorosa en la institución y en las encomiendas externas que de ésta reciban, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades.*

***SEGUNDO.** Por la gravedad de la conducta en atención a que se cometió en contra de una mujer menor de edad se impone a [REDACTED] **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DOS AÑOS** de sus actividades académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.*

***TERCERO.** Se deja sin efectos la medida provisional establecida en el acuerdo de radicación del siete de junio de dos mil veintitrés.*

***CUARTO.** El medio de defensa contra este dictamen es el recurso de revisión que se interpone ante el Consejo Universitario dentro de los diez días siguientes a su notificación”.*

SEGUNDO. Inconforme con la decisión que antecede, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, [REDACTED] interpuso **recurso de revisión** en contra del dictamen aprobado por el Consejo de Gobierno del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión ordinaria de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Turnado el recurso de revisión a esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, mediante acuerdo de veintiocho de agosto dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el aludido recurso para emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. La Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México es competente para resolver este recurso de revisión en atención al artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 19 fracción I, 20, 21 fracción XIII y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 20, 29 fracción VII, 42, 45, 47, 47 Bis, 48, 49 y 99 fraccio-

nes IV y V inciso f del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 40 fracción VIII, 48 fracciones I y II, y 49 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás legislación universitaria aplicable.

II. DETERMINACIÓN IMPUGNADA. El dictamen aprobado en sesión ordinaria de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, efectuada por el Consejo de Gobierno del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria, el cual obra en autos del expediente **DRU/071/2023** relativo al Procedimiento de Responsabilidad Universitaria seguido a [REDACTED], cuenta con pleno valor probatorio en términos del artículo 97 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número extraordinario, enero 2022.

III. AGRAVIOS. La parte recurrente expresa como agravios los que obran en el presente expediente en revisión, que se tienen aquí por reproducidos sin necesidad de transcribirlos por no exigirlos así los artículos 49 y 50 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ni existir precepto legal alguno que establezca dicha obligación.

Por las razones jurídicas que contiene es orientador el criterio jurisprudencial XXI.2o.P.A.J/28, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, septiembre de 2009, Novena Época, Materia(s): Administrativa, página 2797, registro digital 166520, de rubro:

“AGRAVIOS. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NO ESTÁN OBLIGADOS A TRANSCRIBIRLOS EN LAS SENTENCIAS QUE EMITAN AL RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN FISCAL.”

Los agravios formulados por el revisionista José Rosales Bruno en esencia se orientan bajo las vertientes que siguen:

1. y 2. Los que propugnan transgresión a sus derechos por falta de fundamentación y motivación, ya que niega haber cometido los hechos, y en ese sentido asegura que no es dable pedirle que pruebe un acontecimiento negativo. Además, considera que la conducta atribuida no se encuentra tipificada en la normatividad universitaria y se omitió especificar circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
3. y 9. Los que aluden a una indebida valoración de la opinión técnica en materia de psicología emitida por la experta designada por el recurrente, licenciada Claudia Susana Sánchez Montes de Oca e irregularidades en el dictamen otorgado por la especialista de la adscripción; asimismo, aduce que al ser una persona de la tercera edad no se resguardó su identidad ni se protegieron sus datos.
1. y 5. Los que ponen de manifiesto que desde el inicio del procedimiento de responsabilidad se le encontró como responsable, pues en el oficio de notificación AG/00494/2020-1 se señaló “*Se actualizan las causales previstas en los artículos...*”, lo que denota parcialidad y predisposición con la que se condujo la Dirección de Responsabilidad Universitaria, afirmando que era responsable, aun cuando en el dictamen se justificara el uso de esas frases.
6. El que atenta contra el principio de presunción de inocencia, en tanto que refiere que los testigos de la quejosa son de oídas, contradictorios y viciados de anomalías, aspecto que se contrapone a la jurisprudencia que dio sustento al dictamen.
7. El que a su consideración viola su derecho previsto en el artículo 13 en su estrofa “NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS NI TRIBUNALES ESPECIALES”, toda vez que la Universidad Autónoma del Estado de México se constituye como un tribunal especial en

materia administrativa, creado por el Rector de la Universidad que se constituye para sancionarlo.

8. Los que le generan el que no se haya valorado ninguno de los medios probatorios ofrecidos por esa parte recurrente, menos aún narrados, desglosados o analizados.

El **PRIMERO** y **SEGUNDO** de sus agravios son infundados porque contrario a su aseveración, a lo largo del dictamen sujeto a estudio se describieron las conductas constitutivas de hostigamiento sexual, contempladas en diferentes documentos normativos, como son el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Universidad Autónoma del Estado de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En este sentido, no le asiste la razón al suponer que la conducta atribuida se determinó por analogía de razón ya que, contrario a ello, para vislumbrar el alcance de las prácticas denunciadas se recurrió a la legislación vigente y aplicable.

Por otra parte, al ser catedrático de la mencionada casa de estudios se encuentra sujeto a las leyes que la rigen, e incluso la Universidad Autónoma del Estado de México está obligada a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos al dirimir los asuntos, entre los que destacan aquellos que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en el entendido que el hostigamiento sexual constituye un modo de atentar contra la población estudiantil, máxime cuando se comete contra menores de edad, como en el caso que acontece.

A su vez, no encuentra sustento la afirmación de que al negar los hechos no le surge la obligación de comprobarlos, pues ello correspondía a la autoridad universitaria.

Más aún, la narración de la persona quejosa es congruente al referir una serie de comentarios que son coincidentes con el contexto educativo que tenía en ese momento, al preguntarle si quería ser su asistente; pedirle a la quejosa que anotara el nombre de quienes participaban; el darle las gracias por apoyarlo; referirle que la asistente estaba distraída; que obligaban al presunto responsable a desvirtuarlas.

En contraste, la sola negación de los señalamientos es insuficiente para desestimar lo expuesto por la víctima, ya que admitir como válida una manifestación unilateral equivaldría a destruir todo el mecanismo de la prueba legalmente aportada en el procedimiento y facilitar la impunidad de cualquier acusado.

Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial: Registro digital: 212117, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Penal, Tesis: IV.2o. J/44, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 78, junio de 1994, página 58, Tipo: Jurisprudencia.

CONFESIÓN, FALTA DE.

Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles.

Acerca de que correspondía a la Dirección de Responsabilidad Universitaria comprobar los hechos, es de considerarse que aquella es una institución imparcial cuya función no es representar a ninguna de las partes, sino únicamente recabar y analizar las pruebas ofrecidas por estas a fin de acreditar si los hechos son ciertos y si estos actualizan o no faltas a la responsabilidad universitaria.

En otro tema, el recurrente menciona que la víctima no narró de forma sucinta circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos; sin embargo, con vista en el dictamen combatido, se aprecia una relación de diversos medios de prueba analizados con base en la acusación de la menor de edad y los testimonios que sustentaron que el ahora recurrente sí realizó conductas que corresponden a las de hostigamiento sexual; asimismo, se especificó por qué razones se les otorgó valor probatorio.

Como se advierte en el dictamen que se recurre, los hechos narrados por la persona quejosa sitúan la clase y el salón donde tuvieron lugar los acontecimientos y hace una descripción clara y precisa de lo que le dijo e hizo el docente; circunstancias que los testigos confirmaron en esencia, de ahí que aun y cuando no se hubieran señalado las fechas de algunos eventos, ello no incide en que los mismos sí sucedieron y el docente debía desvirtuarlos.

Bajo esas consideraciones, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental del hecho al ser concatenada con las diversas pruebas allegadas durante la fase de investigación y sustanciación, las que, analizadas en su conjunto con lo declarado durante la garantía de audiencia, conforman una secuencia razonable del desarrollo de los acontecimientos.

Apoyan lo expuesto, los criterios siguientes:

Registro digital 215003, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia (s): Penal, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XII, septiembre de 1993, página 265, Tipo: Aislada, que a la letra dice:

OFENDIDA. VALOR PROBATORIO DE LA DECLARACIÓN DE LA (DELITOS SEXUALES).

Tratándose de la comisión de delitos sexuales, la declaración de la ofendida tiene un valor preponderante, alcanzando el rango de prueba plena si se encuentra corroborado con otros indicios y el sentenciado al declarar se ubica en el lugar,

tiempo y circunstancias de los hechos que narra la sujeto pasivo del delito.

Registro digital: 2013259, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: XXVII.3o.28 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, diciembre de 2016, Tomo II, página 1728, Tipo: Aislada, del tenor:

DELITOS SEXUALES (VIOLACIÓN). AL CONSUMARSE GENERALMENTE EN AUSENCIA DE TESTIGOS, LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA O VÍCTIMA DE ESTE ILÍCITO CONSTITUYE UNA PRUEBA FUNDAMENTAL, SIEMPRE QUE SEA VEROSÍMIL, SE CORROBORE CON OTRO INDICIO Y NO EXISTAN OTROS QUE LE RESTEN CREDIBILIDAD, ATENTO A LOS PARÁMETROS DE LA LÓGICA, LA CIENCIA Y LA EXPERIENCIA.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia de rubro: "DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA TRATÁNDOSE DE.", publicada con el número 436, en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre de 2011, Tomo III, Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sección-Adjetivo, página 400, estableció que, tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia el dicho de la ofendida, por ser este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa. Lo que es acorde con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia condenatoria de 30 de agosto de 2010 en el caso Fernández Ortega y otros vs. México, en el sentido de que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores y, por ende, la naturaleza de esta forma de violencia, no puede esperar a la existencia de pruebas testimoniales, gráficas o docu-

mentales, por ello la declaración de la víctima constituye una “prueba fundamental sobre el hecho”. De lo anterior se concluye que como los delitos de índole sexual, por su naturaleza, se consuman generalmente en ausencia de testigos, la declaración de la víctima del delito de violación debe considerarse una prueba esencial, siempre que sea verosímil, se corrobore con cualquier otro indicio y no existan otros que le resten credibilidad, atento a los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia, que sin constituir cada uno de ellos un requisito o exigencia necesario para la validez del testimonio, coadyuvan a su valoración desde la perspectiva de su credibilidad subjetiva, objetiva y de la persistencia en la incriminación.

En tal sentido y contrario a lo afirmado por el recurrente, sí se acreditaron los hechos que sustentan las faltas a la responsabilidad universitaria; por tanto, los agravios que señala son infundados siendo procedente confirmar la resolución que por esta vía se combate.

El **TERCER** y **NOVENO** agravios aluden a la existencia de una indebida valoración de la opinión técnica en materia de psicología emitida por la experta que designó, Lic. Claudia Susana Sánchez Montes de Oca, e irregularidades en el dictamen otorgado por la especialista adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria.

En otro tema, aduce que no se resguardó su identidad de persona de la tercera edad ni se protegieron sus datos, situación que le generó perjuicio.

Al respecto, las constancias evidencian que el contrainforme ofrecido por el presunto responsable tenía por objeto restar valor probatorio a la opinión técnica de la psicóloga adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria, basado en diversas consideraciones, entre ellas, que no se entrevistó a terceras personas para arribar a la conclusión ni tampoco se gra-

bó la entrevista realizada a la persona quejosa. En ese contexto, se tiene que al realizar un estudio acucioso de la resolución combatida se encontró que, en efecto, para la práctica de la pericial expedida por la psicóloga de la adscripción, resultó innecesario entrevistar a personas ajenas con el objeto de determinar si la quejosa presentaba signos de haber sido hostigada sexualmente; esto por tratarse de aspectos intrínsecos de la persona evaluada. Sin que le genere perjuicio el que la experta en la materia haya concluido que la adolescente fue víctima de violencia sexual, ya que el hostigamiento sexual es una forma de esta última. Por otra parte, desde el momento en que se le notificó el inicio del procedimiento se dejó el expediente a su disposición, y con ello la entrevista de la quejosa, misma que obra en forma escrita en el sumario; motivo por el cual de ninguna manera se le generó perjuicio.

De manera simultánea, se convalida que si bien no se obtuvo grabación de la entrevista, ello no constituye motivo para restar valor probatorio a la opinión técnica emitida realizada por la perito oficial, máxime que no existe fundamento legal que la obligue a proporcionar todas las pruebas realizadas a la quejosa; todo ello basado en el Código Ético del Psicólogo mexicano, en sus artículos 132 y 133, que obliga a los profesionistas de esa materia a respetar los derechos a la confidencialidad de aquellos con quienes trabaja o consulta a fin de evitar intrusiones en la privacidad.

Consecuentemente, si la menor de edad no solicitó o no consintió que se grabara su entrevista, dicha decisión no constituye ninguna violación al recurrente, y sí un derecho fundamental de la víctima a su intimidad.

A su vez, la perito de la adscripción tiene título y cédula profesional debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública, y posee conocimientos en la especialidad, además de regirse bajo los principios de lealtad, probidad y buena fe, características que dan soporte a su experticia.

Mientras tanto, la defensa no demostró que las pruebas aplicadas a la quejosa se encontraran no vigentes.

Finalmente, esta prueba sí evidenció la afectación emocional de la persona quejosa, la cual resultó una prueba vinculante al dicho de la alumna en relación con los hechos que narró.

Relativo al perjuicio que el profesor [REDACTED] refiere le causa el no haber sido evaluado acerca de si tenía rasgos de personalidad de hostigador, dígame que correspondía a su defensa ofrecer los medios de prueba que considerara oportunos para demostrar tal extremo, no así a la Dirección de Responsabilidad Universitaria por no tratarse de un hecho que sustentara las faltas a la responsabilidad universitaria.

Tocante a su mención de no haberse resguardado su identidad como persona de la tercera edad, tampoco le asiste la razón porque su han resguardado sus datos en tanto que la consulta del expediente únicamente ha estado al alcance de las partes en el procedimiento.

Concluyentemente, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, el recurso de revisión tiene por objeto examinar la legalidad del proceso que condujo a la resolución, de manera que sus datos personales no son un aspecto que haya trascendido al sentido de lo resuelto ni desvirtúan la responsabilidad que le fue atribuida.

En mérito de lo expuesto, los agravios expuestos en el punto tercero de su escrito son **INFUNDADOS**.

A través del **CUARTO** y **QUINTO** agravios, el profesor [REDACTED] aduce que el recurso de revisión carece de fundamentación y motivación porque la acusación no se encuentra plenamente probada, en tanto que las declaraciones de los testigos y las impresiones digitales de mensajes de WhatsApp indicados en el dictamen son insuficientes para acreditar el hostigamiento sexual.

En diverso orden sostiene que las declaraciones de los testigos no son uniformes, coherentes y contestes, aunado a que varían las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que cada uno afirma acontecieron los hechos. Además, indica que declararon en su contra debido a sentir animadversión y rencor contra él por haberles llamado la atención en clases.

Al respecto, omitió proporcionar las supuestas contrariedades y variaciones de los testimonios que avalaron los señalamientos de la quejosa, y contrario a su manifestación, sí arrojan datos importantes en cuanto a circunstancias de modo, tiempo y lugar para acreditar los señalamientos, ya que fueron emitidos por alumnos debidamente acompañados por sus tutores al momento de su comparecencia, al mismo tiempo que se identificaron con sus credenciales de estudiantes, y con ello se comprobó que sí compartían el salón de clases con la doliente.

Bajo estas circunstancias se sostiene la acreditación de los hechos que describió la quejosa y que en esencia coinciden con las frases que el docente le refería, el acercamiento que le hizo, su designación como asistente y la forma en cómo se sintió.

En contraste, los testigos presentados por el recurrente tuvieron a bien aportar datos de buena conducta a su favor, empero no restaron credibilidad a los señalamientos de la quejosa debido a no pertenecer a su salón de clases e incluso mencionaron que no la conocían. Aunado a lo anterior, el docente no demostró que los testigos de la alumna tuvieran interés en perjudicarlo, como así pretende hacerlo creer; motivo por el cual sus consideraciones resultan superficiales e insuficientes para desacreditar los señalamientos de la adolescente. Concerniente a su mención de que los mensajes de WhatsApp que obran en el sumario no hacen referencia a insinuaciones de tipo sexual o partes del cuerpo de la alumna, se explicó en el dictamen de origen en qué consistieron las conductas que se tradujeron en hostigamiento sexual, todo ello corroborado con las testimoniales de [REDACTED]

██████████, ██████████, ██████████, ██████████, ██████████, ██████████, ██████████ y ██████████, alumnos que describieron los eventos percibidos por sus sentidos durante las cátedras impartidas a ellos y a su compañera quejosa ██████████.

Además, los eventos se corroboraron al tenor de la opinión técnica rendida por la psicóloga adscrita a la Dirección de Responsabilidad Universitaria.

Si bien el recurrente refiere que los WhatsApp que le envió a la alumna no fueron de contenido lascivo, según el contexto en que tuvieron cabida estas expresiones sí lo hubo al estar acompañados dichos mensajes de tocamientos no consentidos durante su estancia en el salón de clases.

Entonces, la emisión de un dictamen en el cual se le encontró responsable de cometer ciertos actos no violenta el Protocolo de Actuación para las Personas de la Tercera Edad, y durante el desarrollo del procedimiento recibió un trato digno y apropiado, nunca despectivo, ofensivo, vejante y violatorio de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, sus agravios cuarto y quinto resultan **INFUNDADOS**.

Del estudio realizado al agravio demarcado como **SEXTO**, este resulta **INFUNDADO** porque como consta en autos del expediente en estudio, durante las etapas del procedimiento de responsabilidad universitaria se tuteló de manera efectiva a favor del docente el derecho a la presunción de inocencia, y en estricta observancia a este se puso a disposición de él y de su representante legal el expediente para que se impusieran de sus constancias y tuvieran oportunidad de preparar su defensa, así como ofertar los medios de prueba que estimaran pertinentes, como parte fundamental del debido proceso, bajo el alcance y estándares del derecho constitucional y convencional; además, para desacreditar las faltas imputadas en su contra pudo ofrecer material probatorio respectivo que generara convicción.

A continuación, refirió que la tesis con registro 2013259 atinente a: **DELITOS SEXUALES (VIO-LACIÓN). AL CONSUMARSE GENERALMENTE EN AUSENCIA DE TESTIGOS, LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA O VÍCTIMA DE ESTE ILÍCITO CONSTITUYE UNA PRUEBA FUNDAMENTAL, SIEMPRE QUE SEA VEROSÍMIL, SE CORROBO-RE CON OTRO INDICIO Y NO EXISTAN OTROS QUE LE RESTEN CREDIBILIDAD, ATENTO A LOS PARÁMETROS DE LA LÓGICA, LA CIENCIA Y LA EXPERIENCIA**; le genera agravio porque “[...] *en el presente asunto la quejosa si ofreció testigos para demostrar sus afirmaciones, y por tanto el dicho de ellos puede ser válidamente cuestionado [...]*”

Aspecto que no le genera perjuicio porque dicha tesis refiere que la declaración de la víctima adquirirá certeza siempre y cuando se corrobore con otros indicios, lo que en el caso sí acontece.

Mientras tanto, los testigos del recurrente dijeron no conocer a la quejosa, por lo que evidentemente no resultaron idóneos para restar credibilidad al dicho de esta.

Semejantemente, no hay razón fundada para restar credibilidad a lo expuesto por los testigos de la quejosa, toda vez que no se proporcionaron las supuestas contradicciones que a decir del profesor ██████████ existen en el expediente de origen.

En suma, aun cuando alude a que no debió otorgarse valor al dicho de la ateste ██████████, quien mencionó que los abrazos ocurrieron aproximadamente el 18 del mes de marzo de ese año [dos mil veintitrés], no es dable restarle valor a su manifestación porque ciertamente la testigo habló de una fecha “aproximada” en que presenció por medio de sus sentidos que el docente abrazó a su compañera ██████████, momento en el cual la quejosa empezó a llorar. Más importante aún es mencionar que la víctima no incurrió en contrariedades, ya que al ser cuestionada sostuvo que los hechos no ocurrieron el 18 de marzo de 2023 (fojas 167 y 169).

Por otra parte, la acusación de la alumna fue robustecida al tenor de lo concluido en la opinión técnica elaborada por la psicóloga de la adscripción, quien determinó que, con motivo de los sucesos narrados por la menor de edad, esta presentó características de haber sido víctima de hostigamiento sexual; consideraciones que no fueron atacadas con argumentos sólidos.

Bajo esas consideraciones no se soslaya que operó en favor del citado docente el principio de presunción de inocencia, ya que en estricta observancia al mismo se puso a su disposición el expediente para que se impusiera de sus constancias y tuviera oportunidad de preparar su defensa, así como ofertar los medios de prueba que estimara pertinentes, como parte fundamental del debido proceso, bajo el alcance y estándares del derecho constitucional y convencional, aunado a que para desacreditar las faltas imputadas en su contra pudo ofrecer material probatorio respectivo que generara convicción.

A través del **SÉPTIMO** agravio expresa que se viola en su perjuicio del artículo 13 en cuanto a su estrofa “NADIE PUEDE SER JUZGADO POR LEYES PRIVATIVAS NI TRIBUNALES ESPECIALES”, toda vez que la Universidad Autónoma del Estado de México se constituye como un tribunal especial en materia administrativa, creado por el Rector de la Universidad para sancionarlo.

Hipótesis que no se apega a la realidad porque como integrante de la Universidad Autónoma del Estado de México, el recurrente es sabedor de los derechos y obligaciones consagradas en los artículos 29 y 30 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, establecidos previamente con el objeto de cumplir los fines de la Universidad, entre los que se encuentran garantizar un ambiente libre de violencia a sus integrantes.

Lo anterior es así porque todas las instituciones tienen el deber de aplicar los estándares mínimos para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y el derecho a una vida libre de

violencia y discriminación, contenido también en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; máxime cuando se contraviene la normatividad y produce menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad.

Por tanto, resulta equívoca la apreciación del implicado en cuanto a que el Procedimiento de Responsabilidad Universitaria que se siguió en su contra se le aplicó en forma inconstitucional.

En este sentido, de no realizar ninguna acción con motivo de los señalamientos de la víctima, se atentaría contra la obligación de actuar con diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, según lo dispuesto en el artículo 7, inciso b, de la Convención Belém do Pará, en relación con el artículo 1 de la Constitución Federal. Consecuentemente, su agravio es **infundado e inoperante**.

El **OCTAVO** de sus agravios es notoriamente **INFUNDADO** porque contrario a lo manifestado por el recurrente, de un estudio acucioso del dictamen de origen se aprecia que sí se analizaron los testimonios por él ofrecidos; sin embargo, estos no aportaron elementos que desvirtuaran su responsabilidad.

Se observó también que ofreció diversas cartas de desempeño, recomendación y “evaluación docente/apreciación estudiantil” realizadas por alumnos del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria, así como seis fojas útiles tamaño carta de la red social Facebook, ofrecidas para ilustrar su buena fama, integridad moral y académica. Al efecto se concluyó que únicamente se trataban de opiniones de sus suscriptores, pero no desmintieron las acusaciones en su contra.

Por lo que hace al contrainforme en materia de psicología, ya ha sido analizada su valoración en párrafos precedentes.

Así se tiene que en el dictamen de origen quedó evidenciado que sus testimonios fueron insuficientes para desacreditar los seña-

lamientos, en atención a que dichas personas mencionaron que no conocían a la quejosa; únicamente aludieron a la buena conducta del docente por una percepción generalizada que tienen de él.

En esa tesitura, lo vertido por las personas que presentó como testigos no desvirtúan las acusaciones materia del procedimiento que nos ocupa, toda vez que solamente hicieron referencia al buen comportamiento del presunto responsable durante algunas conferencias, aunado a que ellos no negaron los hechos ni dijeron que ocurrieron en forma distinta.

Por si fuera poco, los testigos del recurrente no presentaron ninguna credencial u otro documento que los acreditara como integrantes del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que con motivo de ello acudieran de manera habitual al salón de clases de la quejosa [REDACTED].

[REDACTED] durante el periodo escolar 2022B, lugar donde presumiblemente se desplegaron las conductas reclamadas. Tampoco el sujeto de responsabilidad incorporó evidencia al respecto, de tal modo que sus testigos no resultaron idóneos para desvirtuar los señalamientos.

En cuando a las supuestas docentes que presentó como testigos el ahora recurrente, no acreditaron formar parte del claustro de profesores del referido plantel escolar, menos aún que acudían al salón de clases de la quejosa y permanecían ahí durante la impartición de la cátedra de Filosofía asignada al docente presunto responsable.

A consecuencia de lo anterior, su testimonio no desvirtuó las conductas atribuidas al profesor [REDACTED].

En cambio, los testigos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] **sí son miembros del** Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, ya que al

comparecer ante la Dirección de Responsabilidad Universitaria se identificaron con la credencial oficial expedida por dicho espacio, por lo que su deposado dio soporte a la versión de la quejosa.

Por las consideraciones anotadas, las acciones de hostigamiento sexual derivan en una forma de incumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria de naturaleza distinta a la laboral, al dejar de observar una conducta decorosa en la Institución y en las encomiendas externas que de esta reciban, dentro del proceso enseñanza-aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades como personal docente.

Consecuentemente, resultan inexactas y carecen de sustento jurídico las apreciaciones del recurrente; por ende, no resulta procedente revocar el acto impugnado al no desvirtuarse la responsabilidad que le fue atribuida.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el estudio jurídico de este dictamen se declaran **INFUNDADOS** los agravios formulados por el recurrente [REDACTED], de ahí que resulte procedente confirmar el dictamen sujeto a revisión.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se deberá someter a consideración del H. Consejo Universitario la presente resolución para, previo análisis, discusión y valoración del dictamen, se modifique o apruebe, agregando copia de la presente resolución al expediente de responsabilidad.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al recurrente [REDACTED] y a la quejosa [REDACTED] en el domicilio señalado para ese efecto, y por oficio al Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Dirección de Responsabilidad Universitaria para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión celebrada el veintiocho (28)

de agosto de dos mil veinticuatro (2024), aprobándose por unanimidad de quienes firman ante la Secretaría de la Comisión que autoriza y da fe.

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Abogada general

Dr. Marcelo Romero Huertas

Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtra. María José Bernáldez Aguilar

Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Jorge Ricardo León Guerrero

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Danna Paola Urista Valencia

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Sergio Ricardo Vera Tapia

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 28 de agosto de 2024



Universidad Autónoma
del Estado de México



Campaña permanente para la

REDUCCIÓN DE RESIDUOS DE UNICEL

¡Súmate!

Adopta las siguientes prácticas ambientales
y ayúdanos a reducir la generación de residuos
de poliestireno en nuestra Universidad:

- Evita el uso e ingreso de envases de unicel en las instalaciones universitarias
- Adquiere tus bebidas y alimentos en recipientes de uso personal
- Impulsa el empleo de recipientes de reúso en las actividades y eventos de tu espacio universitario
- Acércate a la Dirección de Protección al Ambiente o al responsable de Protección al Ambiente de tu espacio universitario para mayor información



ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021-2025



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DAFA/007/2024-AS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente administrativo número **DAFA/007/2024-AS** instaurado en contra del servidor universitario [REDACTED], durante el desempeño de sus funciones como responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, se emite este dictamen tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), esta Dirección mediante oficio número Dirección/541/2020, signado por la Directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta, hace del conocimiento hechos probablemente constitutivos de faltas a la responsabilidad administrativa atribuibles de manera presunta al servidor universitario [REDACTED] en perjuicio de la C. [REDACTED]. Por lo anterior, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se radico el asunto bajo el número de expediente de investigación **UAEMEX-DGECGU/DAFA/001/2021**.

SEGUNDO. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) la servidora Universitaria [REDACTED] interpuso formal queja en contra del servidor universitario [REDACTED], dando apertura a las diligencias de investigación mismas que se concluyeron el cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), llevando a cabo diversas diligencias con la finalidad de contar con la

información necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

TERCERO. El primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con el propósito de velar por los derechos humanos de la quejosa, así como evitar la continuación de los efectos negativos, se determinó aplicar como medida provisional al servidor universitario presunto responsable la restricción de acercarse por sí o por terceras personas a la quejosa, hasta en tanto se concluya la investigación y en su caso, la determinación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

CUARTO. El catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo de Existencia y Calificación de la Falta Administrativa, se procedió al análisis de los hechos e información recabada en la etapa de investigación.

QUINTO. El dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa, se determinó la existencia de una presunta falta administrativa atribuible al servidor universitario [REDACTED]; dicho acuerdo y el expediente de investigación **UAEMEX-DGECGU/DAFA/001/2021** fueron turnados al Departamento de Substanciación, para de estimarlo conveniente se iniciará el procedimiento respectivo.

SEXTO. El veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo de Recepción, se tuvo por recibido el Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa y los autos que conforman el expediente de investigación número **UAEMEX-DGECGU/DAFA/001/2021**; ante lo cual, se formó el expediente de substanciación **DAFA/**

007/2024-AS para que en su oportunidad se determinara lo conducente a la procedencia o improcedencia del asunto.

SÉPTIMO. El veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante la Admisión del Acuerdo de Determinación de la Responsabilidad Administrativa, se ordenó citar al servidor universitario presunto responsable, para que compareciera a su Garantía de Audiencia el día primero (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la que se presentó sin representante legal, sin embargo, en aras de privilegiar una defensa técnica adecuada, se difirió la audiencia, señalado el día tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024) para su verificativo; llegado el día en el ejercicio de defensa el servidor universitario presunto responsable de manera verbal realizó argumentos defensivos en relación con la presunta falta imputable; al finalizar dicha Garantía de Audiencia se aperturó el periodo probatorio.

OCTAVO. El día diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo de Admisión y Desahogo de Pruebas, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por el Departamento de Investigación y el servidor universitario presunto responsable.

NOVENO. El diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se aperturó el periodo de alegatos, los cuales fueron presentados el veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) por el servidor universitario presunto responsable.

DÉCIMO. El veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se decretó el Cierre de Instrucción y se ordenó turnar el asunto para la elaboración del Proyecto de Resolución.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 19 fracción I, 20, 21, 22 y demás relativos de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 3 Bis, 31, 49, 51 Ter,

51 Quater, 51 Quinquies, 51 Sexies y 99 fracción IV y V inciso f, y demás relativos del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 40 fracción VIII, 48, 49 y demás relativos del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 57, 58, 59, 103, 107, 108 y demás relativos del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás legislación universitaria aplicable, esta Honorable Autoridad es competente para resolver el tema planteado.

II. CALIDAD DEL SERVIDOR UNIVERSITARIO.

El servidor universitario [REDACTED], al momento de los hechos imputados, se desempeñaba como responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, como se advierte en el oficio número DRH/REL/3101/2021 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmado por la Directora de Recursos Humanos, así como con el oficio de la Subdirección Administrativa de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), firmado por el subdirector administrativo de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, documentación que obra en el expediente de estudio, mismas que acreditan fehacientemente que el presunto responsable desarrollaba funciones administrativas al momento de los hechos, adquiriendo la calidad de servidor universitario, por tanto, la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria a través de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas resultó ser la vía idónea para sustanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al ser, el presunto responsable persona es sujeta al procedimiento que nos ocupa; lo ante-

rior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 7 fracción XII del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

III. IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS ATRIBUIDAS. Con el propósito de delimi-

tar lo que será materia de análisis y pronunciamiento de este dictamen, se debe señalar que este Procedimiento de Responsabilidad Administrativa se inició en contra del servidor universitario presunto responsable, por el incumplimiento de la siguiente obligación:

Nombre	Conducta	Causa de responsabilidad administrativa
	Presuntamente el servidor universitario [REDACTED] como entonces responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México no se abstuvo de incurrir en conductas de acoso sexual, pues el día 13 de octubre de 2020, aproximadamente a las 16:30 horas, estando en su oficina ubicada en el edificio "E" de la Facultad de Ciencias de la Conducta, el C. [REDACTED] no se abstuvo de acercarse a la quejosa atrayendo su cuerpo hacia el de él, bajar sus manos para tocarle el trasero y preguntarle ¿sigues yendo al gimnasio?, apretándola aún más fuerte pasando su mano a la entrepierna de la quejosa tratando de introducir sus dedos a su vagina por encima de la ropa, provocándole preocupación, vulnerabilidad y miedo al recordar que se encontraba sola con él, al tiempo de mantenerla sujeta pese a que la quejosa le pidiera más fuerte e insistentemente que la soltara, mientras tocaba su pecho; lo cual le generó temor, lo que conllevó a la víctima a estar en estado de indefensión y riesgo.	Artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México

El numeral precisado, a la letra refiere:

“Artículo 13. Las personas integrantes del personal administrativo, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, así como para salvaguardar los valores y principios que deben ser observados en la prestación del servicio universitario, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:
(...)

XI. Abstenerse de incurrir o tolerar las siguientes conductas:

b) Acoso sexual
(...)”

Ahora bien, dicha causa de responsabilidad administrativa es catalogada como GRAVE conforme al artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual establece lo siguiente:

Artículo 15. Serán consideradas como **faltas graves** en términos de la legislación universitaria, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 13 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, **XI**, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del presente reglamento.

IV. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS DEFENSIVOS. Se procede a analizar los hechos atribuidos al servidor universitario [REDACTED], así como las manifestaciones de defensa y pruebas que obran en el expediente.

De las constancias que se obtuvieron por parte del Departamento de Investigación, se advierte que el servidor universitario presunto responsable, en ejercicio de sus funciones como responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, realizó actos constitutivos de acoso sexual en contra de la servidora universitaria [REDACTED], bajo lo siguiente:

El trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), aproximadamente a las 16:30 horas, estando en su oficina ubicada en el edificio "E" de la Facultad de Ciencias de la Conducta, el C. [REDACTED] no se abstuvo de acercarse a la C. [REDACTED], atrayendo su cuerpo hacia él, posteriormente bajo sus manos para tocarle el trasero y preguntarle ¿sigues yendo al gimnasio?, apretándola aún más fuerte pasando su mano a la entrepierna de está, tratando de introducir sus dedos a su vagina por encima de la ropa. Situación que le provocó preocupación, vulnerabilidad y miedo al recordar que se encontraba sola con el servidor universitario, al tiempo de mantenerla sujeta pese a que la antes citada le pidiera más fuerte e insistentemente que la soltara, mientras tocaba su pecho.

Se advierte así en la comparecencia voluntaria de la quejosa de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se desprendió lo siguiente:

"...entre al baño que cerca de mi oficina, cuando salgo de ahí me percaté que las puertas de la planta baja estaban cerradas y ya no había nadie, me metí a mi oficina y me puse a guardar mis cosas en un archivero pequeño que tengo y que me tengo que agachar para abrirlo, cuando levante la mirada, estaba parado a un costado de la puerta el C. [REDACTED] quien era el Contador de Recursos Financieros, situación que me incomodó..."

"...[REDACTED] al verme guardando mis cosas se acercó y me dijo: "¿No se va a despedir?" le dije que sí, ya me voy, levanté el codo para despedirme, pero en ese momento [REDACTED] atrayendo mi cuerpo hacia el de él, bajo las manos tocando mi trasero y me preguntó: "¿Sigues yendo al gimnasio?", a lo que yo le respondí que me soltara por favor. Entonces me apretó más fuerte pasando su mano a mi entrepierna tratando de introducir sus dedos a mi vagina por encima de la ropa, situación que me hizo sentir preocupada y vulnerable y me asustó demasiado porque recordé que ya me encontraba sola en las instalaciones con él, trate de liberar mi cuerpo de él pero me tenía totalmente sujeta, empecé a decirle más fuerte y pedirle insistentemente que me soltara, mientras él tocaba mi pecho, insistí en decirle que me soltara esta vez gritándole y así al notar mi tono de voz y el forcejeo simplemente me soltó y sin decirme nada salió del lugar..." (Sic)

Al respecto, el servidor universitario presunto responsable, en su escrito de Garantía de Audiencia refirió lo siguiente:

Niega rotundamente la imputación lisa y llanamente.

Derivado de lo anterior, esta autoridad resolutoria no pasa desapercibido que es de conocido y explorado derecho que la negativa de los hechos atribuidos de manera lisa y llana arroja la carga de la prueba a la parte acusadora, sin embargo, se advierte que, dentro del escrito presentado por el presunto responsable consistente en el ofrecimiento de pruebas, éste integra argumentos defensivos de donde se aprecia la supuesta versión del presunto responsable. Por lo que dicha negativa ya no puede considerarse como lisa y llana, sino como negativa calificada, por tanto, esta autoridad colegiada entrará al estudio de las pruebas de manera conjunta, integral y armónica, para determinar la existencia o inexistencia de la presunta responsabilidad administrativa.¹

Dentro de los argumentos defensivos, el servidor universitario presunto responsable indicó que en el año dos mil dieciocho (2018) conoció a la quejosa cuando ella era asistente en el Departamento de Protección Civil en la Facultad de Ciencias de la Conducta; asimismo, refiere que durante los años dos mil dieciocho (2018) y dos mil veinte (2020) hubo más confianza entre ellos al estar trabajando en el mismo entorno laboral, comenzando a tener una conversación más allegada a su vida cotidiana, inclusive llegando a tener una relación más íntima, en donde sostenían encuentros sexuales dentro del mismo espacio académico, agregando que en esa relación siempre hubo claridad y consentimiento.

Así mismos respecto al día en que sucedieron los hechos admitió haber estado con la quejosa y refirió lo siguiente:

“Cuando nos reincorporamos a las labores con medidas estrictas por la

pandemia que ocasiono COVID 19, la notaba rara, no la veía, y siendo el día 13 de octubre de 2020, aproximadamente las 16:30 horas, estando en mi oficina, fui al sanitario, y de regreso pasando por enfrente de la oficina de la C. [REDACTED]

[REDACTED], me percaté de que ya se estaba alistando para salir y como en otras ocasiones me dirigí hacia ella para preguntarle por qué su actitud, si estaba enojada conmigo, no entendía su actuar, se queda callada y le digo “No te vas a despedir”, lo cual hizo de manera habitual como se estilaba entre casi la mayoría de los compañeros de trabajo, es decir de beso en la mejilla y un abrazo, me hago un paso atrás, cabe hacer mención que esta era la forma cotidiana de saludarnos y/o despedirnos entre nosotros, antes de que por órdenes sanitarias, debido a la pandemia que se suscitó, no podíamos tener contacto físico con nuestros compañeros, y le insisto en saber si estaba molesta conmigo, a lo cual ella de manera muy altanera me dice “Haber, [REDACTED], o me das más tiempo como pareja, o me ayudas a obtener mi plaza permanente”, respondiéndole de manera inmediata, “No puedo facilitarte esas dos necesidades que me expresas, yo siempre fui muy sincero contigo, jamás te prometí nada, y lamento decirte que no te ayudare, no soy como tus capillitas”, furiosa, me dice en tono amenazante “TE JURO QUE ME LAS VAS A PAGAR [REDACTED], te voy a chingar y de mi cuenta corre que no tendrás ningún puesto en esta facultad, a mí nadie me dice que no, y voy a denunciarte por intentar violarme y acosarme sexualmente, ahorita puede más mi dicho por ser mujer, es tu palabra contra la mía, no sabes cómo voy a disfrutar chingarte, te vas a arrepentir de haberme dicho eso”, y como me percate de que se veía un poco alterada, decidí retirarme de su ofi-

¹ Tesis Aislada (III Región) 4a.52 A (10a.) en materia Administrativa, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Décima Época, publicada bajo el Registro digital 2007895 en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro “NEGATIVA LISA Y LLANA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. NO PUEDE CONSIDERARSE ASÍ LA QUE SE CONTRADICE CON LOS ANEXOS DE LA DEMANDA”.

cina, para seguir con mis actividades de trabajo...”(Sic)

De lo anterior, es dable mencionar que el servidor universitario presunto responsable aceptó que el día de los hechos se encontraba con la quejosa dentro de la oficina de ésta en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Conducta, precisamente en el edificio E en un horario aproximado de entre las 16:30 horas, precisando que en efecto fue él quien le pregunto si no se iba despedir, agregando que lo manifestó así porque se percató que la quejosa se encontraba molesta y que esta fue la que en forma de amenaza le expreso que lo *“iba a chingar”*, por ello, al estar los dos solos en la oficina en ausencia de testigos, nos encontramos desentrañando hechos refractarios a prueba directa, por lo que el dicho de la quejosa adquiere valor preponderante, siempre y cuando sea verosímil y se corrobore con indicios, sin que exista alguno que le reste credibilidad.²

No pasa desapercibido para esta autoridad colegida los argumentos del presunto responsable al indicar que aproximadamente en el mes de agosto de dos mil veinte (2020) al encontrarse solo con la quejosa en la oficina de esta, ella tomó la iniciativa de besarlo en la boca, y así sucedió por lo menos 3 ocasiones más, donde al encontrarse a solas se besaban, se tocaban y frotaban sus cuerpos al punto de la excitación, sin embargo, dichos argumentos deberán ser analizados bajo una perspectiva de género, lo que más adelante se expondrá.

En efecto, aun cuando existan relaciones afectivas y de intimidad, en ninguna cir

cunstancia debe permitirse la vulneración del derecho a la libertad sexual de ninguna persona, ni mucho menos la normalización social de esas conductas, bajo el amparo de sostener una relación de pareja. Por ello, pese a pretender ser un argumento defensivo a favor del presunto responsable, dichas manifestaciones no restan credibilidad al dicho de la quejosa, por lo que, hasta el momento, sigue constituyendo prueba fundamental el referir de esta.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario analizar los elementos de probatorios integrados al expediente.

VALORACIÓN DE LAS CONSTANCIAS Y MATERIAL PROBATORIO. Una vez analizados los argumentos expuestos por el servidor universitario [REDACTED]; con fundamento en los artículos 58 fracción V y 61 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se procede al estudio, análisis, valoración y ponderación de las constancias y pruebas que obran en los expedientes de investigación UAEMEX-DGECGU/DAFA/001/2021 y de substanciación DAFA/007/2024-AS, aplicando los principios elementales de orden, lógica, sana crítica, congruencia y máximas de la experiencia, valorándolos de manera libre en su estructura formal, secuencial, argumentativa y justificadora.

De ahí que se tengan como medios probatorios los siguientes:

I. Por el departamento de investigación:

A. Documentales públicas consistentes en:

1. Comparecencia voluntaria de la quejosa de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

² Tesis aislada XXVII.3a.28 P (10a.), materia penal, de la Décima Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro digital 2013259, bajo el rubro “DELITOS SEXUALES (VIOLACIÓN). AL CONSUMARSE GENERALMENTE EN AUSENCIA DE TESTIGOS, LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA O VÍCTIMA DE ESTE ILÍCITO CONSTITUYE UNA PRUEBA FUNDAMENTAL, SIEMPRE QUE SEA VEROSÍMIL, SE CORROBORE CON OTRO INDICIO Y NO EXISTAN OTROS QUE LE RESTEN CREDIBILIDAD, ATENTO A LOS PARÁMETROS DE LA LÓGICA, LA CIENCIA Y LA EXPERIENCIA.”

2. Oficio número DRH/REL/3101/2021 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), signado por la Directora de Recursos Humanos.
3. Oficio número DIR/445/2022 del cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), remitido por el Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Dictamen en Materia de Psicología practicado a la persona de la C. Aimee Isela Garay Bobadilla de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

B. Instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Que se deriven del presente asunto.

II. El servidor universitario presunto responsable ofreció las siguientes pruebas:

A. Documentales públicas. Consistentes en:

1. Expediente personal del servidor universitario presunto responsable.
2. Incapacidades de la quejosa de diferentes fechas de los años 2021 y 2022.

B. La testimonial a cargo de:

1. [REDACTED].
2. [REDACTED].

C. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología. Consistente en:

1. Impresiones de las conversaciones de la quejosa con el C. [REDACTED] a través de la aplicación de WhatsApp.

D. Presuncional e instrumental de actuaciones.

1. Consistente en el conjunto de actuaciones que obren y por obrar dentro del expediente en que se actúa.

Cabe precisar que la presunta causa de irresponsabilidad que se atribuye al presunto responsable consiste en el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 13, fracción XI, inciso b) del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, al presuntamente no haberse abstenido de incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual en el ejercicio de sus funciones como personal administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, en presunto agravio de la C. [REDACTED], personal de la Facultad de Ciencias de la Conducta. Establecido lo que antecede, es necesario puntualizar que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, así como el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México⁴ reconocen a todas las personas los derechos humanos establecidos en sus textos y en los tratados internacionales en los que México es parte, por lo que es obligación de todas las autoridades a realizar sus actividades protegiendo y asegurando los derechos humanos de las personas.

En ese entendido, en el presente asunto, se ponderarán los derechos huma-

³ Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

⁴ Artículo 5. (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

nos que estén en debate, anteponiendo en todo momento como herramienta **primordial la perspectiva de género en el análisis y estudio** de las constancias que obran en el sumario del presente procedimiento, acorde con lo establecido en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁵. Ello porque, de los antecedentes antes referidos, se presume la existencia de acciones de violencia en contra de la mujer, en cuyas condiciones amerita aplicar la herramienta de perspectiva de género, que implica reconocer la realidad socio-cultural de los implicados y eliminar cualquier barrera que coloquen en una situación de desventaja a las partes.

Destacado lo previo se tiene que el presunto responsable manifiesta inconsistencias entre el oficio y comparecencia voluntaria suscritos por el Maestro [REDACTED], subdirector administrativo dirigido a la Doctora María Teresa García Rodea Directora, ambas autoridades de la Facultad de Ciencias de la Conducta, donde el subdirector informa lo acontecido el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), hechos que fueron comentados

por la quejosa de manera personal a dicha autoridad el día jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en comparación con los hechos descritos por la quejosa mediante comparecencia voluntaria de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pues argumenta el presunto responsable que en dichos oficios de las autoridades no se precisan detalles circunstanciales como el hecho de los tocamientos en la zona genital; sin embargo, el servidor universitario presunto responsable pasa desapercibido que los oficios que pretende alegar de incongruentes no fueron narrados ni elaborados por la quejosa, por lo que dichas inconsistencias no son atribuibles a la quejosa, aunado a que es evidente que el referido oficio solo tenía la finalidad de informar a la Directora sobre los hechos de acoso sexual para que se le diera la atención o inicio del procedimiento correspondiente; en tal sentido no se pudo determinar la existencia de discrepancias o información falsa en el oficio o comparecencia del C. Maestro [REDACTED], por lo que no le resta credibilidad al dicho de la quejosa.

Continúa alegando que en la comparecencia voluntaria de la quejosa del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), existen inconsistencias en la narración de ésta que cuestionan la coherencia y veracidad de las alegaciones, alude el presunto responsable que en la declaración inicial de la quejosa ella menciona que estaba pre-ocupada y asustada cuando se realizó el tocamiento en sus partes íntimas por encima de la ropa, pero en el oficio del Subdirector Administrativo no se hizo mención. También durante su comparecencia, quejosa afirmó haberse percatado de que estaba sola, sin embargo, en las capturas de pantalla del expediente, específicamente en la foja 74, la quejosa declara: “No me di cuenta de que me

⁵ Artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

había quedado sola; eran como las 4:30, pero no había nadie...". No obstante, durante su comparecencia afirma haberse percatado que estaba sola; lo cual evidencia una discrepancia en la versión de los hechos que se le imputan.

Sin embargo es dable aclarar que del análisis de la misma no se advierte inconsistencias sustanciales que permitan a esta autoridad determinar que existe una variación en la narración de los hechos suficiente, para declarar la invalidez de la queja; además se debe tener en cuenta que en atención a que en el presente asunto se ventilan actos de violencia sexual, por lo cual es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo, como lo ha señalado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente tesis:

*"Registro digital: 2015634
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a. CLXXXIV/2017 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 460
Tipo: Aislada*

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando in-

*tentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXI-II/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) **se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.** En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) **se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos***

pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.”

Manifiesta el presunto responsable que las capturas de pantalla presentadas por la quejosa mediante las cuales se aprecia la conversación vía mensajería instantánea que sostuvo con el Maestro Asdrúbal Hernández Gómez para comentarle lo sucedido no fueron requeridas por la autoridad substanciadora con los apercibimientos de ley, lo que denota una falta de exhaustividad en la investigación.

Se advierte que la etapa en la cual el presunto responsable solicitó que la quejosa exhibiera las capturas de pantalla para corroborar la veracidad fue al momento de ofrecimiento de pruebas, y que si bien es cierto le fueron admitidas, en un ejercicio de análisis en el alcance las mismas, estas no constituyen prueba plena para demostrar o desvirtuar la conducta atribuida, pues recordemos que los hechos que se denuncian son de realización oculta, y el único alcance que pudieran tener es evidenciar que

la quejosa solicitó apoyo de una autoridad como atención de primer contacto; aunado a ello, no debe pasar desapercibido que la instancia investigadora realizó el cotejo y compulsó de dichas conversaciones, por lo que, dichas capturas de pantalla no encuentran eficacia probatoria.⁶

Por cuanto hace a las manifestaciones del presunto responsable respecto a la vulneración de su derecho de defensa al permitirle a su abogado solo 30 minutos para el estudio de las constancias, sin embargo, el presunto responsable pasa desapercibido lo que consta en el expediente, donde se aprecia que fue debidamente notificado del inicio del procedimiento que nos ocupa, corriéndole traslado de las constancias totales del expediente, señalándole fecha y hora para el desahogo de su garantía de audiencia donde previamente se le hizo del conocimiento el derecho que tenía de estar asistido por un abogado particular, no obstante a lo anterior, en fecha uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) mediante acta de garantía de audiencia se acordó el diferimiento de la misma toda vez que se había presentado sin abogado ni persona que legalmente lo representara, garantizando de esta forma el derecho de garantía de audiencia y de defensa técnica adecuada, por lo que dicho argumento resulta infundado, sin embargo, se dejan a salvo los derechos para hacerlos valer en la vía y forma correspondientes.

Agrega que el expediente está fabricado con el propósito de perjudicarlo, y las autoridades han violentado los principios establecidos en el artículo

⁶ Tesis aislada I.2o.P.49 P (10a.) en materia penal de la Décima Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, enero de 2017, Tomo IV, página 2609, con registro digital 2013524, bajo el rubro “PRUEBA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN EL PROCESO PENAL. LAS EVIDENCIAS PROVENIENTES DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA LLEVADA A CABO EN UNA RED SOCIAL, VÍA MENSajerÍA SINCÓNICA (CHAT), PARA QUE TENGAN EFICACIA PROBATORIA DEBEN SATISFACER COMO ESTÁNDAR MÍNIMO, HABER SIDO OBTENIDAS LÍCITAMENTE Y QUE SU RECOLECCIÓN CONSTE EN UNA CADENA DE CUSTODIA”.

22 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, con la única finalidad de perjudicarlo de manera injusta, indicando de manera textual *"Aclaro respetuosamente que esta situación no refleja la conducta de todo el personal universitario, pero en este caso, es evidente un intento de afectación en mi contra."*

No obstante a lo anterior, dichas afirmaciones son genéricas, pues solo se realizan acusaciones a las autoridades encargadas de llevar a cabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, sin especificar los hechos, actos y en su caso las pruebas con las que acredita los elementos esenciales que integran los delitos de del tipo penal aludidos; tampoco aporta elementos que determinen que el expediente se encuentra fabricado en su contra o en su caso argumentos tendientes a aprobar que el presente procedimiento no se desarrolló conforme a los principios de legalidad imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los derechos humanos; además del análisis del expediente se advierte que el procedimiento, fue realizado con estricto apego a los principios que rigen el mismo y cuidando siempre los Derechos Humanos de las partes.

Por cuanto hace a sus manifestaciones en relación a las testimoniales que fueron ofrecidas por el presunto responsable a cargo de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; es de conocido y explorado derecho que as pruebas testimoniales están a cargo de quien las ofrece por cuanto a su desahogo, bajo la salvedad de manifestar imposibilidad de presentarlos, no obstante a lo anterior, para que una persona adquiera la calidad de testigo y esta sea idónea, válida y pertinente deberá relacionarse con los hechos de manera directa y

dichos testigos presenciar de manera directa con sus sentidos, los hechos materia de la litis, sin embargo, si bien es cierto que los referidos comparecieron de manera voluntaria ante el departamento de investigación de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas y sus manifestaciones obran glosadas en el expediente, lo cierto es que no sus manifestaciones no se desahogaron en calidad de testigos, por lo tanto no adquirieron esa calidad y sus argumentos solo se reducen a un indicio, pues se reitera que los mismos no presenciaron de manera directa los hechos en análisis.

Para arribar a lo anterior se tiene las manifestaciones de dichas comparecencias:

De la comparecencia voluntaria a cargo del C. [REDACTED] de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de la narrativa se advierte lo siguiente:

"...Que el día 13 de octubre de 2020, alrededor de las 16:30, cuando ya había poco personal, dado que aplicamos el protocolo de trabajo escalonado u horarios ajustados, por la contingencia provocada por el COVID 19 (recurso que el protocolo institucional fue publicado en la gaceta de la UAEMéx; sin embargo, no recuerdo la fecha exacta de dicha publicación); y por esa razón había poco personal en el espacio, la se encontraba en su oficina ubicada en la planta baja del edificio E, cuando recibe la visita del compañero [REDACTED], Responsable de Recursos Financieros, el cual cierra la puerta de su oficina con seguro, refiriéndole "¿Qué no te vas a despedir?" e intenta besarla a la fuerza, ella utiliza el término "me intenta manosear" o "me manosea", ella indica que se resistió y le decía "no quiero, no quiero"; sin embargo

el C. [REDACTED] siguió insistiendo, pero al percatarse de la negativa de la [REDACTED], desistió su ataque y abandono la oficina de la [REDACTED]; entrando en crisis la [REDACTED], por lo cual agarró sus cosas, salió de su oficina y la cerró; quiero aclarar que estos hechos ya los sabía, ya que el día 13 de octubre de 2020, a las 20:33 horas mediante la aplicación denominada Whatsapp, la [REDACTED] me mando mensaje, refiriendo los hechos que acabo de referir. De lo anteriormente manifestado exhibo a esta Autoridad Investigadora de manera voluntaria, cinco impresiones de pantalla de la conversación entre C. [REDACTED] y el que suscribe. (sic)

(...)

Quiero hacer mención que yo no presencié los hechos, debido a que el día 13 de octubre de 2020 yo me encontraba realizando trámites administrativos propios de la UAEMéx; sin embargo, yo tengo conocimiento de los hechos, como ya lo referí, ya que me entreviste con ella hasta el 15 de octubre de 2020, dado a que el día 14 de octubre de 2020, apegados al esquema escalonado, ella no acudió a laborar y por lo tanto, no pudo hacer de mi conocimiento los hechos ya narrados..." (Sic)

De la comparecencia voluntaria a cargo de la C. [REDACTED] de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de la narrativa se advierte lo siguiente:

"...que en octubre de 2020, sin recordar la fecha y hora exacta, pero sabe que fue en la tarde que llegó de trabajar [REDACTED] y le relato lo ocurrido en su oficina con el Señor [REDACTED], en ese entonces por lo del COVID no había personal en la Facultad, y que estando sola en su oficina, cuando terminé su horario de trabajo el señor [REDACTED] entro a

la oficina en donde [REDACTED] se encontraba sola, [REDACTED] me dijo que él señor [REDACTED] se acercó a ella la sujeto abrazándola e intentando besarla, ella se resistió y puso sus brazos para evitar que se acercara más el señor [REDACTED], al tiempo de forcejear con ella la tomo por los glúteos, ella siguió resistiéndose y lo empujó, el desistió y salió de la oficina y después ella, tomó su bolsa y salió sola de su oficina, me dijo que saliendo de la facultad tomo el camión y en el camino le llamó a su prometido para contarle lo sucedido y mediante mensaje le informó los hechos a su jefe el maestro Asdrubal, me contó que él maestro Asdrubal le dijo que no hiciera nada aún y que pensara las cosas, [REDACTED] me dijo que estaba en espera de que el Maestro Asdrubal le diera indicaciones, también quiero señalar que [REDACTED] ya me había comentado con anterioridad de otra situación con el señor [REDACTED] que la habían incomodado, esta persona la había acosado le había hecho insinuaciones verbales e incluso se le acercó físicamente de una manera excesiva que le incomodaba, no recuerdo la fecha en la que me comentó que el señor [REDACTED] la había molestado pero si puedo señalar que fueron en el mismo año, desafortunadamente en el momento que me lo dije yo solo le aconseje que lo dejara pasar.

Posterior a lo que pasó [REDACTED] estaba muy afectada emocionalmente, la note triste, demacrada, solo quería estar acostada, cada que hablábamos del tema, se alteraba mucho, se ponía ansiosa, nerviosa y entraba en crisis..." (Sic)

De la comparecencia voluntaria a cargo del C. [REDACTED] de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se advierte lo siguiente:

“...El día martes 13 de octubre de 2020, aproximadamente entre las 16:00 y 17:00 horas, la me llamo a mi teléfono personal, con voz temblorosa y llorando, al principio de la conversación no le entendía; sin embargo, la escuche y le dije que se calmara, ella me dijo que había pasado algo muy grave, yo le dije que tomara el transporte público y que se dirigiera a mi oficina (ya que yo no trabajo en la UAEMéx), para que platicáramos lo que había pasado; ella asustada, con voz ahogada y llorando me dijo que quería hablar conmigo para saber que hacer con la situación que había vivido en su espacio de trabajo (Facultad de Ciencias de la Conducta); ya que ese mismo día, 13 de octubre de 2020, aproximadamente a las 16:30, ella se encontraba en su oficina, cuando el C. [REDACTED] [REDACTED], entró sin anunciarse, cerró la puerta de su oficina con seguro y le dijo “¿Qué no te vas a despedir?”, al tiempo en que intenta besarla a la fuerza, ella me dijo que la manoseo y que mientras la manoseaba le decía “aun sigues yendo al gimnasio”, mientras la tocada desde la parte superior de los glúteos hasta sus partes genitales (vagina); mientras pasaba esto, ella se resistió (tanto física, como verbalmente) y le dijo “no quiero, no quiero”; sin embargo, el C. [REDACTED] [REDACTED] siguió insistiendo, hasta darse por vencido, abandonando la oficina de la , ella me dijo que entro en crisis, por lo que agarró sus cosas, salió de su oficina y la cerró; al respecto, le comente que era necesario que denunciara dicha situación con sus superiores y ante la fiscalía, que tenía que comentárselo a su jefe inmediato, el C. [REDACTED] [REDACTED], ella me refirió que en cuanto colgara conmigo, se comunicaría con el C. Asdrúbal Hernández Gómez, su jefe, para comentarle la situación...”(Sic)

De la comparecencia voluntaria a cargo de la C. [REDACTED] [REDACTED] de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se advierte lo siguiente:

“...en el mes de octubre sin recordar la fecha exacta, [REDACTED] me llamo por teléfono a mi número [REDACTED], ella buscó contactarme, porque sabía que mi área de estudio es grupos vulnerables y temas de género, buscando asesoría, en esa llamada la escuche llorando, descompuesta emocionalmente, tenía una narrativa atropellada ya que mis estudios en psicología y psicoterapia me permitieron detectar que ella presentaba características propias de una víctima y me señala que estando ella en su lugar de trabajo en su oficina lista para salir, se introduce el C. [REDACTED] [REDACTED] y sin mediar palabra se fue sobre ella, tocándola de forma intrusiva con intenciones de índole sexual, lo que me refiere la hizo ponerse en shock, manifestando que ella se opuso a esa intrusión sexual a su cuerpo ya que él era una persona de mayor peso y fuerza aunado a que se trataba de su jefe, lo se ya que somos compañeros de trabajo y lo ubico físicamente, ella atino a resistirse, él insistió y ella siguió resistiéndose, la C. [REDACTED] me refirió que el incidente duro entre dos o tres minutos de tocamientos, hasta que pudo librarse de él, estando sola sin nadie alrededor que pudiese atestiguar la literalidad de la conducta de este sujeto y prácticamente ella salió huyendo de ahí, yo sin titubear le aconseje que acudiera a la fiscalía a denunciar lo ocurrido, que acudiera a la Dirección de la Facultad y lo hiciera del conocimiento de la titular la C. María Teresa García Rodea funcionaria académica que tenía una relación laboral y de amistad con el C. [REDACTED] [REDACTED], dicho lo cual esta funcionaria no actuó en apego a lo correspondiente y regresando a lo que yo le recomendé firme y puntualmente a [REDACTED], le insistí en que era fundamental que diera parte a la fiscalía para que abriera una

carpeta de investigación y que también abriera el procedimiento institucional correspondiente para buscar salvaguardar su integridad porque si ya había pasado una vez, corría el riesgo de que este sujeto volviera intentar más por las condiciones en las que se estaba trabajando, porque el evento sucedió en el periodo de la pandemia (y desconocíamos el tiempo en el que permaneceríamos en esas condiciones) donde los controles administrativos y la disposición ordinaria del personal se vieron alterados de tal forma que había muy poco personal en las áreas, después de esa primera llamada mantuvimos contacto vía telefónica, yo le llamaba para saber cómo estaba y pues era claro que estaba siendo vulnerada, la escuchaba alterada, lloraba al platicarme, la notaba afectada emocionalmente, también en la facultad me la encontraba y buscaba saber cómo se encontraba, la percibía afectada, ansiosa, desconfiada, desolada, después de lo sucedido y de que [REDACTED] lo reportara a la Titular de la Facultad ella tomo la medida de cambiarla de edificio, entre el personal había señalamientos hacia ella por lo ocurrido, lo que la hacía sentirse culpable y era exhibida por parte de los compañeros del trabajo, excluyéndola, señalándola y revictimizándola, lo que le generaba desesperación y angustia, me comentó que se planteo el renunciar al trabajo pese a la necesidad que tenía de conservarlo, ya que no le fue otorgado el respaldo necesario por parte de la Facultad...” (Sic)

En relación con lo argumentado de las comparecencias voluntarias de los CC.

[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED], cabe aclarar que, si existen variaciones en lo declarado, empero las mis-

mas no sustanciales, pues corresponden a objetos como la bolsa o archivero, o detalles más íntimos de los sucesos, los cuales la víctima quizá decidió omitir, pero no constituyen una falsedad en su declarar. Además hay que considerar que al ser testigo de oídas los mismos aportan la versión de los hechos de acuerdo a lo que le fuera relatado por la quejosa y de acuerdo a su interpretación y creencias; también al no haber tenido conocimiento directo de los hechos, no les es posible aportar de manera detallada lo ocurrido al momento de que se tuvieron verificativo los mimos; sin embargo al ser actos violencia sexual que ocasionan un efecto traumático en la víctima es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo.

Finalmente argumenta el servidor universitario presunto responsable que la psicóloga a cargo de la emisión del dictamen médico pericial en materia de psicología no analizó el expediente completo, lo que denota falta de una conclusión adecuada y fundamentada, aunado a que la quejosa ya había manifestado desde el 2021 haber recibido atención psicológica.

En relación con lo anterior, dicho argumento no es suficiente para restarle valor probatorio al dictamen en cuestión. Dicho dictamen se integra por diversos apartados como los niveles metodológicos y técnico-logístico; el planteamiento del problema; el marco teórico; los dilemas psicológicos y éticos; el análisis del caso; así como las conclusiones y bibliografía.

Destacando de dicha opinión técnica, las herramientas e instrumentos empleados que para la elaboración de la opinión técnica la psicóloga empleó, como lo es la observación directa, la entrevistasemiestructurada clínico-forense, la exploración del estado mental, Inventario depresión estado-rasgo IDARE, escala

de ansiedad manifiesta en adultos (AMASA), inventario de depresión estado de IDER, listado de síntomas breve LSB-50, listado de síntomas SCL-90-R. Lo que permite advertir que el dictamen fue realizado con instrumentos y pruebas metodológicas de carácter científico, practicadas por una experta en la materia, lo que le permitió obtener información sobre el estado psicoemocional de la quejosa, de ahí que adquiere valor probatorio preponderante y que administrado con el declarar de la quejosa robustecen el dicho.

En tales condiciones, el dicho de la quejosa se constituye como una prueba de carácter fundamental con relación a los hechos presuntamente constitutivos de acoso sexual que aquejó.

Sin embargo, dicha declaración, pese a ser una prueba fundamental, no se constituye como un elemento de prueba único y asilado para determinar la comisión de los actos de violencia sexual en su agravio. Pues la misma encuentra sustento convictivo en el dictamen en materia de psicología emitido por la Licenciada en Psicología **Leticia Ramírez Bravo**, el cual al ser un estudio técnico-especializado realizado por una experta en la materia, que conlleva todo un proceso metodológico-científico, así como el empleo de herramientas, técnicas e instrumentos estandarizados en la rama psicológica, con fundamento en los artículos 60, 61, 80 y 81 del Reglamento del procedimiento de Responsabilidad Administrativa, adquiere valor probatorio para evidenciar la existencia de indicadores emocionales en la quejosa de haber sufrido acoso sexual por parte del presunto responsable, que a consecuencia le produjo un daño psicosocial, como se advierte en el dictamen psicológico, donde se indicó lo siguiente:

“...1. Indique si la quejosa presenta indicadores emocionales de haber su-

frido acoso sexual, por parte de la persona presunta responsable que impliquen un daño psico-emocional en su agravio.

Si

2. En caso de ser afirmativo, señale ¿Cuáles son esos indicadores?

En el momento de la evaluación derivado de las conductas y hechos denunciados presenta sintomatología ansiosa-depresiva dichos síntomas latentes incrementan al exponerse a evocaciones del hecho, como lo es la presente evaluación, lo que provoca pensamientos obsesivos-compulsivos, preocupaciones, temores vagos por lo que ante la alteración del sistema nervioso autónomo presenta manifestaciones somáticas como lo es sensación de pérdida de aire que describe como ataque de ansiedad, aislamiento, frustración e impotencia, así como anhedonia por periodos de tiempo no mayores a una semana (en la actualidad).

3. ¿Qué metodología empleó para realizar el presente dictamen en materia de psicología? Para la realización del presente estudio, se utilizaron los métodos ideográfico, nomotético y retrospectivo, aplicable a las ciencias sociales.

Así mismo se solicitó la consulta del expediente al rubro señalado, dado que se requiere la revisión y análisis de los datos colaterales, análisis de contexto y la evidencia presentada desde una perspectiva de debida diligencia y enfoque diferencial.

4. ¿Cuáles fueron las herramientas, técnicas o instrumentos que empleó para la evaluación de la quejosa?

Para la elaboración de la presente opinión técnica en materia de psicología se recurrió a herramientas, técnicas e instrumentos estandarizados, seleccionados con base en las características de la evaluada (edad, grado de estudios, y capacidades observables).

- Observación directa
- Entrevista semiestructurada clínico - forense
- Exploración del estado mental
- Inventario de ansiedad Estado - Rasgo IDARE
- Escala de ansiedad manifiesta para adultos AMAS-A
- Inventario de depresión estado-rasgo IDER
- Listado de síntomas breve LSB-50
- Listado de síntomas SCL-90-R

De manera general se indica que A.I.G.B.:

- Presenta adecuada orientación en sus esferas cognitivas de tiempo, espacio, persona y circunstancia. Adecuada percepción autopsíquica y alopsíquica.
- Su narrativa es lógica, clara y congruente, sin advertirse daño o afectación sensorio-perceptiva que afecte la comprensión del hecho o la evaluación.
- Existe comprensión de los sucesos relatados, entiende y manifiesta las emociones vividas y la interacción entre quien ella reconoce como su agresor y ella. Su narrativa es clara, lógica y con secuencia.
- En el momento de la evaluación derivado de las conductas y hechos denunciados presenta sintomatología ansiosa-depresiva dichos síntomas latentes incrementan al exponerse a evocaciones del hecho, como lo es la presente evaluación, lo que provoca pensamientos obsesivos-compulsivos, preocupaciones, temores vagos por lo que ante la alteración del sistema nervioso autónomo presenta manifestaciones somáticas como lo es sensación de pérdida de aire que describe como ataque de ansie-

dad, aislamiento, frustración e impotencia, así como anhedonia por periodos de tiempo no mayores a una semana (en la actualidad).

- Como efectos psicosociales se tiene inhibición del pleno desarrollo de su sexualidad, ausentismo laboral, disminución de la productividad, bajo desempeño laboral y deterioro de las relaciones interpersonales derivado de la ausencia de afectividad positiva desencadenada por lo sucesos motivo de la queja, asimismo dejó de ir al gimnasio, actividad que era muy importante para ella..." (Sic)

Perjuicio psico-emocional tal como sintomatología ansiosa que se exagera al ser expuesta a estresores relacionados con el hecho, la ruptura de la libertad sexual e impacto en su seguridad de movilidad. Así como sentimientos de culpa, conflictos en el área del sueño, sintomatología ansiosa depresiva, pensamientos obsesivos-compulsivos, que le han ocasionado malestares somáticos, ruptura en su seguridad y libertad de vestimenta, pérdida de interés, anhedonia o inhibición en el pleno desarrollo de su sexualidad.

Quedando plenamente evidenciado el deterioro y perjuicio psico-emocional causado en la quejosa a consecuencia de los actos lascivos sexuales ejercidos en su contra por parte del presunto responsable.

Como ha quedado establecido de la comparecencia voluntaria de la quejosa de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se desprende que el servidor universitario [REDACTED] en su carácter de responsable de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de

México, el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) alrededor de las 16:30 horas en las instalaciones del edificio E de dicha facultad, no se abstuvo de realizar diversas conductas de acoso sexual en perjuicio de la quejosa a la cuales consistieron en acercarse y decirle *"¿No te vas a despedir?, ¿Sigues yendo al gimnasio?.." (Sic)* posteriormente tomar su cuerpo atrayéndolo hacia el tocándole el trasero, forcejeando y diciéndole la que la soltara, apretando más fuerte y pasando su mano entre su entrepierna tratando de introducir sus dedos a su vagina por encima de su ropa; asimismo, el servidor universitario presunto responsable tocó el pecho de la quejosa forcejeando en cada una de las conductas desplegadas. Conductas que hicieron sentir a quejosa preocupada, vulnerable y asustada. Advirtiéndole que su declarar es coherente, verosímil, no se encuentran dudas ni reticencias, de ahí que sea preponderante el dicho y encuentre valor probatorio preponderante.

La consistente en el oficio número DRH/REL/3101/2021, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), signado por la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el servidor universitario presunto responsable durante el año dos mil veinte (2020) estaba adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta y que el mismo no cuenta con antecedentes de actas administrativas; por otro lado, también refiere que el presunto responsable actualmente se encuentra adscrito a la Facultad de Química. Documental de la que se colige que el servidor universitario presunto responsable al momento de los hechos se encontraba adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta y que llevaba una antigüedad de dieciséis (16) años y cinco (05) meses al momento de dicho oficio.

De la probanza consistente en el oficio DIR/445/2022 del cuatro (04) de mayo

de dos mil veintidós (2022) remitida por la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Conducta mediante el cual remite el esquema escalonado correspondiente al mes de octubre de dos mil veinte (2020) y de la cual se observa que el martes trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) el servidor universitario tenía el horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas; por lo que respecta a la su horario el mismo día era de 09:00 a 14:00 y de 14:30 a 17:00 horas. Documental de la que se colige que el servidor universitario presunto responsable y la quejosa, se encontraban dentro de la Facultad de Ciencias de la Conducta el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 16:30 horas, hecho que además fue convalidado por el mismo presunto responsable al aceptar las condiciones de tiempo y espacio que existieron.

De la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción V y VIII, 93, 94 y 95 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se le otorga pleno valor probatorio, sin embargo, no son favorables a los intereses del presunto responsable.

De las probanzas ofrecidas por el servidor universitario presunto responsable, se tienen que de las documentales públicas, con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción I, 66 y 67 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se les otorga pleno valor probatorio por ser emitidas por un servidor público en uso de sus funciones; mismas de las que se desprende y comprueba lo siguiente:

De la consistente en el expediente personal laboral del servidor universitario [REDACTED], en el cual se

observa que es trabajador de la Universidad Autónoma del Estado de México en calidad de administrativo de confianza, mismo que al momento de los hechos se encontraba adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta y de manera posterior fue adscrito a la Facultad de Química Unidad Colón.

De la documental de la que se desprende que el servidor universitario presunto responsable [REDACTED] es susceptible de responsabilidad administrativa tal y como lo marca el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, que señala lo siguiente:

“Artículos 3. *Serán sujetas de responsabilidad administrativa las personas que integran al personal administrativo que forma parte de la Administración Central y la de cada organismo académico, centro universitario, plantel de la Escuela Preparatoria y dependencia académica, de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes reúnan las siguientes condiciones:*

- a) Personal administrativo de confianza,** *que desempeña funciones de dirección, inspección, vigilancia y evaluación;*
- b) Personal administrativo,** *que desarrolla funciones de índole profesional, administrativa, técnica o de servicios, distintas a las del personal administrativo de confianza, y*
- c) Personal administrativo sindicalizado.”** (Sic)

De lo anterior, se colige que el servidor universitario presunto responsable en su carácter de responsable del Departamento de Recursos Financieros adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta, desplegó diversas conductas consistentes en acoso sexual en contra de la quejosa.

De consistente en las incapacidades de la quejosa de los meses de diciembre dos mil veintiuno (2021) y enero de dos mil veintidós (2022), donde se observa que el ISSEMyM otorgó a la quejosa dos (02) incapacidades consistentes al mes de diciembre con el diagnóstico de “... *mordedura del labio y de la mejilla...*” (Sic) y el segundo diagnóstico es “... *mordedura del labio y de la mejilla...*” (Sic). Documental de la cual se comprueba que la, durante el periodo comprendido del cinco (05) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) al veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), estuvo de incapacidad; por lo cual se encontraba imposibilitada para acudir a su cita para la atención psicológica programada para el día nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hecho que concuerda con lo mencionado en la constancia de llamada de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por otro lado, respecto a las testimoniales se tiene lo siguiente:

De la testimonial a cargo de la C. [REDACTED] [REDACTED] marcada con el numeral 1, con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción II, 76 fracción III y 79 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se le otorga valor de indicio, toda vez que lo vertido en su desahogo de su testimonial se limita a contestar refiriendo lo siguiente:

“...”

1. Sabe por qué esta aquí.

*Estoy aquí para dar testimonio solamente de la buena conducta del con-
tador [REDACTED] a lo largo de nuestra
relación laboral.*

2. Desde cuando conoce al C. [REDACTED].

*Desde hace 12 años que entre a la-
borar a la Facultad.*

3. **Qué relación tenía con él.**
Compañeros de trabajo.
4. **Sabe del comportamiento del C. [REDACTED] en el entorno laboral**
Si siempre se comportó con rectitud, nunca con otro comportamiento que no fuera correcto siempre fue muy respetuoso.
5. **Conoce a la .**
Si, la conozco como compañera de trabajo en la facultad de Ciencias de la Conducta, no ubico desde cuándo, pero siempre hemos tenido relación laboral desde que entró a laborar.
6. **Le consta que el C. [REDACTED] es buena persona.**
*Si me consta y doy testimonio de ello.
"..." (Sic)*

Testimonial de la que se advierte que la C. [REDACTED] conoce al servidor universitario presunto responsable desde hace doce (12) años pues fue su compañero de trabajo; asimismo, refiere conocer a la quejosa pues actualmente es su compañera de trabajo en la Facultad de Ciencias de la Conducta; aunado a lo anterior, la testigo expresa que el citado presunto responsable siempre se comportó con rectitud, nunca con otro comportamiento que no fuera el correcto y siempre fue muy respetuoso.

Probanza de la cual se colige que la testigo solo se refirió a la relación laboral que tenía con el servidor universitario presunto responsable y su comportamiento; en tal razón, lo vertido por la testigo no tiene relación directa con los hechos imputados, pues esta no presencio los hechos desarrollados el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) en el edificio E de la Facultad de Ciencias de la Conducta en un horario aproximado de las 16:30 horas.

De la testimonial a cargo de la C. [REDACTED] Casas, marcada con el numeral 2 con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción II, 76 fracción III y 79 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma

del Estado de México, se le otorga valor de indicio, toda vez que lo vertido en su desahogo de su testimonial se limita a contestar refiriendo lo siguiente:

- "..."
1. **Como se llama**
Ya consta en los generales.
 2. **¿Sabe porque está aquí?**
Si, para dar testimonio de que el contador es buena persona.
 3. **Desde cuando conoce al contador [REDACTED]**
Desde hace 14 años.
 4. **Qué relación tenía con el Laboral.**
 5. **Porque lo conoce.**
Por qué fuimos compañeros de trabajo, coincidos en la Facultad de ciencias de la conducta, desde hace 14 años
 6. **Cuanto tiempo coincidieron trabajando.**
10 años, fue del 2010 al 2020.
 7. **Cuál era el comportamiento en su entorno laboral con sus compañeras.**
Con respeto y mucho profesionalismo y mucha ética y amabilidad tambien.
 8. **Conoce a la C. [REDACTED]**
Si, porque fuimos compañeros de trabajo.
 9. **Desde cuando fue compañero de [REDACTED]**
No tengo bien el periodo, mas menos fueron entre 4 y 5 años, no recuerdo el dato preciso, a partir del 2020 a la fecha, ya no es mi compañera de trabajo porque me cambiaron a la Facultad de Derecho.
 10. **Desde cuando sabe que tenía venir a estas instalaciones a dar su testimonio.**
Esta pregunta no tiene relación con los hechos y no se califica de legal en términos del artículo 76 fracción II del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

11. *Como me puede describir al señor [REDACTED] en cuanto a su comportamiento.*

Presunta que no es clara y se refiere a opiniones, no se califica de legal en términos del artículo 76 fracción VII.

12. *Alguna vez le falto al respeto a usted el contador [REDACTED].*

No se califica de legal en términos del artículo 76 fracción II y VII, toda vez que son ajenas y versan sobre opiniones.

13. *Le consta que el C. [REDACTED] es una buena persona. Si*

Testimonial a cargo de la C. [REDACTED] de la cual se advierte que conoce al servidor universitario presunto responsable por ser su compañero de trabajo del dos mil diez (2010) al dos mil veinte (2020), además refiere conocer a la quejosa pues fue su compañera de trabajo hasta el dos mil veinte (2020) cuando la cambiaron a la Facultad de Derecho; asimismo, refiere que siempre fue respetuoso, profesional, ético y amable con sus compañeros de trabajo.

Probanza de la cual se colige que la testigo solo se refirió a la relación laboral que tenía con el servidor universitario presunto responsable y su comportamiento con algunos compañeros de trabajo; en tal razón, lo vertido por la testigo no tiene relación directa con los hechos imputados.

De la fotografía y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, con fundamento en los artículos 60, 61, 65 fracción V y 93 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, se le otorga pleno valor probatorio indiciario, toda vez que tiene relación con los hechos que se di-

lucidan; por lo que se desprende y comprueba lo siguiente:

Finalmente, del cumulo probatorio ofrecido por el servidor universitario presunto responsable se advierte que dichas probanzas no le benefician; toda vez que de las testimoniales a cargo de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] las mismas son insuficientes pues no abundan respecto a los hechos imputados al servidor universitario presunto responsable; toda vez que, solo se limitan a referir opiniones personales del citado sin hacer alusión a los hechos imputados, además de que las documentales ofrecidas por él, no dirimen la conducta imputada.

I. CONSIDERACIONES LÓGICO-JURÍDICAS.

Antes de desentrañar la falta administrativa en que incurrió el servidor universitario, es necesario puntualizar que este se realizará a la luz de la herramienta de perspectiva de género considerando los artículos 3 párrafo onceavo, 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ y el Artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer «Convención de

⁷ "Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

(...)
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)"

Belém do Pará»⁸, en atención a que en este asunto se denunciaron hechos que constituyen actos de violencia sexual; al caso en concreto, actos de acoso sexual.

Contemplar dentro de la legislación universitaria como falta a la responsabilidad administrativa el acoso sexual, tiene el firme propósito de tutelar la dignidad e integridad física y psicológica, así como el respeto irrestricto a la libertad sexual, por ello, es que la Universidad para lograr sus fines y objetivos estableció los procedimientos necesarios para garantizar el goce de dichas libertades.

Bajo esa premisa, se procede a realizar el análisis de las conductas motivo de estudio del presente dictamen de resolución atribuida al servidor universitario presunto responsable referente al uso de sus funciones como responsable del Departamento de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, conductas que se hacen consistir en las siguientes:

- El trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), aproximadamente a las 16:30 horas, estando en su oficina ubicada en el edificio E de la Facultad de Ciencias de la Conducta, el C. Alfonso Álvarez Mancilla no se abstuvo de acercarse a la quejosa atrayendo su cuerpo hacia él, posteriormente bajo sus manos para tocarle el trasero y preguntarle “¿Sigues yendo al gimnasio?”, apretándola aún más fuerte, pasando su mano a la entrepierna de la quejosa, tratando de introducir sus dedos a su vagina por encima de la ropa.
- Posteriormente en un segundo acto, el servidor universitario presunto responsable, al momento en que la quejosa le pidiera que la soltara este

le estaba tocando su pecho, para finalmente desistir de su ataque y salir de la oficina de la quejosa.

Situación que le provocó preocupación, vulnerabilidad y miedo al recordar que se encontraba sola con el servidor universitario presunto responsable.

Conductas que actualizan un incumplimiento de su obligación de carácter general establecidas en el artículo 13 fracción XI inciso a del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México, que a la letra señala:

Artículo 13. Las personas integrantes del personal administrativo, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, así como para salvaguardar los valores y principios que deben ser observados en la prestación del servicio universitario, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

(...)

XI. Abstenerse de incurrir o tolerar las siguientes conductas:

(...)

b) Acoso sexual.

(...)

Falta que se encuentra compuesta de los siguientes elementos:

1. La calidad de servidor universitario.
2. Abstenerse de incurrir en acoso sexual.

Elementos de los cuales en el caso en concreto son aplicables los marcados con los numerales 1 y 2, pues de las conductas antes descritas se advierte que la falta imputable al servidor universitario fue por haber incurrido en conductas de acoso sexual.

⁸ Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Bajo esa premisa, respecto al elemento marcado con el numeral 1) consistente en la calidad del servidor universitario presunto responsable se encuentra acreditada, pues al momento de los hechos se desempeñaba como asistente realizando funciones en el área de Recursos Financieros adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, lo que se corrobora con el oficio número DRH/DHL/3101/2021 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) signado por la Dirección de Recursos Humanos, documental que fue admitida y desahogada en el apartado de pruebas del presente.

Elemento marcado con el numeral 2) consistente en abstenerse de incurrir en acoso sexual.

De inicio debe decirse que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra reconocido expresamente en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,⁹ instrumento internacional que fue adoptado por la Organización de los Estados Americanos, además afirma en su preámbulo que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, y que este tipo de violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, criterio que también fue retomado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁰

Cabe destacar que la referida Convención de Belém do Pará en su artículo 1 señala que debe entenderse como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.

Ahora bien, de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la Universidad Autónoma del Estado de México, el acoso sexual *“Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (LGAMVLV)...”* (Sic).

De lo anterior se desprende que para que un servidor universitario incurra en acoso sexual basta que en uso de sus funciones incurra en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, en la cual si bien no existe subordinación y hay un ejercicio abusivo de poder que atente contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de las mujeres al ser una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre estas, al denigrarlas y concebirlas como objetos.

Una vez sentado lo presente, se procede a realizar la comprobación del referido elemento 2) consistente en abstenerse de incurrir en acoso sexual, del cual debe decirse que en el caso en concreto se encuentra acreditado, pues el servidor universitario [REDACTED] no se abstuvo de incurrir en conductas de acoso sexual en contra de la quejosa.

Lo anterior, se afirma pues a partir del análisis de la comparecencia voluntaria

⁹ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁰ https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_289_esp.pdf. Ver párrafo 222.

de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), cuyo contenido ya ha sido reseñado en líneas superiores donde se le otorgó pleno valor probatorio y del cual se advierte que el día 13 de octubre de 2020 aproximadamente a las 16:30 horas, estando en su oficina ubicada en el edificio E de la Facultad de Ciencias de la Conducta, el C. [REDACTED]

[REDACTED] no se abstuvo de cometer conductas de acoso sexual en contra de la quejosa, al acercarse a ella atrayendo su cuerpo hacia él, posteriormente bajar sus manos para tocarle el trasero y preguntarle “¿sigues yendo al gimnasio?”, apretándola aún más fuerte pasando su mano a la entrepierna de la quejosa tratando de introducir sus dedos a su vagina por encima de la ropa; después el servidor universitario [REDACTED] al momento en que la quejosa le pidiera que la soltara, este le estaba tocando su pecho, para finalmente desistir de su ataque y salir de la oficina de la citada [REDACTED], actos de carácter sexual y que constituyen un ejercicio abusivo de poder del servidor universitario [REDACTED] que conllevaron a un estado de indefensión y de riesgo a la quejosa, los cuales además no fueron consentidos por la queja.

Comparecencia que cobra relevancia con el oficio DIR/445/2022 del cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), del cual se advierte que el día el (13) de octubre de dos mil veinte (2020), día en que tuvieron acaecimiento los hechos, el servidor universitario [REDACTED] y [REDACTED] se encontraban en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Conducta, lugar donde tuvieron acaecimiento los hechos que hoy se resuelven, hecho que además no fuera controvertido por el servidor universitario [REDACTED]; en consecuencia queda plena-

mente acreditado el lugar y tiempo en el que ocurrieron los hechos.

En concordancia con lo anterior se destaca que la comparecencia voluntaria adquiere mayor valor probatorio con el dictamen en materia de psicología, donde se observa que la quejosa presenta indicadores emocionales de haber sufrido acoso sexual por parte del servidor universitario [REDACTED]; pues muestra sintomatología ansiosa-depresiva y dichos síntomas incrementan al exponerse a evocaciones del hecho, lo que provoca temores y preocupaciones, dando como resultado que la citada [REDACTED] presente una alteración al sistema nervioso autónomo y alteraciones somáticas como lo es la pérdida de aire y ataques de ansiedad, conclusiones que sustentan el temor y preocupación que sufrió la multicitada [REDACTED] al estar expuesta a actos de acoso sexual realizados por el servidor universitario [REDACTED].

Dictamen con el cual se dilucida el daño emocional que presenta la quejosa por haber sido víctima de actos de acoso sexual no consentidos.

En consecuencia, esta Autoridad estima acreditado el elemento 2) con la comparecencia voluntaria de la quejosa al encontrarse demostrados actos de acoso sexual no consentidos por la persona requerida.

Postura que además de lo ya vertido, al ser actos de violencia de género, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas, con el objeto de remover esas barreras los testimonios de las víctimas de la to-

talidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, tal como lo señala la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de registro digital 2015634 Aislada y rubro VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.¹¹

VII. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN. Con apoyo del artículo 108 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, una vez que se ha acreditado la comisión de la falta a la responsabilidad administrativa por parte el servidor universitario [REDACTED], se procede a determinar la sanción tomando en consideración lo siguiente:

¹¹ Registro digital: 2015634, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a., CLXXXIV/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 460, Tipo: Aislada

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos *Fernández Ortega y Rosendo Cantú* y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

a) **Gravedad de la falta en que se incurre:** Con fundamento en artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, la falta que se acredita se califica como GRAVE.

La obligación de carácter general señalada en el artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del Estado de México, se califica como **GRAVE.**

Además, las conductas desplegadas por el servidor universitario Alfonso Álvarez Mancilla en contra de la quejosa se ubican en el máximo nivel de gravedad de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la Universidad Autónoma del Estado de México, que en su numeral 13 señala:

"13. El nivel de gravedad de los actos de acoso sexual se determinará teniendo como referencia la siguiente escala:

NIVEL 1. VERBAL	NIVEL 2. NO VERBAL	NIVEL 3. VERBAL CON
• Chistes y conversaciones de contenido sexual. • Piropos o comentarios no deseados acerca de su apariencia. • Hacer preguntas sobre la vida sexual o insinuaciones. • Llamadas telefónicas, mensajes de texto, cartas. • Exposición de imágenes de naturaleza sexual. • Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas respecto de la vida sexual o sentimental • Presión para aceptar citas no relacionadas con el ámbito laboral o escolar, o para tener encuentros de carácter sexual	• Acercamientos excesivos (proxemia). • Miradas insinuantes. • Gestos. • Persecución. • Intento de tocamientos. • Mensajes de texto, cartas, correos electrónicos	• Abrazos o besos no deseados. • Tocamientos, pellizcos, roces. • Acorralamiento. • Presión o amenaza para ceder a actos sexuales no deseados. • Acoso laboral motivado por el hostigamiento. • Aplicación de procedimientos administrativos sin justificación o fuera de margen que establece la normativa. • Privación de la libertad.

... (Sic).

Lo anterior se afirma porque ha quedado comprobado que el servidor universitario presunto responsable desplegó en contra de la quejosa las conductas de acoso sexual consistentes en tocamientos no deseados en sus pechos, manos, cintura y pompas; así como insinuaciones, denigrando la dignidad sexual de esta.

b) Condiciones y antecedentes de la persona responsable: Del análisis al archivo de la Dirección de Atención a las Faltas Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México se advierte que el servidor universitario Alfonso Álvarez Mancilla no cuenta con antecedentes de sanciones.

c) Reincidencia en la comisión de faltas. Sin reincidencia.

d) Circunstancias en la que se cometió la falta. En este apartado debe entenderse el grado de participación y las circunstancias que rodearon la comisión de la falta administrativa.

En el caso en particular se tiene que la obligación del servidor presunto responsable de abstenerse de incurrir en conductas de acoso sexual en contra de la quejosa, en esencia se refiere al respeto que todo servidor universitario debe observar hacia las personas con las que tiene trato derivado de sus labores, ya que de no conducirse de esa manera se genera un ambiente desfavorable dentro del espacio académico trayendo como consecuencia una violación al derecho de la libertad sexual y, por ende, a la salud física y mental de quienes integran la comunidad universitaria y para el caso en concreto a una vida libre de violencia.

Por lo que respecta a las circunstancias que rodearon la comisión de la falta administrativa, así como los medios empleados para ejecutarla; de los autos que integran el expediente en análisis, se tiene que el servidor universitario presunto responsable hizo uso de sus funciones así como del espacio que le fue asignado como asistente en funciones

de encargado de Recursos Financieros adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, para ejecutar las conductas de acoso sexual en contra de la quejosa, por lo que quedó acreditado que el citado servidor universitario presunto responsable hizo un ejercicio abusivo de poder de autoridad y de género, aprovechándose del estado de vulnerabilidad en la que se encontraba la quejosa, así como de su fuerza física de hombre para abrazar y jalar a la quejosa hacia su cuerpo.

Dadas las funciones que desempeñaba el servidor universitario presunto responsable como asistente encargado del Departamento de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta y compañero de trabajo de la quejosa al momento de los hechos, se estima necesaria una sanción severa que impida que vuelva a incurrir en ese tipo de conductas consistentes en acercamientos físicos en contra de algún integrante de la Comunidad Universitaria dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que pongan en riesgo los derechos de la comunidad universitaria, como lo son el derecho a la libertad sexual y, por ende, a la salud física y mental de quienes integran la comunidad universitaria, así como para salvaguardar el derecho humano establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce el derecho humano a una educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos.

- e) Antigüedad en el desempeño del empleo, cargo o comisión.** El servidor universitario, cuenta con la antigüedad laboral de dieciséis (16) años cinco (05) meses, lo que se advierte

que el servidor universitario no era desconocedor de los valores universitarios que deben privilegiarse en la prestación del servicio universitario.

- f) Grado de responsabilidad derivado del empleo, cargo o comisión.** El servidor universitario cometió la falta administrativa ostentando el cargo de asistente, desarrollando funciones de encargado de Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, donde desarrollaba funciones administrativas, cargo por el cual debía de conducirse con profesionalismo, tratando con respeto a los integrantes de la comunidad universitaria; sin embargo, no se abstuvo de incurrir en conductas de acoso sexual las cuales constituyen una forma de violencia sexual, y que por tanto trajo como consecuencia en la quejosa, una afectación a su derecho a una vida libre de violencia, en específico a su libertad sexual, conductas que también fueron discriminatorias pues recibía rechazo de algunos compañeros de trabajo.

Aunado a lo anterior y correlacionando los antecedentes, se tiene que el servidor universitario se aprovechó del lugar, espacio y tiempo para encontrarse con la quejosa y poder perpetrar las conductas lascivas en contra de esta, lo que indica una premeditación y dolo.

- g) Daños y perjuicios patrimoniales u otros causados a la Universidad.** En este asunto no se acreditaron daños o perjuicios patrimoniales causados a la Universidad Autónoma del Estado de México.

En estas consideraciones y con fundamento en el artículo 103 fracción III del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Adminis-

trativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, resulta proporcional y procedente la imposición de la sanción consistente en la **DESTITUCIÓN DEL EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE ACREDITA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al servidor universitario [REDACTED] por el incumplimiento de su obligación de carácter general establecida en el artículo 13 fracción XI inciso b del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Es procedente y fundado imponer al servidor universitario [REDACTED] la sanción prevista en el artículo 103 fracción III del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, consistente en la **DESTITUCIÓN DEL EMPLEO DE LA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. Remítase este dictamen a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria para la ejecución de la sanción impuesta al servidor universitario [REDACTED], en términos del artículo 109 del Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de la Universidad Autónoma del Estado de México, y una vez aplicada proporciónense las constancias de la sanción.

CUARTO. Notifíquese este dictamen al servidor universitario [REDACTED].

Así lo resolvió la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión celebrada el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), aprobándose por unanimidad de quienes firman ante la Secretaría de la Comisión que autoriza y da fe.



Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria

POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Doctora en Derecho

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Abogada general

Dr. Marcelo Romero Huertas

Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtra. María José Bernáldez Aguilar

Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. Jorge Ricardo León Guerrero

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Arquitectura
y Diseño

Dr. Luis Gonzalo Botello Ortiz

Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Derecho

C. Abril Yesenia González Piña

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Danna Paola Urista Valencia

Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Paola Lemus García

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Ciencias de la Conducta

C. Sergio Ricardo Vera Tapia

Consejero representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 28 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

H. Consejo Universitario

Con fundamento en el artículo 99 fracción V del Estatuto Universitario, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que se han analizado los Estados de Posición Financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril, al 31 de mayo y al 30 de junio de 2024, así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y cuestiona-

mientos particulares necesarios y de acuerdo con las circunstancias y los responsables del área respectiva de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado se aprueben los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre de 2024.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences

Consejera representante del personal académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal académico de la Facultad de Contaduría y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez

Consejera representante de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20, 21 fracciones VII y IX, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 15 y 16 fracción V, 30 fracción XX, 99 fracción V inciso e, 137, 142 y 143 del Estatuto Universitario; artículos 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México como Institución educativa al servicio de la sociedad requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, los cuales forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Recursos Financieros, para el caso de robo o extravió de los bienes muebles, el Centro de Costos deberá exponer, documentar y pedir la baja definitiva ante la Comisión de Finanzas y Administración, a fin de ser autorizado por el H. Consejo Universitario y publicarse en la *Gaceta Universitaria* correspondiente.
- III. Que para el caso de los bienes muebles previamente documentados por robo o extravió con corresponsabilidad del usuario deberán reponerse en cumplimiento de los siguientes criterios:
 - Depósito en efectivo: se deberá depositar el monto determinado por la Oficina de la Abogacía General en la cuenta bancaria designada, a fin de obtener el recibo correspondiente en el Departamento de Tesorería.

- En especie: el bien deberá cumplir con características iguales o superiores al artículo en cuestión, además de presentar factura o nota de venta en original.

- IV. Que, para el caso de los bienes muebles previamente documentados por robo sin corresponsabilidad del usuario, se someterán a consideración de la Oficina de la Abogacía General para la baja definitiva.
- V. Que de acuerdo con el Manual, los Centros de Costo deberán seguir las políticas y procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, así como de las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Recursos Materiales para cumplir con los requisitos referentes a la baja de bienes muebles.
- VI. Que para el caso por fallecimiento del resguardante, que ha sido previamente documentado, se realiza la baja definitiva como es el caso de:
 - En el año 2024, el Dr. Héctor Martínez Valdés, profesor de medio tiempo adscrito al IITCA lamentablemente falleció el pasado 12 de junio, dejando pendiente la entrega de un equipo de cómputo.
- VII. Que, por tratarse de bienes robados o extraviados que cumplieron con el procedimiento correspondiente, sin corresponsabilidad y por fallecimiento del resguardante, se pone a consideración de esta Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes patrimoniales descritos anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los expedientes de los bienes señalados en el considerando VII y de los cuales se anexa listado, se consideran cumplidos los procedimientos del Departamento de Bienes Patrimoniales y de la

Oficina de la Abogacía General para realizar la baja correspondiente. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Cuerpo Colegiado la aprobación para que los bienes antes mencionados sean dados de baja del patrimonio universitario y con ello contribuir a la depuración de las finanzas de la Institución.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024



Universidad Autónoma del Estado de México

NO.	NUMERAL DICTAMEN	NO. ETIQUETA	CARACTERISTICAS	ESPACIO UNIVERSITARIO	CANTIDAD
1	III	427364	CAMARA DIGITAL, MARCA SONY, MOD. REFLEX ILCE-7K	CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1
2		450958	DISCO DURO EXTERNO, MARCA ADATA	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DIGITAL	1
3		359551	DISPLAY ELECTRONICO, SIN MARCA, MOD. P52-7P	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO	1
4		359539	REPRODUCTOR DE BLUE RAY, MARCA SONY, MOD. BDP-S380	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO	1
5	IV	449514	C.P.U., MARCA H.P., MOD. PRODESK 400 G45FF	CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO	1
6	VI	308033	LAPTOP, MARCA H.P., MOD. 550	INSTITUTO INTERAMERICANO DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS DEL AGUA	1



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA REORIENTACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, TONATICO Y TENANGO DEL VALLE

H. Consejo Universitario

Con fundamento en el artículo 99 fracción V del Estatuto Universitario, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México establecida por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.
2. Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos, y por los decretos y disposiciones administrativas.
3. Que mediante acuerdo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en su sesión ordinaria del mes de enero de 2022 se declaró bien no prioritario al inmueble identificado como "Terreno San Jerónimo Chichahualco", desincorporándose del patrimonio inmobiliario universitario y adquiriendo el carácter de bien propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 párrafo segundo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el artículo 142 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario.
4. Que mediante acuerdos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en su sesión ordinaria del mes de abril de 2023 se declararon bienes no prioritarios los inmuebles identificados como "Terreno en Tonatico"; "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote I; "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote II; "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote III; "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote IV; "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote V; "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote VI e "Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.", "Preparatoria Regional de Tenango del Valle" Lote VII.
5. Que en el numeral tercero de los mencionados acuerdos se señaló como propósito de la enajenación de dichos terrenos y los recursos obtenidos por la venta de dichos inmuebles que sean destinados al cumplimiento parcial del pago del adeudo que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).
6. Que en diciembre de 2023 se liquidó la deuda que se tenía con el Instituto de Se-

guridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe reorientar el destino de los recursos obtenidos por la venta de los inmuebles “Terreno San Jerónimo Chicahualco”; “Terreno en Tonatico”; “Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote I; “Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote II; “Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote III; “Institu-

to Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote IV; “Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote V; “Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote VI e “Instituto Universitario Regional de Tenango del Valle A. C.”, “Preparatoria Regional de Tenango del Valle” Lote VII, desincorporados del patrimonio universitario por acuerdos del H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias celebradas en los meses de enero de 2022 y abril de 2023, a efecto de que sean destinados a cubrir necesidades y obligaciones prioritarias en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz

Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez

Consejera representante de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez

Consejero representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024



ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚM. 025 “COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS”, CORRESPONDIENTE A LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO NO CIRCULANTE POR UN MONTO DE \$78,154,787.34, PRESENTADO EN EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria*, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la octava sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 23 de agosto de 2024, previo a la instalación de la reunión se procedió a la notificación del cambio del tercer vocal de dicho cuerpo colegiado.
- IV. Que en dicha sesión se presentó, discutió y aprobó por unanimidad lo relativo al Expediente núm. 025 “Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos”, que se integran por la depuración de las cuentas contables del Activo No Circulante siguientes: cuenta número 12470000 “Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos”, subcuentas 12470101 “Acervo Cultural y Artístico”, 12470102 “Acervo Cultural y Artístico Depurado” y 12470103 “Acervo Cultural y Artístico Restauración” por un importe de \$78,154,787.34 (setenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.).
- V. Que las cuentas del expediente núm. 025 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registro, numeral 7, inciso 7.3 “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Mercancías para su venta”, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, así como con los criterios del artículo 9 fracciones I y III de los Lineamientos referenciados.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de la Universidad Autónoma del Estado de México remitió a esta Comisión, las Constancias de Baja de Bienes y de Depuración del Expediente núm. 025 y el Acta de Depuración

de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe los ajustes correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.

- VII. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular lo relativo al Expediente núm. 025 "Colecciones, Obras de Arte y Objetos

Valiosos" que se integra por la depuración de las cuentas contables del Activo No Circulante siguientes: cuenta número 12470000 "Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos", subcuentas 12470101 "Acervo Cultural y Artístico", 12470102 "Acervo Cultural y Artístico Depurado" y 12470103 "Acervo Cultural y Artístico Restauración" por un importe de \$78,154,787.34 (setenta y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez

Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024



ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚM. 026 “PROVEEDORES 2018-2020”, CORRESPONDIENTE A LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASIVO CIRCULANTE POR UN MONTO DE \$189,932.26, PRESENTADO EN EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria*, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que en la octava sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 23 de

agosto de 2024, se presentó, discutió y aprobó por unanimidad lo relativo al Expediente núm. 026 “Proveedores 2018-2020” que se integra por la depuración de las cuentas del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21120000 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, subcuenta número 21120101 “Proveedores”, por un importe total de \$189,932.26 (ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.).

- IV. Que las cuentas del expediente núm. 026 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registros, numeral 6, inciso 24 “Cancelación de Cheques en Tránsito” del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, así como con los criterios previstos en el artículo 16 fracciones I y II de los Lineamientos referenciados.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de la Universidad Autónoma del Estado de México remitió a esta Comisión la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del expediente núm. 026 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe los ajustes correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.
- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular lo relativo al Expediente núm. 026 “Proveedores 2018-2020” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Pasivo Circulante siguientes: número de cuenta 21120000 “Proveedores por Pagar a Corto

Plazo”, subcuenta número 21120101 “Proveedores”, por la cantidad de \$189,932.26 (ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚM. 027 “RETENCIONES A EMPLEADOS 2012-2018”, CORRESPONDIENTE A LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASIVO CIRCULANTE POR UN MONTO DE \$2,369,003.10, PRESENTADO EN EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria*, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que, en la octava sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el 23 de agosto de 2024, se presentó, discutió y aprobó por

unanimidad lo relativo al Expediente núm. 027 “Retenciones a Empleados 2012-2018” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21170000 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, subcuentas 21170900 “Cuotas Sindicales” y 21171000 “Retenciones a Empleados”, por un importe de \$2,369,003.10 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil tres pesos 10/100 M.N.).

- IV. Que las cuentas del Expediente Núm. 027 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registro, numeral 6, inciso 24 “Cancelación de Cheques en Tránsito” del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, así como con los criterios del artículo 16 fracciones I y II de los Lineamientos referenciados.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de la Universidad Autónoma del Estado de México remitió a esta Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente núm. 027 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe los ajustes correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.
- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular lo relativo al Expediente núm. 027 “Retenciones a Empleados 2012-2018” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21170000 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, subcuen-

tas 21170900 “Cuotas Sindicales” y 21171000 “Retenciones a Empleados”, por un importe de \$2,369,003.10 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil tres pesos 10/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚM. 028 “CUENTAS POR COBRAR CONVENIO SUTESUAEM”, CORRESPONDIENTE A LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO CIRCULANTE POR UN MONTO DE \$86,342,988.57, PRESENTADO EN EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria*, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que, en la octava sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 23 de agosto de 2024, se presentó, discutió y aprobó

por mayoría lo relativo al Expediente Núm. 028 “Cuentas por Cobrar Convenio SUTESUAEM” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Activo Circulante siguientes: cuenta número 11220000 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, subcuentas número 11220600 “Convenios Celebrados con Terceros” y 11220602 “Convenio SUTESUAEM”, por un importe total de \$86,342,988.57 (ochenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

- IV. Que las cuentas del Expediente Núm. 028 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registro, numeral 7 “Cancelación de Cuentas o Saldos Irrecuperables, inciso 7.1 “Cuentas y Documentos por Cobrar” del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, así como con los criterios previstos en el artículo 8 fracción I de los Lineamientos referenciados.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de la Universidad Autónoma del Estado de México remitió a esta Comisión, la Constancia de Incoabilidad del Expediente Núm. 028 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe los ajustes correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.
- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular lo relativo al Expediente Núm. 028 “Cuentas por Cobrar Convenio SUTESUAEM” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Activo Circulante siguientes: cuenta número 11220000 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, subcuentas números 11220600 “Con-

venios Celebrados con Terceros” y 11220602 “Convenio SUTESUAEM”, por un total de \$86,342,988.57 (ochenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚM. 029 “OTRAS CUENTAS POR PAGAR. PENSIONES 2013-2020”, CORRESPONDIENTE A LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASIVO CIRCULANTE POR UN MONTO DE \$98,550.62, PRESENTADO EN EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de SalDOS Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de SalDOS Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria* número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que, en la octava sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el 23 de agosto

de 2024, se presentó, discutió y aprobó por unanimidad lo relativo al Expediente Núm. 029 “Otras Cuentas por Pagar. Pensiones 2013-2020” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21190000 “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, subcuenta 21190202 “Pensiones Alimenticias”, por la cantidad de \$98,550.62 (noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos 62/100 M.N.).

- IV. Que las cuentas del Expediente Núm. 029 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registro, numeral 6, inciso 24 “Cancelación de Cheques en Tránsito” del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, así como con los criterios del artículo 16 fracciones I y II de los Lineamientos referenciados.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de SalDOS de la Universidad Autónoma del Estado de México remitió a esta Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente Núm. 029 y el Acta de Depuración de SalDOS para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe los ajustes correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.
- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular lo relativo al Expediente núm. 029 “Otras Cuentas por Pagar. Pensiones 2013-2020” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21190000 “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, subcuen-

ta 21190202 “Pensiones Alimenticias”, por la cantidad de \$98,550.62 (noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos 62/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera ajustada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

ACUERDO QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚM. 030 “OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR. ACREEDORES DIVERSOS”, CORRESPONDIENTE A LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASIVO CIRCULANTE POR UN MONTO DE \$5,547,430.15, PRESENTADO EN EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás artículos derivados de la legislación universitaria, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario exponen para su consideración el presente acuerdo y

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 2 de septiembre de 2021, el doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México y se emiten las disposiciones para su funcionamiento”, publicado en la *Gaceta Universitaria*, número 311, agosto 2021, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada por dicho Comité, el 16 de marzo de 2022, se aprobaron y expidieron los “Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de la Universidad Autónoma del Estado de México” y se publicaron en la *Gaceta Universitaria*, número 320, mayo 2022, Época XVI, Año XXXVIII.
- III. Que, en la octava sesión ordinaria del Comité en mención, realizada el día 23 de agosto de 2024, se presentó, discutió y aprobó por unanimidad lo relativo al Expe-

diente Núm. 030 “Otros Documentos por Pagar. Acreedores Diversos” que se integra por la depuración de las cuentas contables del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21290000 “Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo”, subcuentas: 21290101 “Otros Acreedores”, 21290102 “Retención sobre Supervisión de Obras”, 21290104 “Pago Descuentos Fundación UAEM” y 21290111 “CENEVAL (EGEL)”, por un importe total de \$5,547,430.15 (cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 15/100 M.N.).

- IV. Que las cuentas del Expediente núm. 030 cumplen con lo estipulado en las Políticas de Registros, numeral 6, inciso 24 “Cancelación de Cheques en Tránsito” del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, así como con los criterios previstos en los artículos 9 y 16 fracciones I y II de los Lineamientos referenciados.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los Lineamientos citados, el Comité de Depuración de Saldos de la Universidad Autónoma del Estado de México remitió a esta Comisión, la Constancia de Depuración de Cuentas por Pagar del Expediente núm. 030 y el Acta de Depuración de Saldos para que, en su caso, se emita el acuerdo de aprobación y la Dirección de Recursos Financieros efectúe los ajustes correspondientes y, en consecuencia, se refleje en los estados financieros.
- VI. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular lo relativo al Expediente núm. 030 "Otros Documentos por Pagar. Acreedores Diver- sos" que se integra por la depuración de las cuen- tas contables del Pasivo Circulante siguientes: cuenta número 21290000 "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo", subcuentas: 21290101 "Otros Acreedores", 21290102 "Retención so-

bre Supervisión de Obras", 21290104 "Pago Descuentos Fundación UAEM" y 21290111 "CE- NEVAL (EGEL)", por un importe de \$5,547,430.15 (cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 15/100 M.N.), con la finalidad de que los estados financieros de la Institución muestren la situación financiera a- justada a la realidad.

Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de difusión.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO A LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES TECNOLÓGICOS PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20, 21 fracciones VII y IX, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 99 fracción V inciso e, 142 y 143 del Estatuto Universitario; artículos 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

- I. Que La Universidad Autónoma del Estado de México como institución educativa al servicio de la sociedad requiere bienes inmuebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo, vehículos automotores y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que se ha analizado, previo avalúo correspondiente, una lista de 1 722 bienes tecnológicos que están fuera de uso o servicio, compuesta por computadoras, impresoras, multifuncionales, monitores, videoproyectores, reguladores, nobreaks, equipo de comunicaciones, entre otros, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costearlos para la Universidad tenerlos incorporados al patrimonio universitario dado su costo de reparación y almacenaje.
- III. Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142 tercer y cuarto párrafos que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dicte como no adecuados o apropiados

para el uso o servicio de la Universidad, o como inconvenientes para seguir utilizándolos en el mismo”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis del estado que guardan los bienes señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que su manutención representa altos costos de mantenimiento correctivo y preventivo, lo cual afecta el presupuesto de egresos de la Institución y queda fuera de las políticas de ahorro en el gasto. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Cuerpo Colegiado que apruebe que los bienes antes mencionados puedan ser considerados no prioritarios y sean bienes propios susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO. Que una vez desincorporados del patrimonio universitario los bienes muebles objeto del presente documento se dispongan para venta por lote y reciclaje, tomando como base un avalúo de referencia.

TERCERO. A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan, se solicitará la participación del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la UAEMéx y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

Carlos Eduardo Barrera Díaz

Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López

Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz

Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez

Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

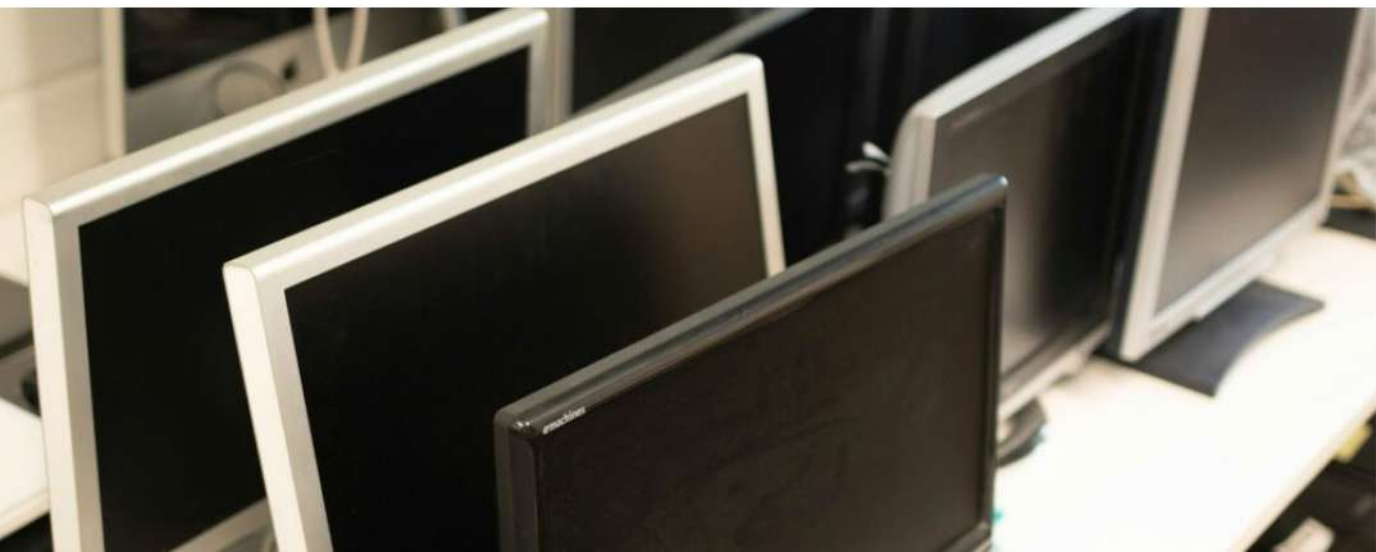
C. Luis Amando Peralta Pérez

Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez

Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024





Universidad Autónoma del Estado de México

UAEM
 Secretaría de Finanzas

02 SEP 2024

RECIBIDO

LISTADO DE EQUIPO PARA DESINCORPORACIÓN

NO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	EQUIPO SBP	MARCA	MODELO	SERIE	BP
1	FACULTAD DE GEOGRAFÍA	C.P.U.	HP	PAVILLION P6100LA	MXK92802F2	313210
2	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21201N8	373133
3	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21201V8	373140
4	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLR3	317761
5	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLNB	317763
6	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC122NZ8H	349118
7	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V185ES	CNTR3061DF	316978
8	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93402NQ	317747
9	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93402KXR	317733
10	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	505MT	MXL1311V14	349119
11	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	AVILION SLIME S5330L	3CR00303DK	327208
12	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93403MP	318606
13	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ84807TX	303382
14	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93403DA	318512
15	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	505MT	MXL1321V7J	349116
16	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ84807TS	303367
17	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ84807VC	303363
18	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	C.P.U.	HP	6005 PRO SFF	MXL2220MQ2	363096
19	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	C.P.U.	HP	S5-1124LA	MXX144033H	353255
20	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ84807TS	307898
21	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	C.P.U.	HP	S5-1124LA	MXX1440283	353250
22	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213132C	363128
23	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21311CP	363117
24	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213102B	363137
25	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21312LW	363139
26	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220S87	362757
27	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220S4S	362767
28	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220S80	363175
29	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220S3V	362657
30	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220SRL	363186
31	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220S6S	363178
32	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220SQQ	363186
33	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220SRN	363183
34	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220SR9	363171
35	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	DELL	580S	GSLOFQ1	339729
36	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	LENOVO	7373 BR5	MJ29743	320316
37	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	6200MT63	MXL2181Y	360596
38	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93402LN	317513
39	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019002870	329504
40	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	008231260190017AD	329753
41	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	8100 ELITE	MXL1131CR5	336486
42	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ934035H	317543
43	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ934038K	317549
44	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93402M4	317528
45	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	ELITE 8200	MXL1240CSL	342740
46	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	6200MT	MXL2181Y6K	360602
47	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QM8L	317595
48	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	3CN924QLH2	318763
49	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QM8D	317642
50	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080650080C4D74	329841
51	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21312LR	363232
52	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLH9	317596
53	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213111S	363240
54	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QMF8	317627
55	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213132R	363219
56	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193W	JEOW1681040A8FD4	339001
57	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	0CNC924QMF5	317584
58	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213102B	363215
59	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213132B	363212
60	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213111T	363236
61	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21311CS	363208
62	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM213132D	363223
63	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	CNC214PYL1	360622



Universidad Autónoma del Estado de México

64	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21311CM	363217
65	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM2131330	363225
66	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM2131333	363237
67	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM21311CZ	363213
68	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM2131327	363210
69	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	LANDX	TFT24W60PSA	W839AJA009921	342013
70	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	LANDX	TFT24W90PSA	W839AJA00899	341971
71	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	LANDX	TFT24W90PSA	W839AJA000015	341984
72	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	LANDX	TFT24W90PSA	W839AJA001269	341975
73	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KSP	362991
74	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	LANDX	TFT24W90PSA	W839AJA000920	342014
75	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK62ZF8J3	418526
76	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK6VZF8J3	418536
77	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02N82WPF8J3	418777
78	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02N82XUF8J3	418763
79	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK6VCF8J3	418514
80	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02PROY6F8J3	428336
81	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK6WGF8J3	418778
82	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK6XAF8J3	418518
83	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK6V7F8J3	418217
84	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02N81SWF8J3	418785
85	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02PROTF8J3	428337
86	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	IMAC	APPLE	A1418	C02NK6V6F8J3	418512
87	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM32825Q3	388650
88	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	PRO 6300 MT	MXL3331GTW	388560
89	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	PRO 3405 MT	MXL247124M	373119
90	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	6300 MT	MXL3330VKQ	386563
91	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	6300 MT	MXL3330VLB	389016
92	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL222059F	363192
93	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220584	363195
94	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220589	363197
95	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL222059C	363199
96	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL222058	363200
97	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO6300MT	MXL3181BS7	363060
98	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	BENQ	VL2040AZ	ETA4E04754019	419416
99	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM32625B0	388309
100	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V1935	3CQ5043Z2M	429275
101	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	CNC313PZL8	383067
102	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	DELL	VOSTRO 270S	3637773741	363662
103	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL318179Q	362345
104	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224Z	413113
105	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL4292259	413144
106	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429225K	413115
107	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL318179K	362336
108	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	P62180LA	MXC226099B	374173
109	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL318179R	362346
110	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL318189M	363045
111	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1F	362979
112	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M16	362970
113	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1W	362972
114	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1P	362966
115	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL31908LX	362961
116	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300 SFF	MXL31908LW	362882
117	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL318179I	362347
118	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL318189G	363049
119	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1S	362982
120	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL318189J	363050
121	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300 SFF	MXL31908LW	362881
122	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1L	362978
123	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1R	362971
124	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1C	362967
125	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL318189H	363047
126	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3181BZC	362330
127	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3181BYW	362340
128	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3181M1B	362969
129	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6300MT	MXL3181782	362333



Universidad Autónoma del Estado de México

130	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL31817PN	382332
131	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO3500FF	MXL3181M1Y	382977
132	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QDZ8	382411
133	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QCDM	382408
134	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM4250BW8	413125
135	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	6CM3091LH8	381484
136	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509GN	413128
137	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC235PSH2	374178
138	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3121ZX4	383056
139	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140MGD	382985
140	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QDRY	382415
141	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KSH	382988
142	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3091LH8	381488
143	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QCZW	382407
144	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140MGG	382996
145	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140MG8	382989
146	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QCDR	382403
147	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509LJ	413123
148	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KN7	383000
149	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3121QGM	383054
150	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QC4J	382410
151	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KM3	382993
152	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509YP	413133
153	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140MGH	382997
154	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140MGT	383051
155	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509G9	413129
156	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KM2	383004
157	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509C4	413142
158	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509GL	413132
159	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509GR	413127
160	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140MGJ	382999
161	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509BM	413124
162	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QCDN	382419
163	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KSJ	382987
164	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P223	CNK7380RCM	450541
165	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3091DM4	381486
166	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM42509GH	413134
167	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KSL	382998
168	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ11711KM	344347
169	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	SIN DATO	6CM24509SX	383849
170	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	S2021	CN4025008L	333530
171	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S5-S1933	CNC11904QH	344166
172	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM3050DVR	383847
173	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	8100 ELITE	MXL04012PD	333529
174	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	ACER	VM 690G	10 5000 55 801	181408
175	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5 1010LA	MXX1210LXD	344333
176	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5 1010LA	MXX1210M7L	344344
177	PLANTEL IGNACIO RAMÍREZ CALZADA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEOTELEFONO	FANVIL	D 800	FF 3138000 139	410017
178	SECRETARÍA DE RECTORÍA	INVERTIDOR DE FIBRA OPTICA	POSITION NETW	100 BASE-FX	4620677	281567
179	COMPañIA UNIVERSITARIA DE TEATRO	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500 MEW	0BAFB012126	338849
180	COMPañIA UNIVERSITARIA DE TEATRO	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LXW	8HBAC948224	269560
181	FACULTAD DE ECONOMÍA	TELEFONO	PANASONIC	KX-T7730X	5CB5C391604	281506
182	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	REGULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT	84-G-71	90304
183	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	SERVIDOR	HP	COMPAQ 41753	MXQ80802E9	288582
184	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	PROYECTOR RETROPROYECTOR 200	SONY	VPL-EX7	7002851	312088
185	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	E11F11018	344341
186	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	E11E26471	344354
187	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	E11F10307	344339
188	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	E11F10728	344351
189	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	E08F05446	312297
190	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UPS	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	E08F07231	282520
191	DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	WORKSTATION	DELL	690	92BYLB1	266131
192	SECRETARÍA DE DIFUSION CULTURAL	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3181BZH	382341
193	FACULTAD DE INGENIERÍA	MULTIFUNCIONAL	HP	PRO 3500MT	MY6C4R90KV	273982
194	DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	WORKSTATION	DELL	550	9V2VFN1	327828
195	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE CHALCO	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	2UA20516SF	355738

www.uaemex.mx

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

AUC



Universidad Autónoma del Estado de México

196	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-CX21	1003224	324303
197	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	ON RETROPROYECTOR 200	SONY	VPL-EX7	7002354	312085
198	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBSKS 1000	E11F10744	344352
199	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 480	E09D01155	312304
200	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM3050FMG	383846
201	SECRETARÍA DE DOCENCIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBSKS-1000	SIN DATO	420242
202	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5 1010LA	MXX1210LTD	344331
203	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5 1010LA	MXX1210M8J	344343
204	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5 1010LA	MXX1210LTJ	344334
205	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5 1010LA	MXX1210LST	344332
206	CLINICA MULTIDISCIPLINARIA DE SALUD	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 1022	VNB3562457	288583
207	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI	NO BREAK	TRIPLITE	POWER	F02520507	78170
208	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UPS	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	E08F07315	292561
209	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 480	E08K07126	312302
210	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR	HP	2509M	3CQ0260GC4	336330
211	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	EPSON	H434A	PTPK23011393	342934
212	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	C.P.U.	WINMAC	IQ6600	70700002190	305720
213	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	SIN DATO	MXL2471GZ8	383846
214	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	DISCO DURO EXTERNO	ADATA	SIN DATO	SIN DATO	450548
215	CENTRO UNIVERSITARIO ECATEPEC	DISCO DURO EXTERNO	ADATA	HD710	1E3620021492	414908
216	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN	DISCO DURO EXTERNO	ADATA	HD710	1E1820226934	397547
217	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA	HP	DESKJET F4160	CN82D5G0N6	290078
218	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA	HP	DESKJET F4160	CN821450PJ	290077
219	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P2015DN	CNBJS61056	291268
220	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	SCANNER	HP	SCANJET 3570C	CN2BAN20CG	233461
221	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	SCANNER	HP	SCANJET 4300C	CD0691B11C	19310
222	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	C.P.U.	HP	PRODESK 400	MXL75032M5	450034
223	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P2015DN	CNBJS61053	291276
224	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	C.P.U.	HP	S5718LA	MXX1160F50	340935
225	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ8470553	305885
226	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ94200V1	321721
227	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DCS800	MXJ93705XW	314634
228	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	GULADOR EQUIPO COMPU	SB SOLA BASIC	MICROVOLT INET 1200V	E04D14865	230378
229	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC119QFRY	353892
230	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	HP S2032	CN41100CY2	358582
231	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MULTIFUNCIONAL	HP	SERJET PRO 100 M175	CN8F8RKB4	395942
232	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	TRANSVOLT 500	SIN DATO	10357
233	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	PC 500	96-G	10189
234	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MULTIFUNCIONAL	HP	P LASERJET PRO M113	CNC902RNP3	358492
235	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	IMPRESORA LASER	BROTHER	MFC-T800W	U6405ZH7H510233	448375
236	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	IMPRESORA	HP	LASER JET 2300D	CN8FC33315	230580
237	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MULTIFUNCIONAL	HP	LASERJET PRO M1132	CNC902MNTM	358477
238	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	PAVILION SLIMLINE	3CR9421LDK	318474
239	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	HP LE1901W	3CQ047NLYD	321729
240	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V165ES	CNT93085B4	321727
241	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3282CPT	388430
242	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC148NYYX	353543
243	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	HP v185es	CNT93085C4	321728
244	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	HP LE1851w	CNC932PSWL	314674
245	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	HP LE1851W	CNC932PSV6	314671
246	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V165ES	CNT930848Z	321725
247	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4032TQY	395940
248	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN4207070M	358174
249	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC148NYYQ	353454
250	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105 ALL IN ONE	5CM24901R8	399121
251	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	M9350LA	MXJ93008FZ	298511
252	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DC7930	MXJ940F1H	305885
253	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93705XQ	314632
254	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93705ZB	314631
255	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ94200RR	321732
256	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC122P4J8	353891
257	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	TS 7320 PC	MXL21828TN	360935
258	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	MXL21828S2	MXL21828S2	360773
259	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	SPRIDE	NA4KQ8LW	420633
260	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	MONITOR	CNN7340J8B	285295
261	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	TELEFONO	PANASONIC	MX-1660MEB	9ICMA100981	322497



Universidad Autónoma del Estado de México

262	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	TELÉFONO	PANASONIC	KX-TSLLX-R	1LBAA094071	10872
263	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	TELÉFONO DIGITAL	AVAYA	1409D02A-003	13WZ494702EX	410400
264	FACULTAD DE MEDICINA	ACCES POINT	ARUBA	105	AL0244519	25462
265	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO	SWITCH	TP-LINK	SG1024	2207413002199	452064
266	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 400	ED3G14236	224402
267	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS EN ODONTOLOGÍA	ALL IN ONE	HP	TS7320-G840	MXL2182859	350617
268	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	TS9300	MXL1440FLL	352931
269	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	S5 1025LA	MXX13403ST	347174
270	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL22205R1	363170
271	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	C.P.U.	ACER	SIN DATO	SZLAL004608009A43	435880
272	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA	HP	P1505	VND36068786	315987
273	DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS	C.P.U.	HP	6200 PRO	MXL1461C18	352558
274	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P223	SIN DATO	449966
275	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P201	6CM332ZVL5	390456
276	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3140KN6	382992
277	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS	IMPRESORA LASER	HP	M102W	VND3805500	446827
278	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	IMPRESORA	HP	LASERJET5000	USB3045783	104938
279	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	C.P.U.	HP	PRODESK 400	MXL75032MG	450023
280	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019002CE0	329485
281	DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y U.A.P.S	NO BREAK	TRIPLITE	SMART 1000LCD	9700051	414269
282	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MULTIFUNCIONAL	HP	HPLASERJET M1319F	CNE28770PP	311550
283	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3161COR	382300
284	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E177FP	73B3APU	276766
285	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UPS	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	E08F07246	292515
286	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	LAPTOP	HP	630	SCB1450VSK	352934
287	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	IMPRESORA	HP	LASERJET2420	CNDJ839880	241109
288	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	PRESORA MATRIZ DE PUN	EPSON	DFX-9000	GKXK0011873	303194
289	CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC	PRESORA MATRIZ DE PUN	EPSON	DFX-9000	GKXKQ16651	357949
290	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UPS	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	E08F07214	292517
291	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UPS	SOLA BASIC	MICRO SR INET 800	E08F07180	292549
292	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MÉXICO	CAÑON RETROPROYECTOR	VIEWSONIC	RJ4002	Q9P062456352	267560
293	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEJUPILCO	VIDEO PROYECTOR	OPTOMA	ESS26	SIN DATO	330799
294	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	PANASONIC	XGA	SA8330111	307123
295	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P2015DN	CNBJ981054	291277
296	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	VIDEO PROYECTOR	HITACHI	CP-A100	FOHO20699	5820
297	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E177FP	73L3MMC	276790
298	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	PRODESK 400 G4	MXL-7461-17T	450311
299	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	IMPRESORA	HP	LASERJET 2100	SIN DATO	204169
300	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	HITACHI	CP A100	F9H008839	321472
301	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA	HP	DESKJET 6940	SIN DATO	276433
302	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	EQUIPOS MAC	APPLE	MA878 E/A	W881104D32E4	290858
303	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	COMPUTADORA ALL IN ONE	A 1312	C02GK7AFDHJQ	C02GK7AFDHJQ	350956
304	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A1312	C02HLK0C0HJQ	371222
305	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	EQUIPOS MAC	APPLE	MA878 E/A	W881104GWZE4	290859
306	RED DE REVISTAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	EQUIPOS MAC	APPLE	IMAC 27	SIN DATO	148952
307	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VIDEO PROYECTOR	EPSON	450WI	MRKF880971L	340289
308	FACULTAD DE INGENIERÍA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL EX7	70560279505	324777
309	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	LAPTOP	TOSHIBA	C645D-SP4279M	ZB349705Q	358426
310	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	LAPTOP	TOSHIBA	C645D-SP4279M	ZB334127Q	359423
311	SECRETARÍA DE DOCENCIA	LAPTOP	TOSHIBA	ATELLITE L515 SP4929	X9228241Q	324110
312	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	LAPTOP	TOSHIBA	C645D-SP4279M	ZB351358Q	358422
313	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	LAPTOP	MACBOOK	A1181	W88278W50P2	297300
314	COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES INCORPORADAS	IMPRESORA	HP	DESKJET6840	MY4CL4R187	255517
315	SECRETARÍA DE DOCENCIA	DISCO DURO EXTERNO	10MEGA	EGO	DS4804AAPS	338952
316	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	DISCO DURO EXTRAIBLE	LACIE	FG301442U	1104804108	148579
317	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA	DISCO DURO EXTERNO	LACIE	STARCK	SIN DATO	6769
318	DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y U.A.P.S	DISCO DURO EXTERNO	SAMSUNG	SIN DATO	SIN DATO	329346
319	PLANTEL IGNACIO RAMÍREZ CALZADA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	CÁMARA WEB	LOGITECH	PRO 4000	SIN DATO	32940
320	FACULTAD DE DERECHO	CÁMARA WEB	LOGITECH	PRO 4000	SIN DATO	32957
321	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE RECTORÍA	LAPTOP	HP	240 GS	SCG6310D08	445259
322	UNIDAD DE ATENCIÓN DE INFORMACIÓN Y AUDITORÍAS	LAPTOP	HP	PROBOOK	CND446BG53	428975
323	UNIDAD DE ATENCIÓN DE INFORMACIÓN Y AUDITORÍAS	LAPTOP	HP	PROBOOK	CND446BGW0	428984
324	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	BENQ	WX660	1685000	370265
325	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEOTELEFONO	PANTY	800	FF 3138000 197	410021
326	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ACCES POINT	ENTERASYS	WS-AP3705I	13090872915K	422182
327	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ACCES POINT	ENTERASYS	WS-AP3705I	13090877915K	422183



Universidad Autónoma del Estado de México

328	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ACCES POINT	ENGENIUS	ENH202	148207026	427020
329	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ACCES POINT	ENGENIUS	ENH202	121296104	14754
330	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE FIBRA OPTICA	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G104400225	335621
331	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G072100497	281140
332	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL 180	95003406A	237198
333	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	95008398A	31477
334	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75B11252965	32627
335	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75B11463363	44530
336	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G072100308	280737
337	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75B12128728	31352
338	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G072100243	281157
339	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75CG3342033	44508
340	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE FIBRA OPTICA	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G104400214	335632
341	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75B12128729	44527
342	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	DKGI	MIL 180	G9450949	32655
343	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75B12128732	44529
344	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G072100303	280745
345	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	MILAN	MIL-C2112	75CG0404872	32149
346	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	AT-MC101XL	A03157G104400298	25453
347	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	TRENDNET	TFC-110NST	C215101T00116	428036
348	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	MC102XL	L1R84016E	33578
349	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	ASTRA	91431	0F83503DF	303044
350	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CAMARA DE VIDEO	TRENDNET	TV-IP100	33002614700579	14566
351	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	AVAYA	5402	06N552491700	282028
352	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	AVAYA	6408D+	A11651003448	197147
353	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	AVAYA	5402	07H525475618	282025
354	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	AVAYA	4621SW	6164501558	14572
355	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO DIGITAL	AVAYA	6402D	SNO41619446529	293178
356	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MODEM	DIGITAL LINK	DL087E	1800103322055	32808
357	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E17FP	0WH3187287273L3G	276819
358	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E17FP	0WH3187287273M05	276868
359	COORDINACION DE INSTITUCIONES INCORPORADAS	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS580LX	4KAAB083479	241306
360	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	LLIED TELESY	ATMC101XL	A03157G072100247C	281150
361	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CONVERTIDOR DE MEDIOS	ATI	AT-MC101XL	A03157G072100248	14564
362	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	ASTRA	91431	0F08350396A	303049
363	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	PANASONIC	KXG3511MEB	7HAAB022876	267994
364	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN	IMPRESORA	EPSON	TM-U220 TIPO A	FFFF006110	307574
365	INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-CX21	2046512	290651
366	INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-CX21	2046507	290650
367	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850060C4C84	329846
368	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850060C9B64	330090
369	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2CB4	330100
370	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1706	CNN8051512	284156
371	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500809CFB4	330083
372	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	4434 HE1	V1AVY74	320319
373	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	VIEWSONIC	VE710B	P1Q045303521	247563
374	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	P223	SIN DATO	450539
375	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QMCRC	317679
376	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CNC835PW2T	303950
377	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC934P55Y	315192
378	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QMD4	317606
379	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE2001W	CNT005N61Y	331633
380	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	AL1717A	SIN DATO	284662
381	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	399246
382	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CNC835PWOM	303933
383	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	ACER	4810TZ-4013	LXPDN0X1439232	316818
384	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	SONY VAIO	VPCS131GL	3000747	336852
385	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	HP	HP 500	CND717106ZN	280195
386	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	SONY	PGC-7132P	76DKHXQCFQJJBH	307030
387	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	TOSHIBA	A9-SP6804	48058390H	286155
388	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	SAMSUNG	740 SYNCMASTER	HA17HVBQ406030	290886
389	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	SAMSUNG	740 SYNCMASTER	HA17HVBQ405925	290885
390	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QM9N	318653
391	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	3200MT	MXL25124DQ	381483
392	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	290880
393	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	LANX	STEAN KX110	11071004923	341947



Universidad Autónoma del Estado de México

394	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DCS800	MXJ93402KN	317515
395	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DCS800	MXJ9340374	317516
396	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224T	413109
397	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DCS800	MXJ93402KS	317561
398	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224N	413141
399	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224Q	413104
400	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429225G	413116
401	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224R	413116
402	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	LANIX	TITAN HX4110	11071004839	341935
403	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	6000 PRO	MXL031104M	331559
404	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429225H	413107
405	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224V	413112
406	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	LANIX	TITAN HX4110	11071004626	341946
407	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	P6-2109LA	M2X20700DJ	175917
408	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO6300FF	MXL3161M1M	362975
409	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	S5320LA	MXU0050KK6	326363
410	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	SERVIDOR	DELL	POWER EDGE 2300	5E26K	86336
411	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	VECTRA VEI8	MX00435348	71154
412	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2009m	3CQ941234p	318926
413	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	100-5016LA	3CR103198L	181463
414	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	TS7320-G840	MXL21828T6	360784
415	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	PANTALLA LCD	SAMSUNG	LN19D450GID	Z3AN3CKB800091V	348557
416	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	AL1717A	SIN DATO	284673
417	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	COMPUTADORA ALL IN ONE	LENOVO	Q5110706P3	QS00273013	118118
418	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX 240	486DX33	72409
419	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C854	330091
420	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	TS7320-G840	MXL21828SK	360827
421	FACULTAD DE GEOGRAFÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	3CQ8160BMJ	291928
422	FACULTAD DE GEOGRAFÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	3CQ8160BKQ	291932
423	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CNC835PW44	303929
424	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1506	CNC61612DR	272741
425	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CNC835PV2D	303951
426	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	DX2300	CNC734NRFD	285508
427	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	TELEVISION LCD	SAMSUNG	LN19B365065D	AZH83CG5802387F	320180
428	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1651W	CNC924QLSX	317753
429	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V185ES	CNT92261DF	312218
430	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	WF1907	CNN745523DM	289103
431	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	DX2000	CNN6060JQ3	260555
432	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609CF54	330036
433	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609CA94	330095
434	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	WF1907	CNN7434FF6	289100
435	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	VS15	CNN6011DFN	264355
436	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	VS17E	CNC703CGHK	275927
437	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1740	CNK5300HB7	254612
438	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL222058T	363196
439	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	0082312601900167U	329690
440	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ84807VL	303389
441	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DX2300	MXL7370JSS	285507
442	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 3590MT	MXL3181BYX	362331
443	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ9340343	317522
444	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ937024T	314203
445	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220566	363191
446	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220595	362681
447	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL22205R5	363193
448	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	P62160LA	MXQ2260983	374174
449	FACULTAD DE GEOGRAFÍA	C.P.U.	HP	DX2200	MXL62503HR	286253
450	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	ACTECK	SIN DATO	2340680038079	419393
451	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	289848
452	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRO 6305 MT	MXL429224X	413114
453	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	293510
454	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	PAVILLION	CNH715161R	276396
455	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	SUMILINE S3410LA	3CR8251HQY	297298
456	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	PAVILLION S3420LA	3CR8221886	297369
457	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRODESK 306	SIN DATO	450555
458	FACULTAD DE INGENIERÍA	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX 350	CYBHJ01	72381
459	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	LANIX	RF 24V140PS6	W839AJA001262	341883



Universidad Autónoma del Estado de México

460	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	S5320LA	MXU00504B5	326360
461	FACULTAD DE INGENIERÍA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2011X	CNC051Q220	345090
462	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	C.P.U.	HP	PRODESK 400	SIN DATO	450553
463	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	ACER	V5-472P-8467	8347600	413055
464	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	LAPTOP	LENOVO	SIN DATO	SIN DATO	421997
465	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A-1313	CO2HFO63ADHJF	37574
466	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	SCANNER PARA IMPRESOR	HP	SCANJET G4050	CN7C6A86G5	289895
467	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	LAPTOP	HP	4720S	2CE0130KF9	333643
468	FACULTAD DE INGENIERÍA	SWITCH	CISCO	CATALYSY 2960	FCW2117A2LF	454915
469	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	GULADOR EQUIPO COMPU	COMPLET	RPC3200	10211923	327872
470	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NO BREAK	TRIPLITE	SMART 1000LCD	9700062	414283
471	FACULTAD DE HUMANIDADES	IMPRESORA	HP	3050	CNB201280	270613
472	FACULTAD DE HUMANIDADES	IMPRESORA LASER	OKIDATA	B430DN	AF8A062233AO	354261
473	FACULTAD DE HUMANIDADES	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 2420	CNGKJ60320	258482
474	FACULTAD DE HUMANIDADES	MULTIFUNCIONAL	HP	8600 PLUS E-AIO	CN39SE4G3T	398603
475	FACULTAD DE HUMANIDADES	IMPRESORA	HP	DESKJET 5650	MY42J4Q09F	230600
476	FACULTAD DE HUMANIDADES	LAPTOP	TOSHIBA	L635 SP3160M	4B173641Q	340432
477	FACULTAD DE HUMANIDADES	LAPTOP	TOSHIBA	L635 SP3160M	4B174121Q	340428
478	FACULTAD DE HUMANIDADES	C.P.U.	HP	PRO 3005	MXL1110CJ	335551
479	FACULTAD DE HUMANIDADES	C.P.U.	HP	PRO 3005	MXL1110S9	335553
480	FACULTAD DE HUMANIDADES	C.P.U.	LENOVO	M7373BV6	MJMAC47	328404
481	FACULTAD DE HUMANIDADES	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	310-1120LA	4CS1100C96	339039
482	FACULTAD DE HUMANIDADES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	CNN72406VT	285908
483	FACULTAD DE HUMANIDADES	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	LC1080850609CF24	330063
484	FACULTAD DE HUMANIDADES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QMJ2	317492
485	FACULTAD DE HUMANIDADES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN4140JZW	358046
486	FACULTAD DE HUMANIDADES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN4140JY4	358042
487	FACULTAD DE HUMANIDADES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN4140JY6	358047
488	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJ06383S	T97131601142	385648
489	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJD5126	ST8120602815	375905
490	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX241	5001101	340553
491	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR	EPSON	H319A	MBPF160523L	345398
492	FACULTAD DE HUMANIDADES	ADADOR DE CD EXTERNO US	SONY	DRX-820U	818C55093154DRXB	273083
493	FACULTAD DE HUMANIDADES	GULADOR EQUIPO COMPU	MICRO	SR 480	E-99-A-36918	95328
494	FACULTAD DE HUMANIDADES	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	SIN DATO	SIN DATO	95623
495	FACULTAD DE HUMANIDADES	NO BREAK	SOLA BASIC	SBM PROTECTOR FOR	E10J23172	335903
496	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC148P0JV	353490
497	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QCD9	382659
498	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	C1933	CNC101PW81	337198
499	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	DISCO DURO EXTERNO	LACIE	QUADRA	301425U 190609098	306653
500	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	IMPRESORA	HP	LASERJET 2100	USG0357425	200250
501	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	SCANNER	HP	G4050	CN08KA61X4	336989
502	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	DISCO DURO EXTERNO	OMEGA	SIN DATO	SIN DATO	334867
503	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	SIN DATO	SIN DATO	392099
504	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	IMPRESORA	HP	LASERJET P1006	VND3M22399	322301
505	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	HPL1710	CNC804QGS9	291161
506	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC208Q4GN	362629
507	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC803QYWP	290603
508	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GULADOR EQUIPO COMPU	TRIPLITE	LS10090M	LS3700	23383
509	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NO BREAK	SOLA BASIC	MICROVOLT INET SR80	E11E22512	339429
510	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P2015DN	CNBJS61061	291266
511	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA	HP	DESKJET 6940	MY7339R234	282154
512	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MULTIFUNCIONAL	HP	PHOTOSMART C7280	MY7CMH42W91	291316
513	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P2015DN	CNBJS81045	291265
514	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA LASER	LEXMARK	E260DN	72BB1L5	362135
515	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	W5030LA	MXK535075W	259823
516	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	L1606	CNC5492ZRR	264238
517	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA LASER	LEXMARK	E260DN	72BB1KT	362132
518	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GULADOR EQUIPO COMPU	TRIPLITE	LS1000M	SIN DATO	23349
519	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E177FP	73E9PWU	276815
520	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W17E	CNC734PYBY	288310
521	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TELEFONO	AVAYA	8402D	A21623309726	197230
522	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CAMARA WEB	PHILLIPS	EDV6800K	0P090028010961	222592
523	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NO BREAK	SOLA BASIC	MICROVOLT INET SR80	E13F17488	390273
524	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NO BREAK	SOLA BASIC	MICROVOLT INET SR80	E11D21484	339428
525	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RESORÁ INYECCION DE TI	HP	DESKJET 6940	MY71K9R31H	274028



Universidad Autónoma del Estado de México

526	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	C.P.U.	HP	DIA CENTER PCM 7355	MXK8180HYX	284794
527	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	C.P.U.	HP	DC71005FF	MXJ437044G	235995
528	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NO BREAK	SOLA BASIC	MIROVOLT INET SR80	E11D21465	339434
529	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	IMPRESORA	CITIZEN	GSX-190	AKEHO04270	63411
530	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	IMPRESORA	HP	6L	USHB918321	63437
531	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	IMPRESORA	HP	2100	UJGT057362	63950
532	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	TRIPLITE	500 VA	16358IU	214122
533	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	IMPRESORA	HP	LASERJET 1000	CNBJ110543	214998
534	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	IMPRESORA	HP	O1660A	MY3A3F73FN	224346
535	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	SERVIDOR	DELL	POWER EDGE 4600	CQT40C51	238041
536	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	SERVIDOR	DELL	POWER EDGE 4600	FQT40C51	238042
537	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	LAPTOP	HP	NX9020	CNF4440C6C	240451
538	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MULTIFUNCIONAL	HP	DESINGJET 130	SG4A42804X	243155
539	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	LAPTOP	HP	NX7010	CND5100MGH	245394
540	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E173FP	54I2J5S	247845
541	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWERLITE 62 c	GYSF63060L	260484
542	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPLCX21	2029257	286990
543	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	LAPTOP	HP	PAVILION DV6656LA	CNF8254343	298778
544	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	LAPTOP	HP	PAVILION DV6656LA	CNF8231PNG	298779
545	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	SLIMLINE S3440LA	3CR72215MN	297354
546	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC7800	MXJ84807SM	303364
547	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC7800	MXJ84807TT	303401
548	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CNC8360GGM	303920
549	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ9340300	318605
550	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	3CN924QM4V	318747
551	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	LAPTOP	HP	6730B	CNU9433P45	322269
552	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	VIDEO PROYECTOR	VIVITEK	D825 ES	WD825ES9408385	323582
553	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	LAPTOP	HP	210-1040LA	CNF001C0FR	324682
554	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL EX70	701844009S	326726
555	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	C.P.U.	HP	AVILION SLIME S5330L	3CR005084H	327214
556	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TOUCH PANEL	HP	300-1200LA	3CR0230DX7	331850
557	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	APC	BACKUPS PRO 7000	3B1203X14507	359019
558	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	APC	BACKUPS PRO 7000	3B1147X14498	359023
559	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056618	374611
560	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056726	374613
561	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056725	374614
562	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056627	374615
563	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056626	374616
564	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056623	374617
565	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	DATASHIELD	KS 1000 PROXX	121056625	374619
566	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	VIDEO PROYECTOR	SONY	EX271	5000237	378076
567	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	IPAD	APPLE	MD511E/A	DMPJQ082F183	378623
568	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33201763934	409476
569	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33201468134	409477
570	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33201766134	409478
571	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33200977634	409479
572	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33200847634	409480
573	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33201691634	409481
574	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33200977334	409482
575	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33201734634	409483
576	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33200978334	409484
577	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33200868034	409485
578	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	ACER	ICONIA B1-710-L6	33201441934	409486
579	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	VICA	B-FLOW REV 900	114001608	409487
580	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	NO BREAK	SOLA BASIC	XRN-21-481	E14H03532	418507
581	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON	TABLET	APPLE	A2133	1B9LM9D	460715
582	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	IMPRESORA	HP	OFFICEJET 7612	CN5A03M16P	439357
583	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500MEW	1ECKB122249	430825
584	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	MULTIFUNCIONAL	SIN DATO	XP 211	SIN DATO	410458
585	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	S8414A	SIN DATO	163882
586	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	LASERJET 2420D	CNDJD06728	248725
587	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN41220B62	347193
588	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	RA ROBOTICA PVIDEO CO	SONY	EVI-D300	SIN DATO	323937
589	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	JIPO DE VIDEOCONFEREN	AETHRA	VEGA 5748	707	32788
590	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E1710	21B-8034	202977
591	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93402MW	319136



Universidad Autónoma del Estado de México

592	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	LASERJET 2420D	CNGJC86249	248727
593	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX3	3022882641	269745
594	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-E57	7032848	316333
595	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11G06473	37439
596	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11F12164	37441
597	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11G06433	37442
598	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11G06419	37443
599	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11G01368	37444
600	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11G02864	37446
601	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	ISB	SOLA BASIC	E11G06432	37447
602	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	CONVERTIDOR DE MEDIOS	FASTH	SIN DATO	SIN DATO	452602
603	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	CONVERTIDOR DE MEDIOS	FASTH	SIN DATO	SIN DATO	452603
604	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT INET	EO2B61490	206830
605	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT INET	E03E01917	216686
606	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT INET 2000	E05F01679	247967
607	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300837	272915
608	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	CONVERTIDOR DE MEDIOS	ARUBA	SIN DATO	SIN DATO	435974
609	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	CONVERTIDOR DE MEDIOS	ARUBA	SIN DATO	SIN DATO	435975
610	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	DESKJET 6540	DESJET 6540	MY4AV3R00W	242532
611	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E173FP	\$4HCYS	247763
612	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	SWITCH	ENCORE	ENH908-NWY	51508090037319	311315
613	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	SWITCH	ENCORE	ENH908-NWY	51508090034173	311316
614	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	NO BREAK	SOLA BASIC	SR 2000VA	E11L31265	355590
615	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR 1600	E01F17424	207259
616	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	SERVIDOR	DELL	POWER EDGW T710	65GJWR1	352693
617	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	CONVERTIDOR DE MEDIOS	ARUBA	SIN DATO	SIN DATO	435978
618	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	DISCO DURO EXTERNO	ADATA	NH03	1C2420390231	371205
619	SECRETARÍA DE DOCENCIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN41220Q06	348224
620	SECRETARÍA DE DOCENCIA	NO BREAK	VICA	S1200	200561	392124
621	SECRETARÍA DE DOCENCIA	NO BREAK	VICA	S1200	449	392132
622	UNIRADIO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM2131311	363287
623	UNIRADIO	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	DESKTOP	5QD41HJ8	305985
624	UNIRADIO	IMPRESORA	EPSON	STYLUS C110	KKTK016705	291716
625	UNIRADIO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2311X	CNT2186119	376813
626	UNIRADIO	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 1022	VN3S11189	278467
627	UNIRADIO	NO BREAK	SOLA BASIC	SR INET480	E07L04869	287987
628	UNIRADIO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR 480	E08A00839	257624
629	UNIRADIO	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 1022	VN3S12209	278469
630	UNIRADIO	NO BREAK	COMPLET	1000	SIN DATO	278471
631	UNIRADIO	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 1022	VN3S12216	278470
632	UNIRADIO	C.P.U.	DELL	INSPIRON560	2LNKSR1	347947
633	UNIRADIO	LAPTOP	SONY	VPC EA45FL	3004012	337071
634	SECRETARIA DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 400	E03G14282	224403
635	CLINICA MULTIDISCIPLINARIA DE SALUD	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET 8800 PLUS	CN34QB2H3C	389527
636	FACULTAD DE HUMANIDADES	C.P.U.	HP	PRO 3400	MXL2242HRM	363600
637	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSION UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	SS 1010LA	MXK1210LTF	344346
638	FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	PROONE 40001	MXL4231K21	397845
639	FACULTAD DE ECONOMÍA	COMPUTADORA ALL IN ONE	LENOVO	PC AIO C260	CS02245886	435930
640	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	COMPUTADORA MAG PRO	APPLE	A 1289	H020304KEVF	354374
641	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	C.P.U.	DELL	PRECISION 390	9WN9YC1	276682
642	DIRECCION DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y SERVICIOS INTEGRALES	C.P.U.	HP	8200E	MXL1150NUK	340179
643	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL DE TIANGUISTENCO	NO BREAK	DATASHIELD	BS500	1650BL0078	443214
644	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL	NO BREAK	SIN DATO	KS-1000 PRO	1210S6596	372463
645	SECRETARIA DE DIFUSION CULTURAL	NO BREAK	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	445193
646	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL DE CHIMALHUACAN	NO BREAK	SMART	NB500	121105310581	341161
647	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	NO BREAK	SMARTBITT	NB500	121109313601	426501
648	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL	NO BREAK	SIN DATO	KS-1000 PRO	1210S6559	372579
649	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL DE TIANGUISTENCO	NO BREAK	DATASHIELD	BS500	1650BL0082	443217
650	DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y U.A.P.S	QUEMADOR DE CD	IOMEGA	SIN MODELO	3WAD39078P	226363
651	FACULTAD DE INGENIERÍA	PROYECTOR	DELL	M209X	N0HP3115008185000	296277
652	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL	VIDEO PROYECTOR	LG	DX325B	909DTJA00660	326590
653	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL	NO BREAK	SIN DATO	KS-1000 PRO	1210S6462	372452
654	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	UPS	SIN DATO	OM750ATLCO	613	437891
655	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	UPS	SIN DATO	OM750ATLCO	1HZ6N3000602	437814
656	CENTRO DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA EN EDUCACION	NO BREAK	TRIPLITE	INTERNET 3600	AGB05049	284502
657	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	UPS	SIN DATO	OM750ATLCO	749	437875



Universidad Autónoma del Estado de México

658	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VP-DX140	7011746	384057
659	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPLEX5	7016177	295553
660	FACULTAD DE ECONOMÍA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MP522	PD7A801164SU0	298289
661	FACULTAD DE INGENIERÍA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-ES3	3054550703	273045
662	DIRECCIÓN DE ARCHIVO UNIVERSITARIO	C.P.U.	HP	DX2400	MXL9460WRU	316453
663	PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL DE LA ESCUELA PREPARATORIA	LAPTOP	HP	1GX58LA	CND7355DCL	451299
664	DIRECCIÓN DE ARCHIVO UNIVERSITARIO	C.P.U.	DELL	DSTRO 220 SLIM TOWE	HT38PL1	325938
665	BIBLIOTECA DE QUÍMICA Y MEDICINA	C.P.U.	HP	P6-2135LA	MOX2210395	372235
666	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	C.P.U.	ACER	VERITOGN 281G	403402D922700	330158
667	SECRETARÍA DE RECTORÍA	IMPRESORA	HP	Q7493A	JPLB03192	256480
668	SECRETARÍA DE RECTORÍA	NO BREAK	TRIPLITE	INTERNET 7504	9642AY0865980-375	288021
669	SECRETARÍA DE RECTORÍA	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A-1311	C02HM 0900 HJF	173273
670	SECRETARÍA DE RECTORÍA	NO BREAK	SOLA BASIC	XR-21-202	SIN DATO	414443
671	SECRETARÍA DE RECTORÍA	TELÉFONO	PANASONIC	KX TS550ME	OCAB073538	351027
672	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	ACER	VM680G	10 5000 52 601	181406
673	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	ACER	VM680G	10 5000 64701	193923
674	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	ACER	500 DD	10 5000 63 901	193948
675	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	ACER	500 DD	10 5000 63 801	193949
676	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1910	CNC738QF24	294551
677	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1171BWV	341332
678	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	LAPTOP	HP	PROBOOK 8570B	MXL2431DMS	371186
679	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	IMPRESORA	HP	DESKJET 5550	MY31M1P013	220395
680	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	IMPRESORA	LEXMARK	C543DN	9467017	377279
681	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT 2000	E99J50997	29876
682	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	XR-21-102	E12C09284	371190
683	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	XR-21-102	E11A10245	371196
684	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	TELEFAX	PANASONIC	KX-F777	4CAWB084931	242734
685	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	TELEFAX	PANASONIC	KX-F777LA	4CAWB085241	251054
686	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX100	5164841	364635
687	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1711	CNC222QHAP	367716
688	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	K202HQL	60308521	435898
689	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1711	CNC222QG3G	367712
690	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	IMPRESORA	HP	LASERJET 2300	CN80B55757	220502
691	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	XR-21-102	E11A10246	371191
692	DIRECCIÓN DE INNOVACION CULTURAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2009M	3CQ9203XJY	311267
693	DIRECCIÓN DE INNOVACION CULTURAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2009M	3CQ9203XMS	311273
694	DIRECCIÓN DE INNOVACION CULTURAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2009M	3CQ9313DH	327551
695	DIRECCIÓN DE INNOVACION CULTURAL	C.P.U.	DELL	INSPIRON550	2LNB5R1	347953
696	DIRECCIÓN DE INNOVACION CULTURAL	LAPTOP	HP	DV4-4092LA	CNU11251PDC	343407
697	DIRECCIÓN DE INNOVACION CULTURAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2010I	3CQ02427WV	333178
698	FACULTAD DE HUMANIDADES	C.P.U.	HP	PRO 3400MT	MXL22205TT	362447
699	FACULTAD DE HUMANIDADES	C.P.U.	HP	PRO 3500 MT	MXL2371GSM	367829
700	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A 1312	C02GK788DHJQ	350952
701	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3181B2W	382552
702	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL22205TY	382602
703	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	C.P.U.	HP	P71180LA	MXX13909VY	349811
704	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	CNC208Q2YR	362636
705	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	C.P.U.	HP	SUMLINE S5710LA	MXC1160DV8	339966
706	CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO	LAPTOP	DELL	INSPIRON 14R	2P87RT1	393008
707	SECRETARÍA DE RECTORÍA	TOP PROCESADOR MOVIL I	HP	6120	CNU610225H	284466
708	CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO	LAPTOP	DELL	INSPIRON 14R	2030KW1	393009
709	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UPS	SOLA	MICRO SR INET 800	E08F07162	292569
710	FACULTAD DE HUMANIDADES	NO BREAK	SOLA BASIC	XRN21601	E11J16263	356103
711	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30203JP	375328
712	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NO BREAK	TRIPLITE	1050 PNP	SIN DATO	31105
713	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	CNC208Q4G4	362627
714	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL318177F	382547
715	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL222057P	362600
716	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES	IPAD	APPLE	SIN DATO	DLX65LHFDKJP	348844
717	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	All In One	3CR10109GB	442875
718	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL222054B	362580
719	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	C.P.U.	HP	PRO 3400 MT	MXL2220581	362579
720	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	ACCES POINT	ARUBA	305	ALO244002	25828
721	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y NEGOCIOS	TELÉFONO DIGITAL	AVAYA	4420	41620341995	293317
722	SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P.U.	ACER	2930V980PC	10 5000 45 001	193909
723	SECRETARÍA DE FINANZAS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QDNH	382599





Universidad Autónoma del Estado de México

724	SECRETARIA DE FINANZAS	C.P.U.	HP	S5510LA	MX00270H7N	333176
725	SECRETARIA DE FINANZAS	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430030	296688
726	SECRETARIA DE FINANZAS	NO BREAK	SOLA BASIC	480V	E13122054	392782
727	SECRETARIA DE FINANZAS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1706	CNN60516B1	253448
728	SECRETARIA DE FINANZAS	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QF1T	382595
729	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	BOCINA DE SONIDO	69 IH	SIN DATO	SIN DATO	41004
730	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	BOCINA DE SONIDO	SIN DATO	SIN DATO	691H	3663
731	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	BOCINA DE SONIDO	SIN DATO	SIN DATO	691H	3662
732	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MULTIFUNCIONAL	HP	HP 8500	CN07BAMGHS	6772
733	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MULTIFUNCIONAL	HP	2050 DESKJET	CN2BM39H84	395880
734	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MULTIFUNCIONAL	DELL	LASER MFP 1815DN	M893-72211-871-059	299731
735	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MULTIFUNCIONAL	EPSON	M200 C472A	UKSY000129	439240
736	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	IMPRESORA	HP	LASER JET 2100	USGT057349	3756
737	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	IMPRESORA	EPSON	P80SA	44B0316298	3549
738	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430020	296676
739	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430021	296649
740	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430028	296721
741	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430035	296653
742	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430027	296725
743	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430074	296672
744	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430075	296700
745	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430069	296699
746	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430018	296695
747	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430072	296643
748	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430045	296651
749	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	SIN DATO	SIN DATO	AGBC52SLP3USB	148996
750	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	GULADOR EQUIPO COMPU	SIN DATO	SIN DATO	140326429	4338
751	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	NO BREAK	SIN DATO	SIN DATO	514c00033	148992
752	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	LAPTOP	2008	DELL	SIN DATO	299767
753	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	LAPTOP	ACER	ASPIRE ONE	SFR0D001106335E1	338350
754	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E173FP	-OU49314663352144	244308
755	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E198WFP	G205H7373187EE4V	299687
756	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E198WFP	G205H7373187EE43	299682
757	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E198WFP	G205H7373187EE4P	299685
758	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E198WFP	G205H7373187EE4K	299691
759	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2310M	3CQ04204SL	335976
760	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	DC5700	MXJ74205HS	285576
761	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	DC5700	MXJ74205HT	285574
762	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	M9081LA	MX0804081X	270868
763	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	DELL	VOSTRO 200	3B0SHH1	299661
764	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	SWITCH	ATI	AT-FS724L	10E71330A	31213
765	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	ACCES POINT	ARUBA	AP-70	A50231632	312588
766	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	ACCES POINT	ARUBA	AP-70	A50231455	312984
767	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	ACCES POINT	ARUBA	AP-70	A50228007	312987
768	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	ACCES POINT	ARUBA	AP-70	A50231443	312983
769	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	ACCES POINT	ARUBA	AP-70	A50234565	312986
770	UNIDAD ACADEMICA PROFESIONAL DE TIANGUISTENCO	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	704ALROM66430046	296632
771	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	ICROVOLT INET 1200V	E04E14740	235773
772	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	ACCES POINT	ARUBA	AP-70	A50231499	312985
773	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	E231	3CQ3111L75	363187
774	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823128019002E40	329786
775	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	C.P.U.	HP	P6580LA	MX0260L6G	336328
776	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	C.P.U.	HP	P6580LA	MX0260LDZ	336329
777	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	1901FP	3C2AA87	226966
778	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	3CC8100WL2	316352
779	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V185S	CNT91782X8	311787
780	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V185S	CNT92161HQ	311793
781	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V185S	CNT915HL2	311789
782	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	LAPTOP	APPLE	A1181	W891449W4R1	309711
783	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	LAPTOP	APPLE	A1181	W891441N4R1	309712
784	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	UJO DE VIDEOCONFEREN	AETHRA	VEGA SATRA DUO	79020856303040000	33534
785	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	SIN DATO	SIN DATO	171246
786	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	SIN DATO	SIN DATO	171889
787	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 400	E03G14280	224390
788	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 400	E03G14251	224391
789	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET 5630	MY3C14M12B	230473



Universidad Autónoma del Estado de México

790	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY42H4N09K	230474
791	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY42J4Q09G	230475
792	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY42J4Q096	230476
793	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY42J4Q039	230479
794	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY34M11J	230480
795	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY3C54K491	230481
796	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	DESKJET5850	MY3C4M11V	230482
797	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	EPSON	FX890	E8BY016516	230855
798	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	EPSON	FX990	E8BY014266	230856
799	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	CNB0000356	269139
800	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	1360	CN69CIN2ID	272364
801	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	1360	CN69CIN2WI	272367
802	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61301005	272928
803	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61303188	272930
804	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300788	272931
805	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61301635	272933
806	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300820	272935
807	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300468	272937
808	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61301013	272938
809	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61302743	272939
810	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61303064	272940
811	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61302726	272941
812	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300244	272942
813	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300842	272943
814	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61300758	272944
815	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	VICA	TRONIX 620	TO61302728	272946
816	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	LASERJET P1505	VND3B08219	308099
817	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	LASERJET P1505	VND3B08226	308100
818	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	PIZARRON DIGITAL	GTCO	1077	SIN DATO	315093
819	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	D 1560	VN913421Q1	316192
820	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	D 1560	VN913420PT	316193
821	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	D 1560	VN913420NX	316194
822	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	DC5900	MXJ93402KW	319215
823	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QMRR	319221
824	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	LENOVO	7373BR5	MJ29763	320346
825	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	4434HE1	V1ZYG30	320347
826	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	HITACHI	CPA100	F9J010940	322342
827	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	RA ROBOTICA PVIDEO CC	SONY	EV1D100	SIN DATO	322790
828	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	ACER	VERITON	V7503012002048652	326440
829	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	ACER	VERITON	V75030120020483F2	326450
830	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193W 8	C108085002024844	326467
831	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193W 8	C108085002024AF4	326468
832	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	DC5850	MXJ01207L8	327589
833	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	LAPTOP	HP	CPQ815	CNU0282POY	334685
834	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	PROYECTOR	SONY	VPL-ES7X	7204054	334687
835	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX100	5070220	342936
836	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX100	5074661	342937
837	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	S5 1025LA	MXX13403RK	347306
838	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	S5 1025LA	MXX13403PJ	347348
839	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN41160TH3	347391
840	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS1000	119EY00M71420107	347435
841	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS1000	119EY00M71420026	347436
842	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS 1000	119EY00M71420110	347440
843	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS 1000	119EY00M71420107	347450
844	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS1000	119EY00M71420002	347461
845	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS1000	119EY00M71420002	347465
846	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS 1000	119EY00M71420108	347469
847	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS 1000	119EY00M71420104	347472
848	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS1000	119EY00M71420001	347478
849	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS 1000	119EY00M71420108	347479
850	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNI VS 1000	119EY00M71420090	347485
851	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	PRO3405	MXL2310NPW	371675
852	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA MATRIZ DE PUN	EPSON	DFX-9000	GKK0023498	411738
853	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	8C14340R3M	414707
854	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	8C14340QWF	414708
855	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	8C143108D	414709



Universidad Autónoma del Estado de México

856	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R4N	414710
857	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431060W	414711
858	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431060J	414712
859	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QWB	414713
860	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QY8	414714
861	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431060X	414715
862	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341MJ3	414716
863	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341MJ2	414717
864	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341PCY	414718
865	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341MJ8	414719
866	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341N1M	414720
867	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341NPG	414721
868	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341NPN	414722
869	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341P1R	414723
870	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM4341PCQ	414724
871	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QXC	414752
872	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QYC	414753
873	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R3X	414754
874	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QXN	414755
875	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431062M	414756
876	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R33	414757
877	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R7C	414758
878	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431060P	414759
879	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R8J	414760
880	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R3T	414761
881	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QR0	414762
882	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R6C	414763
883	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R5X	414764
884	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340Q82	414765
885	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R6G	414766
886	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QVH	414767
887	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431062C	414768
888	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431061N	414769
889	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14310QXM	414770
890	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R4S	414771
891	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R4V	414772
892	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14310161R	414773
893	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R7T	414774
894	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QY9	414775
895	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R2K	414776
896	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R58	414777
897	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QX5	414778
898	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C1431060H	414779
899	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R3Y	414780
900	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340R3R	414781
901	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	C.P.U.	HP	COMPAQ PRESARIO	4C14340QX8	414782
902	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341NPS	414783
903	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P1F	414784
904	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCR	414785
905	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P1J	414786
906	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P12	414787
907	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P1S	414788
908	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P1W	414789
909	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCC	414790
910	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCB	414791
911	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P13	414792
912	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P11	414793
913	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341MJ0	414794
914	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PC8	414795
915	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341NPF	414796
916	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P1G	414797
917	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P14	414798
918	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P1K	414799
919	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341P10	414800
920	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCZ	414801
921	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCH	414802



Universidad Autónoma del Estado de México

922	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PC7	414803
923	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341MHT	414804
924	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341N1T	414805
925	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCN	414807
926	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PCS	414808
927	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341MJ4	414809
928	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PD1	414810
929	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PD	414811
930	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341MHV	414812
931	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CN4341PDH	414813
932	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	EPSON	DPX-9000	GKK0024008	422285
933	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET CP1025NW	CND2S32788	434175
934	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	UPS	TRIPLITE	OMNIVS 1000	500589	436976
935	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	COMPLET	MT505	172Y410317	451604
936	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	COMPLET	MT505	172Y390491	451614
937	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	COMPLET	MT505	172Y410329	451621
938	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	COMPLET	MT505	172Y410301	451622
939	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	COMPLET	MT505	172Y310359	451624
940	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	IMPRESORA	HP	LASER JET 1020	CNBK534419	269137
941	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	HP	PRO 3500 SERIES MT	MXL2481DB2	375101
942	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	HP	PRO 3500 SERIES MT	MXL2481DKW	375102
943	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	HP	PRO 3500 SERIES MT	MXL2481DB3	375100
944	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX280	78LRX61	244185
945	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE	LKDF2N	290340
946	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	HP	COMPACT 6200 PRO SF	MKL2023ZY	359452
947	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	HP	PRO 3500 SERIES MT	MXL2481DBF	375099
948	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX280	39LRX61	244170
949	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX280	8CLR61	244171
950	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX280	58LRX61	244186
951	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	100-S010LA	3CR0350725	25987
952	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2011X	CNC148P3CL	175921
953	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	NOC	185LM00013	B60CABA001259	375110
954	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	NOC	185LM00013	B60CABA001225	375112
955	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	NOC	185LM00013	B60CABA001227	375111
956	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC148PQ6	359464
957	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E173FP5	Y0F717047603522A2	244712
958	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E173FP5	Y0U493146635214C	244701
959	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E173FP5	Y0F717047603522A2	244716
960	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION	V1V350	290397
961	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	MONITOR PARA C.P.U.	NOC	185LM00013	B60CABA003146	375109
962	FACULTAD TURISMO	SWITCH	ATI	AT-FS724L	1HQL2100A	31347
963	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	SWITCH	ALLIED TELESY	AT-FS724L	A01936L5080006DC	253734
964	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	SWITCH	ALLIED TELESY 24 PUERTOS	AT-FS724L	A01936L0603001A1L	263722
965	FACULTAD DE MEDICINA	SWITCH	ATI	AT-FS724L	MOSN925701	52596
966	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	SWITCH	SIN DATO	AT-FS724L	N04195R102600688A	331835
967	FACULTAD DE HUMANIDADES	SWITCH CISCO DE 24 PUERTOS	ALLIED TELESY	AT-FS724L	A01936L0603001A2C	260846
968	DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES	SWITCH	CENTRE COM	CENTRECOM FS716E	M045913701	36521
969	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	SWITCH	TP-LINK	TL-SF1024D	2151501000080	429988
970	PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA	SWITCH	SIN DATO	AT-FS724L	N04195R102600687A	331825
971	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	SWITCH	ALLIED TELESY	FS724L	S04W4098G	250462
972	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	SWITCH	CISCO	CATALYST 2950	FHK072320KQ	225733
973	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	SWITCH	CISCO	CATALYST	SFC0C0815WOUK	32197
974	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	SWITCH	CISCO	WS-C2960-24TT-L	FCQ1716X28Q	385303
975	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	SWITCH	CISCO	WS-C2960-24TT-L	FCQ1716X2U3	385302
976	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	SWITCH	CISCO	WS 2950	FHK072320LK	225729
977	FACULTAD DE HUMANIDADES	SWITCH	CISCO	2924XL	FAB0546W2UH	206620
978	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	IMPRESORA	HP	LASERJET 2410	CNGKB72830	257022
979	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	IMPRESORA	HP	LASERJET 2420	CNGKB06761	249752
980	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	HITACHI	CP-A100	FOHO20595	5737
981	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	HITACHI	CP-A100	FOGO20370	5744
982	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-CX21	1003173	324293
983	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	EPSON	H430A	PSPK1X04641	359333
984	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	BENQ	W10000	D58B0145000/15400	370261
985	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	BENQ	W10000	PD79B01881000	370268
986	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-BX140	FOH0353303S	384511
987	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	BENQ	W10000	PD79B01279000	411943



Universidad Autónoma del Estado de México

988	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	OPTOMA	EP738MX	X62M620AAAAQQ148	445399
989	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	C.P.U.	HP	PAVILION P6580LA	MX00260L9M	335723
990	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	C.P.U.	HP	PAVILION P6580LA	MX00260LBY	335728
991	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET 8210 A8-in-O	CN63GEF05H	266165
992	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET PRO 8500	CNO394Q19R	324593
993	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET PRO 8500	CNO394Q1FR	324599
994	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET PRO 4575	CNO8RB519F	336870
995	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	IMPRESORA	EPSON	L1300	UB3Y0000435	438241
996	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MULTIFUNCIONAL	EPSON	L380	X34N131354	443897
997	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	IMPRESORA	HP	LASERJET PRO	PHBHJ39870	451375
998	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LAPTOP	APPLE	MAC BOOK PRO 17	C02H108DDVII	149029
999	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LAPTOP	LENOVO	THINKPAD T520	WB04928627	149046
1000	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LAPTOP	SONY	VPC-EA37FL	3005164	336178
1001	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LAPTOP	ACER	SPIRE ONE D255E-136	EV000306101261C7	344620
1002	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	ECTOR DE HUELLA DIGITA	INGRESSIO	U.ERE. U 4500	H90E24553	452524
1003	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	ECTOR DE HUELLA DIGITA	INGRESSIO	U.ARE. U 4500	HY20E05884	453222
1004	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWERLITE X21	U3LF421660L	422052
1005	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	PROYECTOR	EPSON	H854A	X52M833134L	467381
1006	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	CAÑON RETROPROYECTOR	BENQ	MS502	PD25D03015000	410502
1007	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWERLITE X21	U3LF321673L	422069
1008	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWERLITE X21	U3LF421285L	422051
1009	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	VIDEO PROYECTOR	SONY	VLP DX140	700989	381478
1010	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	CONMUTADOR	PANASONIC	KX-TES824	5ABTC045704	427623
1011	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	CONVERTIDOR DE MEDIOS	TRENDNET	TFC-110MST	C217301T00292	453509
1012	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	CONVERTIDOR DE MEDIOS	ALIEN TELESY	AT-MC101XL	A03157G072100494 C	281143
1013	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	C.P.U.	ACER	ASPIRE XC100	SLRAL00124302773	436712
1014	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	C.P.U.	ACER	Aspire XE 100	SLRAL0012430262A3	410495
1015	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	C.P.U.	ACER	Aspire XE600	SLJAL019316098033	410464
1016	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	C.P.U.	ACER	MP308	SLRAL001243028EC3	436710
1017	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	REPRODUCTOR DE DVD	SONY	SIN DATO	SIN DATO	316483
1018	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	IMPRESORA	HP	6500A PLUS	CN11J120RS	175811
1019	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240G2	5CB4094QZ5	427380
1020	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	G185HV	LNTAN00124304885	436717
1021	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	S191HQL	QQRN001316051C4	410469
1022	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	S191HQL	31602092842	410468
1023	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	SMARTBITT	NB750	221508302990	441963
1024	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	SMARTBITT	NB1200	521412302427	442390
1025	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	SMARTBITT	NB1200	521412302428	442391
1026	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	DATASHIELD	SIN MODELO	105BL2537	133243
1027	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	ISB	XRN21-481	E1416658	436690
1028	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	SMARTBITT	NB 750	2215032990	441965
1029	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	SMARTBITT	NB 750	221509303149	441959
1030	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	APC	BE7508	481506P12332	441993
1031	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	NO BREAK	SMARTBITT	NB 750	221508302890	441962
1032	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	GULADOR EQUIPO COMPU	ISB	PC 500	SIN DATO	9791
1033	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	SCANNER	EPSON	COLOR DUPLEX	SIN DATO	442374
1034	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	SCANNER	HP	PRO 2500 F1	CN59LA10M1Q	441990
1035	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	LENOVO	G475	CB16558956	369485
1036	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	G185HV	LNTAN001243049444	436716
1037	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	IMPRESORA	EPSON	LQ02090	FSZY034620	28081
1038	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	IMPRESORA	EPSON	LQ02090	FSZY031611	37550
1039	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC934PSYJ	314969
1040	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN4140QWM	364932
1041	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2032	CN414100FH	364934
1042	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V223	3CQ7451GK4	450053
1043	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ8280BYS	294470
1044	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5-1246LA	MXQ2200Y2H	364927
1045	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5-1246LA	MXQ2200Y2K	364928
1046	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5-1246LA	MXQ2200Y2G	364929
1047	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	S5-1246LA	MXQ2200ZBH	364930
1048	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	SERVIDOR	DELL	POWEREDGE R200	FJKQH1	302321
1049	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	S55LA	MXJ002117DV	331482
1050	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	DE7500	MXJ00100ZV	323471
1051	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	DE7500	MXJ4360946	237830
1052	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	PRICBA110	MX13365300	51097
1053	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX280	56X3X81	243886



Universidad Autónoma del Estado de México

1054	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	SIN DATO	MXX7270AJ7	278425
1055	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	8100 ELITE	MXL10120JN	336599
1056	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	8200E	MXL1150NJ8	340169
1057	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	DELL	INSPIRON580	2LMMSR1	347952
1058	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ94200HK	322167
1059	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	S5 1025LA	MXX13403PF	347338
1060	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	S51010LA	MXX1200LWH	340644
1061	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	DC-S100	MXJ53907P4	254782
1062	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B60	329715
1063	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	SLIMLINE	CN181101PF	290587
1064	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B90	329708
1065	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B30	329709
1066	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11110Q8S	338745
1067	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001A80	329721
1068	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B70	329710
1069	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	LENOVO	H520S	ES1011	375121
1070	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B40	329713
1071	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B00	329722
1072	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001A30	329724
1073	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B80	329705
1074	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B10	329714
1075	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B90	329716
1076	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001A20	329719
1077	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019002DD0	329717
1078	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B10	329711
1079	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B20	329712
1080	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B00	329718
1081	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B40	329723
1082	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019002B90	329706
1083	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019002F70	329707
1084	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	ACER	VERITON M670G	00823126019001B30	329720
1085	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	DESKTOP AIO	SIN DATO	175763
1086	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30202X9	375333
1087	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	DESKTOP AIO	SIN DATO	175765
1088	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30207RN	375329
1089	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30207LG	375330
1090	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30203JH	375334
1091	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30207Y4	375328
1092	FACULTAD DE MEDICINA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	1105	5CM30203G5	375335
1093	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	APC	E970SW	A066912	427958
1094	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	F1703	CNC4420ZQT	241506
1095	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E551	218 8060	202477
1096	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	JASCO	CMI-145F	B0565307	48828
1097	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	20101	CNC0320HBF	338748
1098	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	MV7540E	CNC6270YR3	266356
1099	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC202PZLJ	361237
1100	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	DELL	E773s	43PBMNR	229901
1101	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1740	CNK5311H11	254801
1102	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2F54	330059
1103	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C8F4	330049
1104	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C4CF4	330046
1105	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	20101	CNC0320HBB	338749
1106	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C3A4	330048
1107	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C234	330058
1108	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609CAB4	330050
1109	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609CFB4	330056
1110	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	VP15S	CNC8080N9Q	290997
1111	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2D94	330061
1112	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C374	330053
1113	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C4D64	330060
1114	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2DD4	330043
1115	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500609C85D4	330045
1116	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2F74	330044
1117	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	VP15S	CNC8080NBK	290998
1118	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2DB4	330055
1119	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A2F94	330051



Universidad Autónoma del Estado de México

1120	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500809C744	330054
1121	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C1080850090A3064	330057
1122	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500809C40D4	330052
1123	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	EPSON	DFX-9000	GK00017265	339422
1124	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA MATRIZ DE PUN	EPSON	DFX-9000	GK00008380	288833
1125	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	EPSON	DFX-9000	GK00017271	339421
1126	FACULTAD DE MEDICINA	MULTIFUNCIONAL	EPSON	WORKFORCE WP-4592	NXGY001131	397490
1127	FACULTAD DE MEDICINA	MULTIFUNCIONAL	HP	PHOTOSMART C7280	MY84MH30T7	295571
1128	FACULTAD DE MEDICINA	MULTIFUNCIONAL	BROTHER	MFC-9010 CN	U62238J9J190034	193886
1129	FACULTAD DE MEDICINA	MULTIFUNCIONAL	HP	PHOTOSMART C7280	MY84MH3026	295563
1130	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA LASER	HP	OFFICEJET Pro K550	MY729710JN	290998
1131	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET 2300D	CN83G94806	247514
1132	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET P2015	CN81P75173	297894
1133	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET 1100	USLD030386	52763
1134	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET1020	CN8KR01557	256568
1135	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET PRO M4010D	VN83H22009	384494
1136	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	80510C	MX98D19ODV7	51146
1137	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	DESKJET 980 CXI	MX12P15OYC	205848
1138	DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA	WORKSTATION	DELL	PRECISION M 2800	3GGZT32	428573
1139	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	LAPTOP	HP	PR0900K65808	MXL2240ZKY	363292
1140	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPLD127	7005161	437340
1141	FACULTAD DE HUMANIDADES	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL DX140	7102979	394713
1142	DIRECCIÓN DE OBRAS UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3181C05	382553
1143	DIRECCIÓN DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	TELEFONO	AVAYA	1408	13W2052705DL	392584
1144	DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y U.A.P.S	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V223	3CQ7451GKR	450051
1145	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL319082R	363146
1146	FACULTAD DE INGENIERÍA	LENTE	OCULUS	301-00095-01	SIN DATO	448079
1147	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - CU	MULTIFUNCIONAL	EPSON	ECOTANK L220	VGNK094489	437174
1148	FACULTAD DE MEDICINA	MULTIFUNCIONAL	EPSON	L555	S4VY132679	423023
1149	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	E231	3CQ3111L6T	383183
1150	UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL DE ACOLMAN	C.P.U.	HP	ELITEDESK 800G1 SFF	MXL4232N26	416012
1151	CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES	C.P.U.	DELL	INSPIRON560	2LMYSR1	347950
1152	SECRETARÍA DE DOCENCIA	LAPTOP	LENOVO	Z4070	YB08580215	422156
1153	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	LAPTOP	HP	PAVILION dv4	5CG2020FGF	436920
1154	SECRETARÍA DE DOCENCIA	LAPTOP	HP	4520 S	2CE0230XPR	328114
1155	CENTRO DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIA EN EDUCACION	LAPTOP	APPLE	A1278	W60411MEATN	334101
1156	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	LAPTOP	APPLE	MACBOOK A1278	C02GLOZNDV14	352936
1157	SECRETARIA DE DIFUSION CULTURAL	C.P.U.	DELL	VOSTRO 260	8QJMVRI	354201
1158	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	C.P.U.	ACER	VM 680G	10 5000 B0 100	181424
1159	FAAPAUDEM	C.P.U.	HP	DC5700	MXJ714014P	284401
1160	FAAPAUDEM	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93705WF	314926
1161	FAAPAUDEM	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93705SR	314927
1162	FAAPAUDEM	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1706	CNN7043JNM	284411
1163	FACULTAD DE ECONOMÍA	LAPTOP	SONY	VAIO PCG-7152P	2828481 3000745	309661
1164	FACULTAD DE ECONOMÍA	LAPTOP	HP	PAVILION dv4	CND9484826	323461
1165	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	IMPRESORA	HP	LASER JET 2100	USGT057480	250941
1166	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT 600	E-98-B-14683	18105
1167	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	COMPLET	MT500	10J430052	338621
1168	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	APC	SMART UPS	AS1046225303	339246
1169	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	APC	SMART UPS	AS1008291320	339245
1170	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	COMPLET	MT500	10J460058	338619
1171	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	COMPLET	MT500	10J460030	338623
1172	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 600	E07F07792	263626
1173	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 600	E07F07624	263627
1174	MUSEO "LUIS MARIO SCHNEIDER"	NO BREAK	SOLA	MICRO SR 2000	E04D22927	229972
1175	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD EL CERRILLO	C.P.U.	HP	6000 PRO	MXL031105H	331524
1176	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD EL CERRILLO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE2001W	CNT005N5PF	331591
1177	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	SERVIDOR	HP	ML 150G5	MXS849082E	306783
1178	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	SERVIDOR	HP	JET direct 510X	SIN DATO	306854
1179	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	SERVIDOR	HP	JET direct 510X	SIN DATO	306855
1180	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124805029	384168
1181	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	12314109	384151
1182	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	121600973	384149
1183	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124804337	384153
1184	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124804378	384154
1185	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124805026	384156



Universidad Autónoma del Estado de México

1186	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124804389	384163
1187	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124804517	384166
1188	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124805027	384171
1189	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	SYNKRON	124804391	384169
1190	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	SIN DATO	E00B90400	135256
1191	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET 1200V	E04D16804	230327
1192	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT NET 1200	E05L-43907	259529
1193	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT 1200 VA	E10A16464	324794
1194	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET	E02B61472	208801
1195	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET 1200V	E04D14954	230323
1196	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT NET 1200	E05L-43919	259526
1197	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT INET 2000	E04J35589	242015
1198	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT NET 1200	E05L-43927	259542
1199	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT NET 1200	E05L-43909	259540
1200	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET 1200V	E04D14677	230285
1201	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT NET 1200	E05L-43981	259546
1202	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	391288
1203	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 480	E08I11382	312299
1204	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR INET 480	E08K07413	312303
1205	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SOLA BASIC	SOLA BASIC	E07A03675	273930
1206	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SRINET480	E05B18955	242224
1207	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SOLA	MICRO SR INET 400	E0309491	228489
1208	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SRINET480	E05B18953	242231
1209	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	FAX	PANASONIC	KX-FHD351LAW	SIN DATO	306830
1210	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	ML-1610	3927BKCL515267V	268121
1211	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA LASER	HP	CP1215	SIN DATO	306863
1212	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MULTIFUNCIONAL	HP	LASERJET M1522NF	CNC98991BR	305754
1213	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA	HP	LASERJET 1100	USLH060486	213693
1214	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MULTIFUNCIONAL	HP	LASERJET M1120	CNG899FB7L	322116
1215	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA LASER	HP	2420	CNGKJ60709	260039
1216	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	ML1610	3927BKCL515151	266205
1217	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P1505N	SIN DATO	306858
1218	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET P1505N	SIN DATO	306859
1219	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	PLOTTER	HP	DESIGNJET 130NR	SIN DATO	306884
1220	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	SCANER PARA IMPRESOR	HP	SCANJET5590	CNOBMMVH2B6	338032
1221	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	DN RETROPROYECTOR 200	PANASONIC	PTLB505	SC7630031	269048
1222	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	DN RETROPROYECTOR 200	PANASONIC	PT-LB51SU	SC7640104	290745
1223	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	DN RETROPROYECTOR 200	PANASONIC	PT-LB51SU	SC7640075	290746
1224	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJD5123	2500523	375266
1225	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJD5123	2500524	375279
1226	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJD5123	2500464	375285
1227	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJD5123	2500458	375281
1228	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX7	7004029	310519
1229	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-ES7	7021242	321177
1230	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-EX5	7008471828	301659
1231	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-DX11	5011264	368919
1232	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWERLITE 822+	KMFF880662L	258183
1233	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-DX11	5011372	368917
1234	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-DX11	5011366	368921
1235	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	INSPIRION N4050	BM9CNR1	393258
1236	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	PAVILION 14-K 1061a	CND410284V	309718
1237	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	OP PROCESADOR MOVIL I	DELL	INSPIRION 6000	2SLZK91	259428
1238	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	DV5-1135LA	SIN DATO	308660
1239	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	6730B	CNU85046BH	309727
1240	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	6730B	CNU8504SR3	310541
1241	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	COMPAQ	810	CNU00809Q	324389
1242	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1220	8CDD6M1	325433
1243	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1220	8CDD6M1	325434
1244	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	610	CNU0131KDB	326260
1245	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1015	834HBN1	327904
1246	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1015	C34HBN1	327905
1247	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1015	534HBN1	327907
1248	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1015	D34HBN1	327908
1249	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 1015	934HBN1	327911
1250	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	VOSTRO 2600	7TQ05N1	331784
1251	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	DV4-4080LA	CNU12121J9	342982



Universidad Autónoma del Estado de México

1252	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	INSPIRON N4050	6M9QNR1	363259
1253	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	DELL	INSPIRON 15R	B8CTPY1	394237
1254	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	LAPTOP	HP	PAVILION 14-K 106 la	CND3460J26	396720
1255	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	DELL	OPTIPLEX GX 280	GCOGX61	244034
1256	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	WS410LA	MXK8120N5G	263187
1257	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DX2200	MXL62503JV	266168
1258	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	PRESARIO 2120	MXX71200SH	279766
1259	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ823023K	291801
1260	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ8230211	291807
1261	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DX2300	MXL8130MZ3	292633
1262	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	PAVILION S3445SA	3CR82219NF	305730
1263	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ917008L	312124
1264	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ92806S5	312165
1265	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93408GC	318046
1266	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	CQ5309LA	MXK0070KQ4	326745
1267	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	CQ5309LA	MXK007K11	327047
1268	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	CQ5309LA	MXK007K12	327048
1269	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	CQ5309LA	MXK007K0L	327049
1270	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S55LA	4CE0211445	331475
1271	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	3000	MXL02811GHD	332308
1272	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	8720LA	MXX1040MLS	348617
1273	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	8720LA	MXX1040MF2	348618
1274	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	8720LA	MXX1040MH5	348620
1275	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	SIN DATO	HP	MXX1040MG9	348627
1276	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	PRO 6300 SFF	MXL307148R	384083
1277	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	PRO 6300 MT	MXL318198G	384646
1278	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	COMPAQ	CQ2204LA	CNX922016M	314480
1279	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC46	326065
1280	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC61	326067
1281	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC35	326069
1282	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJL2A04	326073
1283	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC66	326076
1284	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC01	326079
1285	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC48	326081
1286	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJLYZ04	326083
1287	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJL2A09	326089
1288	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC04	326091
1289	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMACS9	326094
1290	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC37	326095
1291	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC22	326101
1292	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC08	326102
1293	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC65	326105
1294	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC55	326108
1295	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC07	326115
1296	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC58	326117
1297	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113008P	338879
1298	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300NB	338884
1299	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113011C	338892
1300	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113010X	338895
1301	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300NZ	338898
1302	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300PV	338905
1303	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300P7	338908
1304	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113012W	338909
1305	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300ZW	338912
1306	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113008P	338913
1307	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113008R	338915
1308	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113009Q	338920
1309	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300QM	338921
1310	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX1130113	338923
1311	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113010J	338926
1312	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113000X	338927
1313	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113012Z	338930
1314	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX113011Z	338932
1315	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX1130118	338936
1316	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX11300G4	338937
1317	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXX1130112	338938



Universidad Autónoma del Estado de México

1318	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXJ113012T	338939
1319	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXJ11300QW	338940
1320	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	S5710LA	MXJ1130114	338941
1321	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC11	326068
1322	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	LENOVO	THINKCENTRE 7373	MJMAC12	326113
1323	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	6000 PRO	MXL031104L	331568
1324	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PY	313992
1325	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1QG	313993
1326	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1RS	313994
1327	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PT	313997
1328	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1QJ	313998
1329	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PJ	313999
1330	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1P8	314001
1331	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1I4	314002
1332	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1QZ	314003
1333	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PZ	314004
1334	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1Q7	314005
1335	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PV	314006
1336	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PH	314007
1337	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1RM	314008
1338	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ 9340 1PR	314011
1339	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93408F	318009
1340	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93408JK	318021
1341	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	DC5800	MXJ93408HF	318037
1342	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	C.P.U.	HP	PAVILION S3445SA	3CR82219MZ	305736
1343	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	E 231	3CQ3111LBN	384685
1344	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ81530HY	291822
1345	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ81530DZ	291625
1346	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ81530DG	291831
1347	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CNC749CLNN	291855
1348	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ8152CM2	291643
1349	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ81530G9	291626
1350	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ8152CLP	291624
1351	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	3CQ81530J4	291833
1352	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FNX	314019
1353	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLPL	318056
1354	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	CNC82805K0	305739
1355	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLP6	318048
1356	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLPB	318084
1357	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	VS17E	CNC608P5NH	263186
1358	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W17E	CNC734NS70	286427
1359	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	Q209	3CQ9204M45	326756
1360	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	Q209	3CQ9204M3X	326750
1361	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	Q209	3CQ9204M4B	326751
1362	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	Q209	3CQ9204M4D	326752
1363	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	CNC82805JS	305743
1364	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	WE1907	CNC842Y62W	311532
1365	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	WF1907	CNC911PQQ9	312166
1366	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	WE1907	CNC842Y612	311531
1367	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	SAMSUNG	SYNCMASER 740NW	HA17HVZP436254	279767
1368	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	V1851ES	CNT93061W#	314485
1369	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	V1851ES	CNT93062YV	314486
1370	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	V1851ES	CNT93061W5	314487
1371	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	V1851ES	CNT93061WR	314488
1372	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	V1851ES	CNT93062ZL	314490
1373	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	V1851ES	CNT9306229	314493
1374	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1KMN32	326158
1375	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1KMN68	326157
1376	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1KMN96	326159
1377	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD57	326161
1378	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HKP31	326162
1379	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HNB85	326163
1380	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1KMN13	326166
1381	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD78	326168
1382	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HND91	326169
1383	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HNR75	326171



Universidad Autónoma del Estado de México

1384	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH71	326174
1385	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD43	326175
1386	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH451	326176
1387	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HKN60	326177
1388	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTK17	326179
1389	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD63	326183
1390	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD77	326185
1391	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HNB90	326186
1392	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD58	326187
1393	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HNB55	326188
1394	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1GHD69	326190
1395	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH84	326192
1396	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH83	326194
1397	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HNB99	326197
1398	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH32	326199
1399	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH84	326201
1400	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH54	326202
1401	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH49	326203
1402	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HNB68	326204
1403	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH87	326205
1404	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH63	326207
1405	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HKP64	326209
1406	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH78	326211
1407	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041MMH	338887
1408	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041MXD	338889
1409	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041N7T	338891
1410	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041NBV	338975
1411	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041NBI	338977
1412	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041N3T	338988
1413	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041MH3	338992
1414	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ1041NBB	338994
1415	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931A	3CQ130P6H6	348621
1416	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	THINKVISION L197	V1HTH75	326176
1417	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W1907	CNC82805KB	305740
1418	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FNH	314012
1419	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FMV	314014
1420	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FLR	314015
1421	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P	314016
1422	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L910	CNC 917 P FGP	314017
1423	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1908W	CNC838Y0DF	306784
1424	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 918 P 6V7	314018
1425	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L910	CNC 917 P FQM	314020
1426	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L910	CNC 917 PFM3	314021
1427	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 PFM7	314022
1428	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P PQG	314023
1429	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P PLT	314025
1430	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FNC	314026
1431	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P GZM	314028
1432	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FNY	314029
1433	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FNF	314030
1434	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L 910	CNC 917 P FNV	314031
1435	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLTN	318063
1436	COORDINACION INSTITUCIONAL DE EQUITAD DE GENERO	TELEFONO	GRANDSTREAM	GXP1625	24UMKAKG09B80T	445211
1437	CENTRO UNIVERSITARIO ATACOMULCO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE1851W	CNC924QLPN	318066
1438	RECTORIA	IMPRESORA	HP	P3015DN	VNB3R57603	387454
1439	RECTORIA	LAPTOP	HP	650	5CB301130R	389854
1440	RECTORIA	C.P.U.	HP	8100 ELITE SMALL	MXL10109L0	338236
1441	RECTORIA	C.P.U.	HP	8100 ELITE SMALL	MXL1010972	338237
1442	RECTORIA	C.P.U.	ACER	EL 1352 17 M	NC938080505940G	6719
1443	RECTORIA	C.P.U.	HP	S5 1023LA	MXX1300H9T	350768
1444	RECTORIA	C.P.U.	HP	S5 1023LA	MXX1300GVC	350765
1445	RECTORIA	C.P.U.	HP	S5 1023LA	MXX1300GVL	350771
1446	RECTORIA	C.P.U.	ACER	VERITON M2610	VBAL003207057169	365756
1447	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931	CNC0450D1D	338241
1448	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931	CNC313QDRC	382680
1449	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1931	CNC313QDTF	382603



Universidad Autónoma del Estado de México

1450	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QFG7	382660
1451	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QDNV	382642
1452	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC136QH9P	350778
1453	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC136QH64	350760
1454	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC045QDWP	335242
1455	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC134QDX3	350782
1456	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV2011	CNC313QFJ0	382629
1457	RECTORIA	MONITOR PARA C.P.U.	LG	IPS224VA	206NDGL3U071	386757
1458	RECTORIA	PROYECTOR	OPTOMA	TX831	FPE8303AAAD0344	386746
1459	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300983A	386774
1460	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D3001018	386775
1461	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300902	386776
1462	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300981	386777
1463	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300892	386778
1464	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B301	D300898	386779
1465	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300889	386780
1466	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D301017	386781
1467	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300894	386782
1468	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300890	386783
1469	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300961	386784
1470	RECTORIA	PANTALLA LED	SAMSUNG	LT 19B300	D300976	386785
1471	FACULTAD DE HUMANIDADES	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET 1320	CNL1L05946	267597
1472	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	NEOVO	M-19	DAM1900451302108	305721
1473	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S7540	CNN6230BXH	270028
1474	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1706	CNC706QDCH	277204
1475	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE851W	CNC942RG25	324421
1476	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE851W	CNC942RG1G	324423
1477	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE851W	CNC942RG87	324424
1478	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE851W	CNC942RHQ2	324426
1479	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	V185ES	CNT92280W7	312262
1480	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LE851W	CNC942RH-WD	324427
1481	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPLEX5	7016155	295554
1482	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MX711	PD91D01138000	381257
1483	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWER LITE \$3	6612576	440611
1484	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	EPSON	LITE X14+	PTPF2Y02442	375220
1485	FACULTAD DE MEDICINA	ACCES POINT	LINKSYS	WAP54G	MDG30H705778	301990
1486	FACULTAD DE MEDICINA	LAPTOP	SAMSUNG	NP-N10S	HUXA91KC503807	368913
1487	FACULTAD DE MEDICINA	LAPTOP	SAMSUNG	N145	ZZS293LB100421N	193888
1488	FACULTAD DE MEDICINA	LAPTOP	TOSHIBA	M55-SP361	16200926K	260593
1489	FACULTAD DE MEDICINA	CONCENTRADOR DE RED	3 COM	3C16754	LT4G390109108	230626
1490	FACULTAD DE MEDICINA	SWITCH	3 COM	OFFICE CONECT	SIN DATO	306948
1491	FACULTAD DE MEDICINA	DE PAPEL TERMICO PANAS	BROTHER	275	M1K574165	368576
1492	FACULTAD DE MEDICINA	TELEFONO	PANASONIC	KXTS550LKW	4DCA041958	240062
1493	FACULTAD DE MEDICINA	DE PAPEL TERMICO PANAS	BROTHER	275	M1K574091	368575
1494	FACULTAD DE MEDICINA	CD ROM	OMEGA	SIN MODELO	3HAE05023C	229379
1495	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJDS22B	TOR122001335	376659
1496	FACULTAD DE MEDICINA	UNIDAD EXTERNA (FLOPPY)	TEAC	FD-05PUB	3075346	229378
1497	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	S5710LA	MX1110QB8	338744
1498	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASER JET	USLH060489	50698
1499	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	ACER	V193WB	C10808500809C134	330047
1500	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	L2062WA	6M04891C2450210	375139
1501	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1740	CNK5311H1B	254800
1502	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1740	CNK5311H1H	254799
1503	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET 2300	CN8C803873	223088
1504	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	EPSON	FX-21901	FCY148323	339423
1505	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	EPSON	FX-2190	FCY165230	426227
1506	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	ML-2165W	Z7C2BKEC100534	360988
1507	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	VICA	L18TH	54050450	50981
1508	FACULTAD DE MEDICINA	COMPENZADOR DE VOLTAJ	SOLA BASIC	CVR 2500	A-J-A-860	331038
1509	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	CYBER POWER	CP550SL/CP550HGA	CQYBT2005532	368412
1510	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET	eo2e26823	208316
1511	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT	E00L14634	50660
1512	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT	E00K03511	52369
1513	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET	eo2b61466	208313
1514	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT NET 2000	E08C04025	259570
1515	FACULTAD DE MEDICINA	GULADOR EQUIPO COMPU	JASCO	EDD-385A	1106195	46830



Universidad Autónoma del Estado de México

1516	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	CYBER POWER	CP550SL/CP550HGA	CQY8T2003199	368414
1517	FACULTAD DE MEDICINA	CONCENTRADOR DE RED	DIGI	POR-JGFM	S800553860	48999
1518	FACULTAD DE MEDICINA	SCANNER	HP	SCANJET 3570C	CN32UN4108	220329
1519	FACULTAD DE MEDICINA	SCANNER PARA IMPRESOR	HP	SCANJETG2710	CN24TAD0D2	370710
1520	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	SOLA BASIC	PROTECTOR FOR LCD	E13L09663	395905
1521	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	FORZA	FX900LCD	5112300215	363451
1522	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	DATASHIELD	DS-400	121209300876	375831
1523	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	DATASHIELD	DS-400	121209300803	375818
1524	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	FORZA	FX900LCD	5111B01513	363435
1525	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	NGUARD CLAR	UPSIHK-KG	1396C	50861
1526	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR 1000	E09F00192	311379
1527	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR 1000	E09F00188	311378
1528	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASERJET 1300	CNCB559215	226802
1529	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	DESKJET D4260	TH83SS33RJ	295507
1530	FACULTAD DE MEDICINA	SCANNER	HP	3110	SIN DATO	175781
1531	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	DESKJET 5850	MY4714N2KJ	235764
1532	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	SAMSUNG	XPRESS M2020W	074HB8GH5B0097D	438861
1533	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2010I	CNC0320HCG	338747
1534	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	DC7900	MXJ0010D2Q	323480
1535	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	INTEL	SIN DATO	SIN DATO	228713
1536	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	DC-5100	MXJ53907QY	254808
1537	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	PRO 3005	MXL1110QR	335543
1538	FACULTAD DE MEDICINA	C.P.U.	HP	S3610LA	3CR83319FC	307101
1539	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	COMPAQ	MV5500	CNNGMOU747	53165
1540	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC036PZZL	335559
1541	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MX711	PD91D01120000	381255
1542	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	PANASONIC	PT-LB10VU	SD4340046	233973
1543	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	EPSON	H552A	TK4X08598	436467
1544	FACULTAD DE MEDICINA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1740	CNK5311GRF	254819
1545	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	138CD00M71430006	355846
1546	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	TRIPLITE	OMNIVS 1000	138CD00M71430003	355847
1547	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	FORZA	FX900LCD	5112300469	363465
1548	FACULTAD DE MEDICINA	NO BREAK	DATASHIELD	DS-400	121209300804	375827
1549	DIRECCION DE ORGANIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	IMPRESORA	HP	2100	USG075T253	200132
1550	DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2009M	3CQ8201KBT	312079
1551	DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S2022LA	CNC018QFXD	327296
1552	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA POBLACION	CONVERTIDOR DE MEDIOS	TRENDNET	SIN DATO	SIN DATO	431925
1553	RECTORIA	ACCES POINT	ARUBA	AP-105	AL0244044	25937
1554	RECTORIA	SWITCH	3 COM	V1405-5	CM06CYMICG	338077
1555	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	NO BREAK	DATASHIELD	DS-40	1640DS1436	440843
1556	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	NO BREAK	DATASHIELD	DS-40	1640DS1440	440847
1557	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	NO BREAK	TRIPLITE	SIN DATO	F0270306	126576
1558	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	IMPRESORA	HP	DESKJET 5850	MY36D1Q2R9	225650
1559	DIRECCION DE ORGANIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	TELEFAX	PANASONIC	KK-FT77	3KBWB078891	242735
1560	CASA DE CULTURA TLALPAN	VIDEO PROYECTOR	BENQ	SX914	SIN DATO	415131
1561	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL31908RC	383138
1562	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL31908QP	383161
1563	DIRECCION DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	PRO 6300 SFF	MXL2361XP6	367703
1564	DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	C.P.U.	HP	S5-1248LA	MXQ231C9G3	368093
1565	DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	PRO ONE 205 G1	4CE3490148	396295
1566	DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	PRO ONE 205 G1	4CE349021K	396294
1567	DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES	C.P.U.	HP	P71030LA	MXX135082T	350337
1568	BIBLIOTECA DE QUIMICA Y MEDICINA	C.P.U.	HP	P6-2135LA	MXQ221036L	372244
1569	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	EPSON	S18	SIN DATO	422789
1570	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	NO BREAK	SOLA BASIC	XR 21 162	E13B19185	381477
1571	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD EL CERRILLO	IMPRESORA LASER	HP	LASER JET P1006	VNRD3N18405	304689
1572	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS EN ODONTOLOGIA	NO BREAK	SOLA	MICRO SR1000	E03D27156	216419
1573	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1908W	3CQ8282V0M	297871
1574	FACULTAD DE ECONOMÍA	LAPTOP	HP	PAVILION 14 V013LA	SCD43078MJ	417265
1575	FACULTAD DE ECONOMÍA	LAPTOP	HP	PAVILION 14 V013LA	SCD4307CX3	417285
1576	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LAPTOP	HP	11-E003LA	CND3490849	395197
1577	SECRETARÍA DE DOCENCIA	LAPTOP	APPLE	A1278	CIMP58VNDTY3	428283
1578	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPC-DX340	7002206	368600
1579	PLANTEL ISIDRO FABELA ALFARO DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VPL-DX340	S0170081619	383518
1580	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	PN RETROPROYECTOR 200	VIEWSONIC	PJ5180DDB	QXJ082702290	305040
1581	PLANTEL ISIDRO FABELA ALFARO DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	W5604	PD85F01630000	434522



Universidad Autónoma del Estado de México

1582	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	PROONE 400	90183FM	456297
1583	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	MONITOR PARA C.P.U.	SAMSUNG	S20A300N	BA00850	361965
1584	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	NO BREAK	DATASHIELD	KS-1500 PRO	1415KS0287	417236
1585	BIBLIOTECA DE QUÍMICA Y MEDICINA	C.P.U.	HP	P6-2135LA	MX221037G	372254
1586	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	C.P.U.	HP	PRO 6300	MXL2361XP8	371178
1587	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SCANNER	HP	SCANJET 5550C	CN28VT90TW	225278
1588	CASA DE CULTURA TLALPAN	VIDEO PROYECTOR	BENQ	SX914	SIN DATO	415132
1589	SECRETARÍA DE DOCENCIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS-1000	SIN DATO	420241
1590	PLANTEL IGNACIO RAMÍREZ CALZADA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VP-DX140	7008999	384042
1591	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	SWITCH	ATI	AT-FS724I	M1B002841A	100085
1592	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	SWITCH	ATI	SPS724I	M04302941A	98893
1593	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S3241LA	CNH7440D50	270689
1594	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	C.P.U.	HP	DC7800	MXJ831002H	295738
1595	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	SWITCH	CISCO	CATALYST 2950	FOC1113278X	281086
1596	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	C.P.U.	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	387638
1597	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	ACER	TMP243M4669	V7BAL0122431A08D7	392476
1598	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	COMPAQ	CPQ810	CNU9310JPW	323341
1599	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	COMPAQ	CPQ810	CNU9310BT3	323337
1600	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2011X	CNC051Q1MZ	338341
1601	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	AIC208LA	3CR25116VM	387666
1602	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	EQUIPOS MAC	APPLE	IMAC	W8813ELZZE2	296168
1603	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	TS7320-G840	MXL21828RV	380811
1604	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	EQUIPOS MAC	APPLE	IMAC	W8810SLBZE2	296173
1605	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	EQUIPOS MAC	APPLE	IMAC	W8810871ZE2	296175
1606	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	AIO HEW 1155	5CM34402MW	405190
1607	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	L1710	CND8070SN7	290646
1608	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	W17E	CNC816R4ZV	295766
1609	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A-1311	C02HM 00LD HJF	173276
1610	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	LV1911	6CM3282QP0	388400
1611	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	L197WA	V374744	347088
1612	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	APPLE	POWER BOOK G4	4H5294XDRJ7	254274
1613	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET	EO2D24900	208745
1614	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	APPLE	SIN DATO	W8839HLP5HS	305076
1615	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA MAC PRO	APPLE	A1311	C02HFFYRDHJF	148896
1616	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	TELEFONO	PANASONIC	KXT2310	7JCBF305984	101851
1617	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	IMPRESORA	HP	LASERJET P1505	VNB3J03207	292681
1618	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	CAMARA WEB	LOGITECH	PRO 4000	SIN DATO	32979
1619	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	SONY	VGN-SZ340FP	J0022MXB	269420
1620	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2000M	3CQ9521HKJ	331489
1621	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	IMPRESORA	EPSON	STYLUS PHOTO 2200	EBJY128796	240872
1622	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A-1311	C02HM 0GHD HJF	173278
1623	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	1200	E08G18229	267200
1624	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	LAPTOP	SONY	SIN DATO	SIN DATO	325588
1625	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	PROYECTOR	HP	SB21	TW50422289	295852
1626	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA	MICROVOLT INET	EO2D24900	208742
1627	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	GULADOR EQUIPO COMPU	SOLA BASIC	MICROVOLT INET 1300	Q07C20939	275382
1628	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	IMPRESORA	EPSON	DFX9000	GKX000051	254913
1629	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NO BREAK	APC	UPS 1000 VA	AS1045120265	341049
1630	UNIDAD DE ATENCIÓN DE INFORMACIÓN Y AUDITORIAS	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	COMPAH 8200 ELITE	MXL2140VT3	456582
1631	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD EL CERRILLO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR480	E02D19016	209522
1632	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD EL CERRILLO	NO BREAK	POWERCOM	KIN-800AP	20634150511	296084
1633	FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD EL CERRILLO	NO BREAK	SOLA BASIC	MICRO SR480	E02E33615	209524
1634	PLANTEL DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	NO BREAK	SOLA	MICRO SR 2000	E04D22926	229973
1635	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	E11F10311	344340
1636	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	NO BREAK	SOLA BASIC	NBKS 1000	E11F10314	344353
1637	PLANTEL ÁNGEL M. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MP515	PDW3802037000	341085
1638	SECRETARÍA DE DOCENCIA	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJ50112	RLP100605456	327927
1639	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MS500	SIN DATO	14265
1640	DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y U.A.P.S	VIDEO PROYECTOR	VIEWSONIC	PJ503D	OLK073502828	289074
1641	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE RECTORÍA	VIDEO PROYECTOR	HP	PROYECTOR XB31	TW42610089	248374
1642	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	IMPRESORA	HP	LASER JET 2300D	CNBGG04436	230553
1643	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	IMPRESORA	HP	LASERJET P2015	CNB1816075	278926
1644	DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	TOUCHSMART K310D	3CR846160J	306467
1645	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	QUEMADOR DE CD	OMEGA	5024XS2	3WB0490545	227701
1646	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	TELÉFONO DIGITAL	AVAYA	9602	SN041620343084	293171
1647	SECRETARÍA DE RECTORÍA	NO BREAK	SOLA	MICROSERIES	E05A28838	270564



Universidad Autónoma del Estado de México

1648	PLANTEL IGNACIO RAMÍREZ CALZADA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	SWITCH	CISCO	SG300-28PP	1190C85	444415
1649	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	ACCESS POINT	ARUBA	105	AL0244214	25537
1650	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	iPad	APPLE	MD512E/A	DMPJWSKGF184	399234
1651	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	P71030LA	MMX1200KMG	345223
1652	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	P71030LA	MMX1200JD1	345211
1653	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3190BRB	383158
1654	SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P.U.	HP	PRO 3500MT	MXL3181769	382499
1655	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	C.P.U.	HP	6200 PRO	MXL1481C3W	352657
1656	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	P71030LA	MMX1200KW0	345226
1657	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	C.P.U.	HP	P71030LA	MMX1200JDQ	345213
1658	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	C.P.U.	HP	6200 PRO	MXL1481C2Y	352649
1659	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	COMPUTADORA ALL IN ONE	LENOVO	F0D70009LD	YJ00GXAN	456671
1660	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	20C207LA	8051BTV	447970
1661	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SCANNER	HP	SCANJET 5550C	CN34A570CF	225281
1662	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SCANNER	HP	SCANJET 2400	CN47KS71M2	238671
1663	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SCANNER	HP	SCANJET 5550C	CN33E8709S	225282
1664	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SCANNER	HP	SCANJET 5550C	CN33E5700G	225279
1665	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	PROYECTOR	BENQ	MW632ST	2791000	446854
1666	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET 7110	HU33JBM07G	225859
1667	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET 7110	HU33JBM07T	225860
1668	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MP670	PDV7A00308031	333379
1669	PLANTEL ISIDRO FABELA ALFARO DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MS504	PD85F0204000	434519
1670	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VIDEO PROYECTOR	EPSON	S18	SIN DATO	422795
1671	FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL	MONITOR PARA C.P.U.	HP	S1933	CNC147NZXN	353275
1672	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	EPSON	POWERLITE S18+	TUAK5600854	437197
1673	FACULTAD DE MEDICINA	VIDEO PROYECTOR	EPSON	power lite S3	6612592	440618
1674	FACULTAD DE MEDICINA	IMPRESORA	HP	LASER JET Z100	USGT032361	210509
1675	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	IMPRESORA	HP	LASERJETP4014	SIN DATO	316494
1676	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	PRODESK 400	MXL75032LX	450028
1677	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	C.P.U.	ACER	ASPIRE XC-703	6523000	435897
1678	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	UPS	SOLA BASIC	NBK5-1000	SIN DATO	459755
1679	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	C.P.U.	HP	6200 PRO	MXL22008YR	380938
1680	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	C.P.U.	HP	P6-2135LA	MXQ22104CV	374858
1681	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MULTIFUNCIONAL	HP	OFFICEJET 7110	HU33JBM07B	225858
1682	BIBLIOTECA DE QUÍMICA Y MEDICINA	C.P.U.	HP	P6-2135LA	MXQ221043M	372239
1683	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD LOS URIBE	IMAC	APPLE	A 1418	C02N61UXF8J3	418763
1684	SECRETARÍA DE DOCENCIA	COMPUTADORA ALL IN ONE	HP	800	SIN DATO	420234
1685	FACULTAD DE TURISMO	COMPUTADORA ALL IN ONE	APPLE	A1312	SIN DATO	357623
1686	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	LAPTOP	APPLE	MD103E/A	CO2K93M7DV33	389236
1687	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	GATEWAY	NE57205M	SIN DATO	436722
1688	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	LAPTOP	ACER	ASPIRE ES1 S11 C4 TC	MLAL0114251FEAB3	418544
1689	CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO	LAPTOP	DELL	INSPIRON R14	H22DKW1	393001
1690	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094QN9	427372
1691	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094R56	427382
1692	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE RECTORÍA	LAPTOP	DELL	INSPIRON 14R-5420	584H1W1	381375
1693	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094QTX	427376
1694	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094QQZ	427374
1695	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	LAPTOP	DELL	INSPIRON 14R-5420	H52H1W1	381352
1696	PLANTEL ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	SONY	VP-DX140	7009061	384052
1697	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094PQG	427373
1698	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094R9T	427385
1699	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094R63	427383
1700	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094QLR	427369
1701	DIRECCIÓN DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES	LAPTOP	ACER	ASPIRE E15	C636690	429491
1702	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094QMW	427370
1703	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS	LAPTOP	HP	240	5CB4094R9N	427384
1704	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	LAPTOP	DELL	INSPIRON 14R-5420	862H1W1	381354
1705	PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	IMPRESORA	HP	LASERJET 1300	CNCB555182	226822
1706	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN	LAPTOP	HP	14 NOTEBOOK PC	5CD451EQ26	427644
1707	FACULTAD DE HUMANIDADES	LAPTOP	DELL	INSPIRON	SIN DATO	442935
1708	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA	C.P.U.	HP	PRODESK 400	MXL75032KX	452269
1709	PLANTEL DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MS619ST	PDSS501350000	414003
1710	PLANTEL DR. PABLO GONZÁLEZ CASANOVA DE LA ESCUELA PREPARATORIA	VIDEO PROYECTOR	BENQ	MS619ST	PDH7E02375000	413996
1711	PLANTEL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA ESCUELA PREPARATORIA	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	AT-5720	604195R163500318A	438941
1712	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	MONITOR PARA C.P.U.	LENOVO	2000M	VIAVY67	320313
1713	CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MÉXICO	MONITOR PARA C.P.U.	HP	2000M	3CQ0103BRX	327029



Universidad Autónoma del Estado de México

1714	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA	MONITOR PARA C.P.U.	HP	E231	3CQ3111LC9	393182
1715	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	IPOD	APPLE	MD724E/A	CCQJR3EFF4K5	399241
1716	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA	NO BREAK	TRIPLITE	550USB	41GDD00SM7971001	422414
1717	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PROYECTOR	ACER	C120	SIN DATO	14725
1718	SECRETARÍA DE DOCENCIA	RESORA INYECCION DE TI	EPSON	STYLUSPHOTO	NANY002210	422120
1719	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	PLOTTER	HP	DESIGGJET510	MY1975301Y	145028
1720	RECTORIA	IPAD	APPLE	SIN DATO	SIN DATO	387386
1721	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	C.P.U.	ACER	VM-880G	1Q 5000 50 401	181407
1722	INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES	LAPTOP	HP	ELITEBOOK	G8216BBS	454086



[Firma manuscrita]

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción II, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, demás artículos derivados de la legislación universitaria y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- II. Que el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que la “comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social”.
- III. Que la Ley General de Educación Superior mandata la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) en la difusión del conocimiento para coadyuvar a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.
- IV. Que el artículo 2º de la Ley General de Comunicación Social es el marco normativo que tiene por objeto establecer las normas de las que son sujeto los entes públicos “a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos”.
- V. Que en cumplimiento a la normatividad federal aplicable y en el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), párrafo segundo, expone que entre los fines de la Institución se encuentra “difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura”.
- VI. Que de acuerdo con su manual de organización, la Dirección General de Comunicación Universitaria (DGPU) es el área de la UAEMéx creada con el objeto de recabar, divulgar y difundir, a través de los distintos medios de comunicación, la información oficial que se genera en la Institución producto de su desarrollo, con la finalidad de incrementar y fortalecer la imagen institucional.
- VII. En atención a la Ley General de Educación Superior y a la Ley General de Comunicación Social, y en el ejercicio a la autonomía que la ley otorga a las universidades e IES, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos, la UAEMéx, a través de la DGPU, conformó la Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios, la cual establece los criterios para la elaboración de mensajes, campañas e información institucional y selección de los medios de comunicación para la difusión del quehacer de la UAEMéx, producto de su desarrollo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 2, párrafo tercero, incisos I y VII, 3, 6, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se apruebe, en lo general y en lo particular, la Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria* y la Estrategia en la página de internet oficial de la Institución.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTO A LA ADENDA AL PAGO DEL ADELANTO DE AGUINALDO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, AUTORIZADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN JUNIO 2024

Honorable Consejo Universitario

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 10 fracción III, 11 y 99 fracciones IV y V inciso e del Estatuto Universitario; artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, demás artículos derivados de la legislación universitaria y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 24 de junio de 2024, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario aprobó, en lo general y en lo particular, el dictamen único que autoriza el pago de aguinaldo del ejercicio fiscal 2024 para los trabajadores de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la *Gaceta Universitaria* número 345, junio 2024, Época XVI, Año XL.

II. Que el Dictamen mencionado establece que el pago de aguinaldo del ejercicio fiscal 2024 se realizará en dos exhibiciones, quedando de la siguiente manera:

“1. Adelanto de aguinaldo: 50 % del importe total de aguinaldo que será pagado en la segunda quincena del mes de julio y el importe correspondiente a la devolución del impuesto generado por el pago de dicho adelanto que será cubierto en la segunda quincena del mes de agosto y

2. Complemento de aguinaldo: 50% restante del importe total de aguinaldo que

será pagado a más tardar el día 18 de diciembre del año en curso, y el importe correspondiente a la devolución del impuesto generado por el pago de aguinaldo que será cubierto en la segunda quincena del mes de febrero de 2025.

3. El servidor público universitario tuvo que haber realizado la solicitud correspondiente a través del llenado del formato con firma autógrafa ante la Dirección de Recursos Humanos”.

III. Que en el numeral VIII de los Considerandos del dictamen señalado, se estableció como requisito para proceder al pago del aguinaldo en dos exhibiciones, que se debería contar con la petición expresa del servidor universitario, a través de la solicitud correspondiente ante la Dirección de Recursos Humanos, en el periodo del 5 al 26 de junio de 2024.

IV. Que, en virtud de la demanda de peticiones de adelanto de aguinaldo presentadas de manera extemporánea, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración solicitó a la Secretaría de Finanzas que se realizarán las gestiones pertinentes ante la Comisión de Finanzas y Administración, con la finalidad de contar con la aprobación de la **validación, autorización y costeo** de las nuevas solicitudes de adelanto de aguinaldo; otorgar la **suficiencia presupuestal adicional que permita** dar atención a estas nuevas solicitudes y realizar la **adenda correspondiente al dictamen respecto al pago de aguinaldo del ejercicio fiscal 2024**

aprobado en la sesión anterior, a fin de ampliar el plazo para la recepción de solicitudes al 31 de agosto, así como el plazo de pago a la **segunda quincena** del mes de septiembre de 2024.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe, en lo general y

en lo particular, la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes del adelanto de aguinaldo autorizado mediante Dictamen Único del 24 de junio de 2024, quedando estipulado la aprobación de la **validación, autorización y costeo** de las nuevas solicitudes de adelanto de aguinaldo; otorgar la **suficiencia presupuestal adicional que permita** dar atención a estas nuevas solicitudes y realizar la **adenda correspondiente al dictamen respecto al pago de aguinaldo del ejercicio fiscal 2024.**

SEGUNDO. Lo no modificado en este acto al dictamen del 24 de junio de 2024 permanece en los términos señalados.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial *Gaceta Universitaria*.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dr. Juan Carlos Montes de Oca López
Director de la Facultad de Contaduría
y Administración

Mtra. Sandra Ochoa Díaz
Directora de la Facultad
de Economía

Dra. Delia Esperanza García Vences
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Economía

Mtra. Ma. Teresa Aguilera Ortega
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría
y Administración

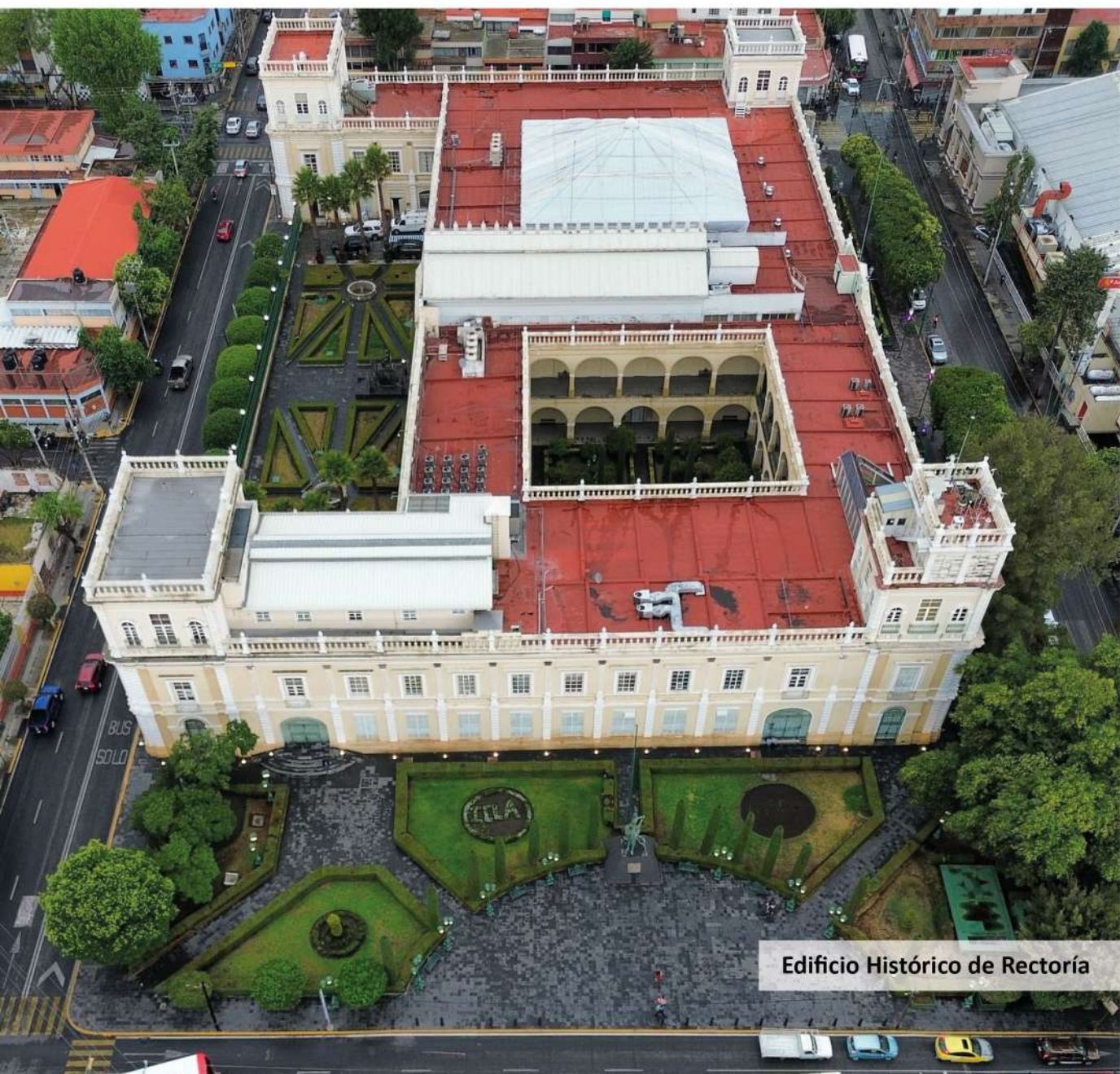
C. Haania Martina Arteaga Alvarez
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Turismo y Gastronomía

C. Carlos Daniel Hernández Cortez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Enfermería y Obstetricia

C. Luis Amando Peralta Pérez
Consejero representante de los alumnos
de la Facultad de Economía

C. Vicente Martínez Domínguez
Consejero representante de los alumnos de
la Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 27 de agosto de 2024



Edificio Histórico de Rectoría



Universidad Autónoma
del Estado de México



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEMéx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE VALUADORES, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA ARQUITECTA BERTHA LORENA MERCADO ACEVO, EN ADELANTE "FECOVAL", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEMéx":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "FECOVAL":

- A. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo establece la escritura pública número 25, de 14 de junio de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel González Noyola, Notario Público Número 6 de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad del



Universidad Autónoma
del Estado de México



Distrito Federal, en el Registro de Personas Morales, en el Folio No. 5,304, se constituyó la Asociación de Institutos Mexicanos de Valuación, A.C.

- B. Que por escritura número 81,587, de fecha 11 de agosto del 2009, otorgada ante la fe del Lic., Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público Número 72 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Registro de Personas Morales, en el Folio 5,304, el día 24 de noviembre de 2009, se cambió la denominación de "Federación de Colegios, Institutos y Sociedades de Valuadores de la República Mexicana", Asociación Civil, por el nombre actual que es Federación de Colegios de Valuadores, A.C.
- C. Que tiene por objeto agrupar a los Colegios de Valuadores de la República Mexicana, cuyos lineamientos se apoyen en principios del progreso técnico, en ejercicio ético de sus actividades profesionales, así mismo, que estén legalmente constituidos conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, y el reglamento que en su caso corresponda; cuyo objetivo y finalidades coincidan con su Estatuto:
1. Establecer sistemas de enseñanza, para poder promover y divulgar conocimientos valuatorios necesarios, a fin de mejorar la calidad profesional de la valuación.
 2. Promover la investigación científica en materia de valuación.
 3. Promover y asesorar la integración de nuevos colegios de valuadores.
 4. Apoyar el ejercicio de la valuación profesional de los miembros de los diferentes colegios de valuadores asociados.
 5. Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales, la integración de sus leyes y reglamentos, todas aquellas disposiciones que constituyan el marco jurídico propicio para el ejercicio profesional de la valuación.
 6. Proponer a los órganos del Estado en sus tres niveles de gobierno y cuando esto sea pertinente, la colaboración de esta Federación, de sus diferentes colegios asociados y la de los miembros de éstos en todo lo relativo a la valuación, avalándolos en la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y del servicio social profesional.
 7. Representar en su conjunto a los miembros de los colegios de valuadores profesionales, en la promoción y defensa de sus derechos legítimos, ante el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
 8. Propiciar todo lo que eleve el prestigio de la valuación, pudiendo asociar o asociarse con organismos similares nacionales e internacionales.
 9. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 10. Contratar mediante licitación, toda clase de servicios para la elaboración de cualquier trabajo técnico, cubriendo con los gastos autorizados.

Convenio General de Colaboración de 08 enero de 2024; UAEMéx – Federación de Colegios Valuadores, A.C.



Universidad Autónoma
del Estado de México



11. Difundir entre los colegios de valuadores asociados a la Federación, el contenido humanista y cultural de la valuación, avalándolos en la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y del servicio social profesional.
12. Celebrar cualquier acto jurídico conducente a la realización de los objetivos y fines enunciados.
13. Promover y propiciar la fraternidad y compañerismo entre los valuadores afiliados a los Colegios y Organismos asociados como personas y como profesionales;
14. Organizar y fomentar toda actividad social que favorezca directa o indirectamente los objetivos de la Federación; asociarse o colaborar con otras asociaciones o instituciones públicas o privadas que tengan objetivos similares a esta Federación y;
15. Establecer obligaciones que permitan la aplicación de las Normas de Valuación aprobadas en toda actividad valoradora.

- D. Que la Arquitecta Bertha Lorena Mercado Acevo en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 113,025, libro número 2,348, de 04 de diciembre del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público Número 72 de la Ciudad de México, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- E. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en en avenida Insurgentes Sur número 1480, 2º piso, Área privada 4, colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que "LAS PARTES" convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y humanidades, y la generación de acceso universal del conocimiento, en todas



Universidad Autónoma
del Estado de México



aquellas áreas de estudio, formación e investigación académica mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a la sociedad y a "LAS PARTES".

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, como seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y los alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a elaborar publicaciones conjuntas producto de la academia o investigación.

IV. SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y egresados de "LA UAEMéx" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "FECOVAL" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y, en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

VII. Las demás que acuerden "LAS PARTES", para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.



Universidad Autónoma
del Estado de México



TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objeto, objetivos generales y específicos; finalidades; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEMéx"**: Doctor en Ciencias del Agua Francisco Zepeda Mondragón, Secretario de Extensión y Vinculación.
Teléfono: 7222800355
Correo electrónico: seyv@uaemex.mx
- Por **"FECOVAL"**: Ingeniero Manuel García Córdova, Coordinador Consejo Técnico.
Teléfono: 5555348787
Correo electrónico: tecnico@fecoval.org

Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal cada vez que sea necesario, debiendo estar presentes los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutivos para formalizar las resoluciones por escrito, misma que será firmada por los asistentes.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tiene cada una; aquella que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el



Universidad Autónoma
del Estado de México



reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo de este.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por "LAS PARTES".

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal estará relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la parte que lo contrató, aunque se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo en común; por lo que en ningún supuesto podrá determinarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando eximida de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA

"LAS PARTES" convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio general y los convenios específicos se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de "LAS PARTES", así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado este convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso por la suspensión de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UAEMéx"

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR

POR "FECOVAL"

ARQUITECTA
BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
APODERADA GENERAL

Convenio General de Colaboración de 08 enero de 2024; UAEMéx – Federación de Colegios Valuadores, A.C.



Universidad Autónoma
del Estado de México



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

RELIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS
A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA, LA FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL, DESARROLLO DE LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LAS HUMANIDADES

- **INTERCAMBIO ACADÉMICO**
Seminarios, cursos de actualización, formación profesional y estudios avanzados
- **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**
Investigaciones de aplicabilidad social y de interés común
- **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**
Elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general
- **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**
Prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural
- **SISTEMAS DE INFORMACIÓN**
Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos
- **VIGENCIA**
Del 8/1/2024 al 8/1/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE FRANCISCO CERVANTES DÍAZ, EN ADELANTE EL "CCE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEMéx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CCE":

- A. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número 19,801, de 05 de agosto de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 327 A, Fojas 354, Libro 52 A.C., de Sociedades y Asociaciones Civiles Sección Cuarta, de 07 de febrero de 1977.
- B. Que tiene por objeto de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o. de su acta constitutiva I. Procurar la unificación del sector empresarial y propugnar la coordinación de las políticas externas de los organismos empresariales. II. Sugerir ideas y medios que fortalezcan a las organizaciones empresariales. III. Difundir las tesis empresariales. IV. Ser órganos de consulta de los organismos empresariales cuando lo soliciten. V. Recomendar las medidas que a su juicio sean las que fomenten el desarrollo de México. VI. Analizar la problemática política, social, económica y jurídica del país a fin de llegar a definiciones básicas que orienten la participación del sector empresarial en la vida del país. VII. Respetando la específica esfera de acción de los organismos empresariales que lo constituyeron, actuar a nombre del sector empresarial en los casos que rebasen la zona de competencia de los citados organismos. VIII. Promover las relaciones de los empresarios del país con las otras naciones a fin de lograr fructíferos acuerdos.
- C. Que Francisco Cervantes Díaz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que continua con el cargo de Presidente, mismo que fue otorgado mediante la Escritura Pública número 23,198, de fecha 08 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público número 5 de Tepeji del Río, Hidalgo, mismo que lo legitima para suscribir presente convenio.
- D. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CCE760805FL3, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

- E. Para efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lancaster número 15, piso 7, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. De “LA UAEMéx”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

- A. Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que “LAS PARTES” convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán **"LAS PARTES"** en la esfera de sus respectivas competencias, para el desarrollo de acciones conjuntas que promuevan la vinculación entre estas y el sector productivo, la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y humanidades y la generación de acceso universal del conocimiento que favorezca los campos de formación demandados por los sectores productivos en México.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede **"LAS PARTES"** podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones conjuntas:

1. Mantener un diálogo permanente que permita avanzar en el objeto del presente convenio.
2. Impulsar acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo empresarial mediante la capacitación e investigación.
3. Difundir entre los miembros de ambas organizaciones, las acciones, eventos y proyectos que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Diseñar e implementar de manera conjunta programas, convocatorias y acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y académico del país.
5. Establecer estrategias de comunicación alrededor del objeto del presente convenio para sensibilizar e involucrar a la sociedad.
6. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objeto, objetivos generales y específicos; finalidades; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA UAEMéx"**: Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón, Secretario de Extensión y Vinculación.

Por **"EL CCE"**: El titular de la Dirección que designe el Presidente o quien lo sustituya.

Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal cada vez que sea necesario, debiendo estar presentes los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutive para formalizar las resoluciones por escrito, misma que será firmada por los asistentes.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tiene cada una; aquella que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo de este.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **"LAS PARTES"**.

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal estará relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la parte que lo contrató, aunque se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo en común; por lo que en ningún supuesto podrá determinarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando eximida de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA

“LAS PARTES” convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio general y los convenios específicos se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contando a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **“LAS PARTES”** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado este convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso



CONSEJO
COORDINADOR
EMPRESARIAL



Universidad Autónoma
del Estado de México

por la suspensión de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL CCE"

FRANCISCO CERVANTES DÍAZ
PRESIDENTE

POR "LA UAEMéx"

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas que promuevan la vinculación entre las instituciones y el sector productivo, la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades.



1. Mantener un **DIÁLOGO PERMANENTE** que permita avanzar en el objeto del convenio.



2. Impulsar acciones y proyectos que contribuyan al **DESARROLLO EMPRESARIAL** mediante la capacitación e investigación.



3. Difundir entre los miembros de ambas organizaciones **ACCIONES, EVENTOS Y PROYECTOS** que se realicen en el marco del convenio.



4. Diseñar e implementar programas, convocatorias y acciones que contribuyan al **DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ACADÉMICO** del país.



5. Establecer estrategias de comunicación alrededor del objeto del convenio para **SENSIBILIZAR E INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD**.

ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MEDIOS

Durante los últimos años las necesidades de comunicación de las Instituciones de Educación Superior (IES) a nivel global han cambiado. El avance tecnológico y el crecimiento que han experimentado sus comunidades obliga a diversificar las estrategias para la difusión de la ciencia y la cultura.

Al mismo tiempo, estas instituciones educativas gozan de reconocimiento y prestigio entre la población en general, lo que permite establecer un diálogo social para participar en la vida pública de las diversas localidades donde están asentadas; la visión crítica, creativa y propositiva de las universidades forma parte importante de la consolidación de las sociedades modernas.

Entre las condiciones que se requieren para propiciar el intercambio de opiniones, la difusión de la ciencia, la cultura y el arte, así como la extensión de los servicios que puedan ofrecer estas instituciones, destaca el uso de medios de comunicación. Si bien existen IES que cuentan con medios universitarios propios, también es cierto que para cubrir el gran abanico de los diferentes públicos se requiere de los servicios de medios de comunicación externos, los cuales cuentan con canales de alto alcance, o bien, con nichos específicos.

No obstante, la relación de las universidades con los medios de comunicación requiere actualizarse para llegar a públicos emergentes, pero también para contar con reglas claras, transparencia y efectividad en el desarrollo de diversas campañas. La suma de esfuerzos entre universidades y medios de comunicación representa una oportunidad para el diálogo sobre temas de relevancia, entre ellos el desarrollo científico y tecnológico, pero también el impulso a la cultura y el desarrollo social en condiciones de paz y equidad.

CONSIDERANDOS

Entrado el siglo XXI las actividades de comunicación que realizan las IES en medios externos se inscriben en el reconocimiento a los derechos culturales, plasmados en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual garantiza el acceso a las artes “y a compartir los avances científicos y sus beneficios”; mandato estrechamente vinculado con el Derecho a la Educación. De manera que los medios de comunicación son una vía para aumentar el impacto y hacer partícipe a sus docentes, trabajadores, estudiantado y sociedad en general, del desarrollo científico, tecnológico y cultural que producen sus universidades.

En México, el art. 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, en el art. 134, párrafo octavo, se contempla que la “comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social”.

En este sentido, la Ley General de Educación Superior (LGES) establece en su Capítulo II, *De los criterios, fines y políticas*, en los artículos 8 fracciones II y V, 9 fracción V y 10 fracción XXI, preceptos que afirman el reconocimiento del “derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica”; *la obligación de guiarse bajo el principio de inclusión*, “para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del

país”; la importancia de “coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente” y, *finalmente, de establecer políticas que fomenten “la vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios”.*

Por todo lo anterior, resulta necesario que el desarrollo de estrategias y campañas de comunicación por parte de la IES incluya una amplia gama de medios que impacten en diversos públicos, que a su vez redunde en la conformación de sociedades que valoran y promueven el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, además de la cultura, el arte y el deporte.

Es así que la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), asentada en una de las entidades más pobladas del país, tiene el reto de informar sobre su quehacer a una comunidad de más de ciento diez mil personas distribuidas en la entidad, así como difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura a la sociedad. La extensión territorial y la diversidad cultural de este estado plantea la necesidad de convocar a medios de comunicación diversos para divulgar el quehacer universitario.

En este sentido, la Dirección General de Comunicación Universitaria (DGPU) es el área creada en la Institución con el objeto de recabar, divulgar y difundir, a través de los distintos medios de comunicación, la información oficial que se genera en la Institución producto de su desarrollo, con la finalidad de incrementar y fortalecer la imagen institucional; mandato que se suma a los preceptos antes mencionados de la Ley General de Educación Superior.

Asimismo, la UAEMéx, a través de la DGPU con el propósito de establecer una relación con los medios de comunicación basada en los principios de transparencia y rendición de cuentas, atiende los lineamientos expresados en la Ley General de Comunicación Social (LGCS), que en su art. 2º refiere que este marco normativo tiene por objeto establecer las normas de las que son sujeto los entes públicos “a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos”.

En coherencia con el objetivo de contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos plasmados en la LGES, la LGCS en el artículo 8º fracción II refiere que las campañas de comunicación social deberán promover la educación.

Por ello, en atención a la LGES y a la LGCS, y en el ejercicio a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos, la UAEMéx —a través de la DGPU— conformó la **Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios**, la cual establece los criterios para la elaboración de mensajes, campañas e información institucional y selección de los medios de comunicación para la difusión del quehacer de la UAEMéx, producto de su desarrollo.

PLANTEAMIENTO

En cumplimiento a la normatividad federal aplicable y en el art. 2º de la Ley de la Universidad

Autónoma del Estado de México (UAEMéx), que en su párrafo segundo expone que entre los fines de la Institución se encuentra “difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura”, la Dirección General de Comunicación Universitaria (DGPU) desarrolla la presente Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios.

Objetivo general: Establecer los criterios para la elaboración de mensajes, campañas e información institucional y selección de los medios de comunicación para la difusión del quehacer de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), producto de su desarrollo.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENSAJES, CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

En primer lugar, se delinea el marco bajo el cual se regirá la elaboración de mensajes, campañas o cualquier tipo de información difundido a través de medios de comunicación, que deberá considerar, de manera preponderante, la difusión de las actividades sustantivas de la Universidad:

- Docencia
- Investigación
- Difusión Cultural
- Extensión y Vinculación

Asimismo, de acuerdo con lo expresado en el Estatuto Universitario, artículos 3o, 3o Bis, 3o Ter. y 3o Quater, sobre las actividades realizadas por la Universidad hacia la sociedad, será necesario:

1. Fomentar y fortalecer los valores y principios como la democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.
2. Promover la construcción de una cultura de paz y justicia, así como de relaciones humanas pacíficas, equilibradas y solidarias.

3. Difundir lo relacionado con el acceso igualitario de mujeres, hombres y personas no binarias a las oportunidades laborales, eliminando toda práctica y expresión discriminatoria que atente contra la dignidad humana, menoscabe o anule los derechos y libertades.
4. Informe sobre lo relacionado con las actividades que se lleven a cabo en la Universidad o fuera de ella, siempre que estén vinculadas con aspectos académicos referentes al respeto, defensa y preservación del ambiente y equilibrio ecológico, así como aquellas orientadas al desarrollo sustentable.

Finalmente, en la construcción de información se deberán atender las leyes y normas que apliquen para la definición de los contenidos a divulgar.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMÉX)

En segundo lugar, el objetivo de esta Estrategia General considera establecer los criterios de selección de los medios de comunicación para la difusión del quehacer institucional, científico, cultural, humanístico e intercultural de la UAEMéx, producto de su desarrollo.

Los medios de comunicación que serán seleccionados para la presente Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios deberán apegarse a los siguientes criterios de selección:

1. **Registro comprobable como medio de comunicación** –sea persona física o moral– y, en su caso, que forme parte del Padrón Nacional de Medios de Comunicación, a cargo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
2. **Acreditar influencia en el público objetivo** conformado por estudiantado, perso-

nal académico y administrativo, así como sociedad en general del Estado de México.

3. **Cobertura y penetración en municipios** donde hay presencia de la comunidad universitaria.
4. **Presencia digital comprobable (página web y redes sociales)** y estudios de efectividad.

Los cuatro criterios que conforman la Estrategia General de Comunicación Universitaria para la Difusión de Actividades Institucionales en Medios permitirán realizar una ponderación de los diferentes medios de comunicación

e identificar su registro como medio, influencia en el público objetivo, cobertura, penetración en la entidad mexiquense, alcance y presencia digital. Esta evaluación servirá de soporte para la eventual selección de servicios de medios de comunicación.

En materia administrativa, corresponde a los medios de comunicación cumplir con reglamentos, lineamientos y normatividad aplicable en la materia que solicite el área encargada de su seguimiento en la Institución, la cual se guiará bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia propios del ejercicio de los recursos públicos.



CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE RASGOS FORMATIVOS SOBRE ÉTICA, IGUALDAD, DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los presentes criterios tienen como propósito establecer las estrategias para la incorporación de rasgos formativos relacionados con la ética, igualdad, diversidad e inclusión, en diferentes unidades de aprendizaje de los estudios profesionales que se imparten en la Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de ética y paz.

Asimismo, los criterios tienen su sustento en la reforma al Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, y que contribuyen al logro del objetivo general de los Estudios Profesionales señalado en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, así como a alcanzar la visión de la Universidad al 2033 referida en el Plan General de Desarrollo 2021-2033, en la que se establece como parte de la misión de la Universidad formar personas éticas, integrales, críticas, solidarias y reflexivas con énfasis en la construcción de la paz, poseedoras de una sólida preparación y una conciencia universal y comprometidas con la igualdad de género, la promoción y defensa de los derechos humanos, la justicia, la democracia, los valores, el desarrollo sostenible y el bien común.

En virtud de lo anterior y con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 Cuáter del Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Numeral TERCERO del Acuerdo del H. Consejo Universitario por el que se emite la Política Institucional de Igualdad de Género y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Secretaría de Docencia tiene a bien emitir los siguientes:

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE RASGOS FORMATIVOS SOBRE ÉTICA, IGUALDAD, DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LOS ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

- I. DAAE: a la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II. DCE: a la Dirección de Control Escolar, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- III. DECyD: a la Dirección de Educación Continua y Digital, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV. DEP: a la Dirección de Estudios Profesionales, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- V. DIA: a la Dirección de Infraestructura Académica, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- VI. DIDEPA: a la Dirección de Desarrollo del Personal Académico, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- VII. Diversidad: a la diferencia o distinción entre personas, por características como raza, religión, etnia, identidad sexual, capa-

ciudades diferentes, formación académica, condición socioeconómica.

- VIII. Dependencias académicas: a las unidades académicas profesionales, los centros de investigación y las unidades de servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IX. Espacios académicos: a los organismos académicos, centros universitarios UAEM y dependencias académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- X. Igualdad: al principio del ejercicio de la imparcialidad, no discriminación y equidad, al orientar el proceder con respeto a la dignidad humana.
- XI. Inclusión: al principio del ejercicio de la no distinción y respeto por la diversidad.
- XII. Secretaría: a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XIII. Unidad de Aprendizaje (UA): a la definición mínima funcional de los contenidos del plan de estudios.
- XIV. Universidad: a la Universidad Autónoma del Estado de México.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La Universidad privilegiará, en todo momento, la ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad, así como la convivencia armónica y la construcción de paz, entre su comunidad universitaria, en congruencia con su Ley, Código de Ética, su misión y visión, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento de Estudios Profesionales.
2. Los presentes criterios tienen por objeto señalar la instrumentación y operación de estrategias para la incorporación de rasgos formativos relacionados con la ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad,

en diferentes unidades de aprendizaje de los estudios profesionales que se imparten en la Universidad, a fin de contribuir en el desarrollo y fortalecimiento de una concepción humanista desde la vivencia de principios y valores, el correcto actuar de la comunidad universitaria de los estudios profesionales, y propiciar el análisis y la reflexión sobre estos rasgos.

3. Los presentes criterios serán de observancia general para la Secretaría, las dependencias que la integran y los espacios académicos que instrumenten y operen los estudios profesionales.

ALUMNADO

1. La Secretaría y los espacios académicos que ofrezcan estudios profesionales, dentro del ámbito de su competencia, en atención a políticas institucionales y en concordancia con los principios y valores de la Universidad, deberán asegurar que el proceso de ingreso a los estudios profesionales se desarrolle en un ámbito de ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad, considerando la condición de quienes aspiren a ingresar.
2. En el proceso de admisión y a fin de que las aspirantes y los aspirantes a ingresar a los estudios profesionales presenten el EXANI II, en igualdad de condiciones, la Secretaría, a través de la DCE y la DIA, en coordinación con los espacios académicos, deberá propiciar las condiciones necesarias de accesibilidad al espacio, equipo de cómputo, equipo especial y otros requerimientos específicos.
3. Los procesos de revalidación de estudios que se desarrollen por la Secretaría, a través de la DCE y los espacios académicos, deberán realizarse en un ámbito de igualdad, inclusión y equidad.
4. La Secretaría en coordinación con los espacios académicos, deberá asegurar las condiciones necesarias de accesibilidad al

espacio, equipo de cómputo, equipo especial y otros requerimientos específicos relacionados con el plan de estudios que se curse, para que quienes integran al alumnado avancen en su trayectoria académica y concluyan su formación académica en igualdad de condiciones.

5. La DCE y la DAAE, en coordinación con los espacios académicos, identificarán y canalizarán a las alumnas y los alumnos en condiciones vulnerables, orientándoles para que puedan participar oportunamente en programas de apoyo institucional.
6. La Secretaría en coordinación con los espacios académicos, deberán asegurar las condiciones necesarias de accesibilidad al espacio, equipo de cómputo, equipo especial y otros requerimientos específicos relacionados con el plan de estudios que se curse, para que las egresadas y los egresados obtengan su título profesional, a través de la opción de evaluación profesional que convenga a sus intereses, en igualdad de condiciones.

PERSONAL ACADÉMICO

1. La DIDEPA establecerá y operará un programa permanente de capacitación y actualización del personal académico de la Universidad, para la adecuada operación de los programas educativos de estudios profesionales en lo referente a contenidos sobre ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad.
2. La DIA en coordinación con las personas responsables de bibliotecas de los espacios académicos llevará a cabo las acciones conducentes para garantizar la adecuada operación de los programas educativos de estudios profesionales en lo referente a adquisición y renovación de acervo bibliográfico, digital o impreso, sobre rasgos formativos de ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad.

CONTENIDOS OBLIGATORIOS SOBRE RASGOS FORMATIVOS DE ÉTICA, IGUALDAD, DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

1. La DEP en su ámbito de competencia, deberá asegurar que en el proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de un plan de estudios se consideren competencias básicas o para la vida.
2. La DEP en su ámbito de competencia, deberá asegurar que el proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de un plan de estudios de licenciatura contenga las siguientes unidades de aprendizaje de carácter obligatorio:
 - I. Cultura de paz, igualdad de género e inclusión.
 - II. Ética de la confianza como responsabilidad.
 - III. Ética de la persona y la comunidad.

Las unidades de aprendizaje deberán propiciar que quienes integran al alumnado reflexionen y reconozcan la relevancia de actuar con respeto a la diversidad, y fomentarles una cultura de inclusión e igualdad.

3. La DEP en su ámbito de competencia, deberá supervisar que el proyecto curricular que proponga la creación o reestructuración de un plan de estudios de técnico superior universitario o de licenciatura, en la modalidad no escolarizada con un perfil diferenciado de ingreso, contenga las unidades de aprendizaje de carácter obligatorio de Cultura de paz, igualdad de género e inclusión y de Ética de la confianza como responsabilidad; y con carácter optativo, la unidad de aprendizaje de Ética de la Persona y la Comunidad.
4. La DEP, la DECyD y la DIDEPA en sus ámbitos de competencia, deberán asesorar la elaboración de los documentos de programación pedagógica de las unidades de

aprendizaje señaladas en el numeral 2, del presente apartado.

5. La DEP en su ámbito de competencia asesorará para que en la creación y reestructuración de un plan de estudios de técnico superior universitario o de licenciatura se incluyan en las Reglas de Operación el desarrollo de competencias básicas y aprendizajes para la vida, en concordancia con los objetivos de los estudios profesionales y la Ley General de Educación Superior.

ACTIVIDADES CO-CURRICULARES SOBRE RASGOS FORMATIVOS ÉTICA, IGUALDAD, DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

1. La Secretaría, a través de la DAAE y en coordinación con los espacios académicos, deberá asegurar las condiciones necesarias en el desarrollo de actividades co-curriculares sobre temas de ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad.
2. La DAAE en su ámbito de competencia aplicará en sus programas, cursos y apoyos el principio fundamental de igualdad en apego irrestricto de la dignidad de los derechos humanos y el acceso a las mismas oportunidades.

3. La DAAE en el ámbito de su competencia operará un programa de apoyo para coadyuvar en el desarrollo de competencias básicas o para la vida sobre la cultura de la inclusión y la igualdad.
4. La DAAE en coordinación con la DIDEPA, promoverá la participación de tutoras académicas y tutores académicos en programas de capacitación y sensibilización sobre la cultura de la inclusión y la igualdad.
5. La DAAE en el desarrollo de sus programas y cursos, fomentará entre quienes integran al alumnado la perspectiva de género, el uso del lenguaje no sexista, la inclusión y la ruptura de estereotipos.
6. La DAAE promoverá la observancia de los presentes criterios entre el personal que opere los programas, actividades y servicios de la dirección, para prevenir cualquier conducta de discriminación.

Los presentes Criterios para la Incorporación de elementos sobre ética, igualdad, diversidad, inclusión y equidad en los Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México serán aplicables a partir de la fecha de su emisión.

Toluca, Estado de México, a 1 de julio de 2024

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2024, Conmemoración del 60 Aniversario de la Inauguración de Ciudad Universitaria”

Doctor en Ciencias Computacionales
José Raymundo Marcial Romero
Secretario de Docencia



Universidad Autónoma del Estado de México

¡En la UAEMéx trabajamos
por el medio ambiente!

¡SÚMATE!

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ISO14001:2015



SEPARA
RESIDUOS



AHORRA
ENERGÍA



AHORRA
AGUA

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

SOMOS
UNIVERSIDAD
VERDE

ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITARIA
2021 - 2025

"2024, "CONMEMORACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DE CIUDAD UNIVERSITARIA"

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>